TOMO 125 Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1936 Núm. 9036

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se modifica la organización administrativa del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 732|935.

Visto: Que la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia ha modificado la planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, transformando algunos cargos;

Considerando: Que para mayor eficacia de los cometidos confiados al Instituto es necesario modificar la organización administrativa dictada por el decreto de 24 de Abril de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Son obligaciones y deberes del personal del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

Del Director General

A) El Director General representa al Instituto en todos sus actos, llevando la dirección superior de los servicios técnicos y administrativos de los cuales será responsable.

B) Examinará la labor de sus empleados, disponiendo en todos los casos, la forma en que prestarán servicios para el mejoramiento de sus tareas.

C) Autorizará todas las erogaciones que correspondan a rentas propias del Instituto, distribuyendo las locomociones señaladas por las disposiciones en vigencia de acuerdo con las necesidades del servicio imputando a cargo del artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, aquellas que comprendan la adquisición de materiales o útiles de pesas y medidas, valores, pasajes, locomoción del 7 y 1|2 a que se refiere el decreto del 23 de Octubre de 1925, etc., rindiendo cuentas a la Contaduría General de la Nación.

D) Concederá licencias o suspenderá hasta por cinco días al personal a sus órdenes, debiendo por mayor tiempo recabar la autorización del Ministerio.

E) Iniciará y ensanchará la esfera de actividades que creyere útiles, para el éxito de las disposiciones legales y de ilustración en las cuestiones a legislar.

F) Estudiará y propondrá las medidas legales y administrativas más adecuadas para mejorar las condiciones del trabajo y la situación económica, moral e intelectual de los empleados y pequeños productores.

G) Intervendrá a requerimiento del Ministerio respectivo, en la preparación de la Legislación Internacional del Trabajo, organizará un servicio especial de correspondencia con la Oficina Internacional del Trabajo.

H) Presidirá el Consejo Superior del Trabajo.

Del Subdirector

Artículo 2.° El Subdirector es el Jefe inmediato de todo el personal, de cuyo orden y disciplina es responsable ante la Dirección, y reemplazará al Director en caso de ausencia o acefalía.

Son funciones del Subdirector

A) Abrir la correspondencia y acordar el trámite con el Director.

B) Redactar de acuerdo con el Director las comunicaciones e informes que correspondan al servicio.

C) Vigilar que el despacho se lleve al día y dar cuenta a la Dirección de cualquier atraso en el trámite de expedientes, etc., para tomar las medidas que sean necesarias.

D) Llevar el libro de asistencia del personal haciendo las anotaciones correspondientes.

E) Realizar la vigilancia superior de los servicios inspectivos, debiendo al efecto intervenir las zonas y radios de inspección en Montevideo y las Oficinas Departamentales de la República, cuando lo ordene la Dirección.

F) Distribuir de acuerdo con el Director las tareas de los Inspectores de Zona y de Radio.

G) Llevar la foja de servicios del personal.

H) Refrendar la firma del Presidente del Consejo Superior del Trabajo en la correspondencia y resoluciones, y llevar el libro de actas, disposiciones, etc., de esa corporación.

De los Inspectores de Zona

Artículo 3.° Los Inspectores de Zona serán los Jefes de los servicios externos de inspección.

Son cometidos de los Inspectores de Zona

A) Producir los informes correspondientes dentro de los plazos que se les fije, en los asuntos que les pase la Dirección y en las comunicaciones de los Inspectores a sus órdenes, que elevarán en todos los casos, a la resolución definitiva de aquélla.

B) Realizar giras diarias en Montevideo, por los radios a su cargo y una mínima mensual por los Departamentos de su zona.

C) Elevar mensualmente al Subdirector un informe de los trabajos realizados, exponiendo el resultado obtenido con las prácticas de las leyes y decretos en vigencia, un detalle de todas las sanciones aplicadas y estado de ellas; suspensiones de trabajos u obras por falta de seguridad; una nómina del personal que se ha des-

tacado en su labor con las observaciones correspondientes y otra del trabajo personal realizado.

D) Controlar el cumplimiento de las leyes a cargo del Instituto y los cometidos confiados a los Inspectores, debiendo desempeñar sus funciones dentro de las jurisdicciones que les sean señaladas.

E) Dar cuenta diariamente, por escrito, al Subdirector de las tareas realizadas, indicando los establecimientos visitados y las observaciones que esas visitas les hayan sugerido, siendo responsables de las faltas u omisiones constatadas a los Inspectores y que no sean denunciadas en tiempo por escrito.

F) Cuando lo disponga la Dirección realizarán giras de inspección por los Departamentos del litoral e interior, debiendo informar a su regreso sobre la forma en que los señores Inspectores de los Departamentos visitados, cumplen con sus cometidos, siendo responsables de las faltas u. omisiones constatadas y que no sean denunciadas en esos informes.

G) Cumplir y hacer cumplir a los Inspectores las órdenes que se les trasmita.

H) Investigar todas las denuncias que se reciban por incumplimiento de las leyes a cargo del Instituto.

I) Elevar cada seis meses un estudio sobre el estado de las industrias en relación al cumplimiento de la ley 5032 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo.

De los Jefes de Sección

Artículo 4.° Los Jefes de Sección son responsables de la disciplina de los empleados a sus órdenes, como asimismo de los trabajos que se especifican.

Son obligaciones de los Jefes de Sección

A) Revisar y corregir los trabajos que efectúen los empleados a su cargo.

B) Distribuir las tareas entre sus subalternos en forma de que no sufran demoras perjudiciales para la buena marcha del Instituto.

C) Impedir la concurrencia de empleados de una Sección a otra.

D) Informar a la Dirección de cualquier negligencia, ausencia, etc., de los empleados a sus órdenes.

E) Elevar anualmente un informe de los trabajos realizados, haciendo resaltar las condiciones de los funcionarios a sus órdenes, a fin de hacerlo constar en la foja de servicios.

F) Atender y obligar a atender al público que concurra a su sección con la mayor cultura y actividad, facilitando todos aquellos datos que estén dentro de sus obligaciones.

De los Inspectores y Verificadores

Artículo 5.° Los Verificadores e Inspectores se considerarán como funcionarios de carácter administrativo, siendo sus funciones, fuera de otras que el Director General o Subdirector les recomendarán, las siguientes:

A) Ejercer la vigilancia del radio o servicio especial a que se les destina, para el cumplimiento de todas las leyes a cargo del Instituto, dando cuenta diariamente por escrito al Inspector de Zona de las tareas realizadas y concurriendo a la oficina dentro de los horarios que se les fijen.

B) Comunicar por nota las infracciones constatadas a las diversas leyes que tiene bajo su vigilancia el Instituto, acompañando las actas correspondientes para su aprobación.

C) Elevar un parte diario sobre las visitas realizadas en cumplimiento de las disposiciones en vigencia como asimismo de las reclamaciones que se les hagan y de las dificultades que encuentren.

D) Redactar los informes que se estimen útiles sobre las industrias sometidas a su observación y los relativos a las huelgas y "lock-outs" ocurridos en sus respectivas zonas en los que deberán intervenir oportunamente.

E) Documentar en forma, los impuestos que por ley les corresponde percibir por los conceptos de contralor y contraste y lo harán en libretas talonarias, de las que los munirá la Tesorería de la Oficina, bajo recibo.

F) Concurrir a domicilio y efectuar las pruebas que sean necesarias para determinar sobre la regularidad de funcionamiento de los aparatos medidores sobre los que se solicite opinión, así de parte interesada como por disposición de la Dirección, y de esa prueba se elevarán los informes de práctica.

G) Visitar anualmente y siempre que lo disponga la Superioridad todos los comercios, industrias, etc., radicados dentro de los radios que se les designe.

H) Inspeccionar en la vía pública los comercios ambulantes con el fin de contralorear si los elementos que respectivamente usaren en sus transacciones se encuentran dentro de las condiciones exigidas por la ley, valiéndose, para el efecto, de los prototipos de que se les proveerá.

I) Recaudar el impuesto de visita a los comerciantes fijos o ambulantes que no lo hubiesen satisfecho dentro de los plazos y en caso de que la omisión fuera parcial exigirán el complemento que resulte, de acuerdo en un todo con las leyes de 7 de Febrero y 11 de Abril de 1919.

J) Levantar un censo de los comercios, industrias, etc., establecidos en los radios a su cargo de acuerdo con los formularios de que serán munidos.

K) Visitar diariamente el número de casas de comercio que determine la Dirección, de los que dejarán constancia en formularios que se les proporcionará. De sus inspecciones, que realizarán munidos de los elementos de contralor, dejarán la debida constancia en los comercios visitados, firmando la planilla de trabajo, en la que se anotará la hora, día y mes de realizada la visita.

L) Inspeccionarán diariamente los establecimientos, obras, etc., con el fin de comprobar si se cumplen las disposiciones de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y decretos reglamentarios.

M) Solicitar de las autoridades policiales su concurso para paralizar todo trabajo donde la falta de seguridad pueda hacer peligrar la vida del obrero.

N) Recabar todos los datos que se necesiten a los efectos de conocer el estado de las industrias y desocupación, etc., que ordene la Dirección.

O) Custodiar y cuidar de la buena conservación de los útiles de contralor que se les proporcione, siendo responsables de su pérdida o uso indebido.

P) En ningún caso podrán los Inspectores o Verificadores intervenir en representación de los comerciantes o industriales, en ninguna clase de gestión bajo apercibimiento de suspensión o destitución.

De los Verificadores e Inspectores con destino en el litoral e interior

Artículo 6.° Corresponde a los Verificadores e Inspectores con destino en los Departamentos del litoral e interior:

A) Lo dispuesto en el artículo anterior, incisos B), D), E), F), G), H), I), J) y K) y además lo siguiente:

1.° Verificar y contrastar los útiles de pesar y medir destinados a fines comerciales dentro de la jurisdicción a su cargo, aplicándoles el sello o punzón de garantía, siendo responsables de su uso indebido.

2.° Autorizar las transferencias y expedición de duplicados.

3.° Exigir el impuesto de visita o verificación que se hubiere omitido satisfacer, dentro de los plazos correspondientes, procediendo, si la omisión fuera parcial, a complementarlos, todo de acuerdo con las disposiciones que determina la ley de 7 de Febrero de 1919 y ampliación de Abril 11 del mismo año, percibiendo los respectivos importes, los que documentarán con los boletos correspondientes.

4.° Contestar las notas de la Dirección o de la Inspección de Zona dentro de los cinco días de recibidas y en el mismo plazo devolverán los recibos de valores que se les envíen y los del sueldo.

5.° Depositar diariamente el importe de la recaudación de pesas y medidas en la Sucursal del Banco de la República de la localidad y girar lo correspondiente a leyes de trabajo, y mensualmente, dentro de los primeros cinco días, enviar los estados certificados de depósito, de trámite y demás antecedentes relacionados con su cometido, de acuerdo con la ley y las disposiciones vigentes en la materia, llenando al efecto los formularios correspondientes.

6.° Labrar el acta mensual ante el Administrador de Rentas de acuerdo con el decreto de fecha 14 de Noviembre de 1924, como evidencia de la labor realizada y haberse depositado el importe de la recaudación.

7.° Remitir antes del 10 de cada mes, el detalle de los impuestos percibidos, ajustándose a las instrucciones y al sistema que estableció la resolución del 10 de Agosto de 1928 y decreto de 14 de Noviembre de 1924.

8.° En ningún caso, a no ser el de hallarse en gira, retendrán en su poder dinero por concepto de recaudación, venta de documentos de contralor, etc.
9.° No podrán bajar a la Capital ni salir de la zona a su cargo sin previa autorización de la Dirección, comunicando en caso de gira, el itinerario a seguir.
10. Llevar los siguientes libros, que deben estar al día, de Caja, de Actas de Contraste, de Duplicado, de Transferencias, de Contraste Montevideo-Campaña, de Gremios, de Exonerados de Patentes de Giro, de Registro de Planillas, de Registro de Libretas y Carnets, de Denuncias, de Decomisos y de tareas diarias.
11. Tendrán archivados:

A) Una colección de las leyes y decretos de cuya vigilancia han sido encargados.
B) Circulares e instrucciones procedentes de la Dirección, del Subdirector y de los Inspectores de Zona.
C) Relación completa de los establecimientos de sus zonas.
D) Planillas renovadas o retiradas.
E) Impresos necesarios al servicio que les fuesen remitidos por la Oficina.

Cometidos de las Secciones

Artículo 7.° Son cometidos de las Secciones, de acuerdo con lo expresado por la resolución de fecha 6 de Setiembre de 1933, y de la que son responsables los Jefes respectivos ante la Dirección General:

I—De la Sección Contaduría

A) Anotación clasificada, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, de todo el movimiento de la repartición (ingresos y egresos por concepto de impuestos, multas, proventos y en general de todos los fondos del Instituto).
B) Hacer todas las rendiciones de cuentas.
C) Intervenir previamente todos los ingresos y egresos.
D) Confeccionar los presupuestos y planillas de extra presupuesto de la repartición, debiendo presentarlas a la firma de la Dirección, en su totalidad, en día 18 de cada mes, a efecto de ser remitidas a la Contaduría General de la Nación para su liquidación antes del día 20.
E) Procurar que los inventarios de muebles y útiles se lleven en forma, proponiendo a la Dirección la revisación de los mismos y su comprobación cuando lo considere oportuno.
F) Elevar mensualmente un informe a la Dirección, de los distintos rubros que comprenden al Instituto con especificación de los saldos de los mismos.
G) Llevar todos los libros sobre contabilidad que determinen las disposiciones en vigencia o se dicten en el futuro, además de lo que indique la Dirección para el mejor contralor, debiendo proceder en todos los casos de acuerdo con las indicaciones que fijan las oficinas encargadas de contralorear la contabilidad pública.

II—De la Sección Tesorería y Valores

A) Tener la custodia de los valores de la repartición.
B) Llevar los libros que se establecen en las disposiciones vigentes.
C) Recibir todos los fondos de pertenencia de la Oficina ya sean provenientes de presupuesto, proventos, rentas propias, venta de documentos, etc.
D) Pagar las cuentas del Instituto previa intervención del empleado a cargo de la Contaduría.
E) Sujetarse en todo lo relativo a cobros, pagos, retenciones, depósitos de fondos, etc., a las disposiciones que rijen en la materia.
F) Elevar a la Dirección un balancete diario del movimiento de fondos habido.
G) No puede recibir ni hacer pagos sin la intervención de la Contaduría.
H) Realizar todas las adquisiciones y ordenar la confección de los impresos, etc., previa orden de la Dirección.
I) Tener la custodia de los útiles de la Oficina, procediendo a su distribución con el visto bueno del Director.

III—De la Sección Servicios Anexados

A) Controlar todas las leyes y decretos existentes y las que se dictaren en el futuro sobre Legislación Obrera, Pesas y Medidas, Represión al Alcoholismo, Subsistencias y otras cuya aplicación y vigilancia se cometan al Instituto.
B) Atender todas las denuncias que se formulen por infracción a las leyes que controla el Instituto.
C) Mediar en todos los casos de reclamos de sueldos y salarios en los que el empleado u obrero pida la intervención del Instituto, previamente a la tramitación judicial.
D) Intervenir oportunamente en los conflictos entre obreros y patrones, sobre todo en los huelgas y "lock-outs" que se denuncien.
E) Llevar los libros que se le ordene.
F) Hacer todos los informes referentes a accidentes del trabajo, aparatos de protección y seguridad, estado de maquinarias, construcciones, etc.
G) Llevar una relación de los hechos ocurridos durante el año, con las clasificaciones correspondientes.
H) Establecer modelos de aparatos de seguridad con el fin de facilitar a la industria el cumplimiento de la ley sobre Prevención de Accidentes.
I) Hacer constar en un libro especial la condición en que se encuentran los establecimientos que se van inspeccionando y anotar todos los datos necesarios para el control.
J) Elevar los informes sobre el estado de los establecimientos en los casos de que se solicite el certificado.
K) Elevar mensualmente los datos sobre accidentes en que ha intervenido la Sección a los fines establecidos.
L) Presentar anualmente a la Dirección un estudio que facilite la seguridad de los aparatos de protección en uso y uno semestralmente sobre el estado de las industrias, desocupación, etc.
M) Tendrá la responsabilidad de los decomisos y útiles de pesas y medidas, etc., que estén bajo su custodia.

IV—De la Sección Contrastación

A) Tendrá a su cargo todo lo que se relaciona con la recaudación de los impuestos de Contraste, Visita o Verificación, Transferencias, Complementos de Impuestos de Visitas y Duplicados de Boletos de Contraste, que establecen las leyes de 7 de Febrero y 11 de Abril de 1919, mandadas regir por la de 19 de Octubre de 1928 y 12 de Setiembre de 1919, correspondiéndole además:
B) La verificación y contraste de los útiles de pesar y medir que a ese fin sean presentados al Instituto, llenando esos cometidos a domicilio, en las básculas de asiento fijo y demás elementos que por su volumen u otras causas, a juicio de la Dirección, no puedan ser transportados.
C) Autorizar las transferencias de útiles de pesar y medir en la forma establecida por la resolución de 24 de Noviembre de 1933.
D) Documentar el pago de los impuestos que se satisfagan en la Sección a su cargo, vertiendo diariamente su importe a la Tesorería del Instituto, con los estados correspondientes, que extenderá de acuerdo con los respectivos formularios, adjuntando los duplicados de los boletos expedidos y las solicitudes presentadas.
E) Presentar trimestralmente a la Dirección, una relación detallada de los útiles contrastados con destino a usos con fines comerciales a los Departamentos del litoral e interior.
F) Informar a la Dirección General todos los asuntos que le sean pasados a estos fines como así también sobre las condiciones en que se encuentran los elementos sometidos a su contralor.
G) Intimar a los comerciantes, industriales, etc., para el cumplimiento de las disposiciones legales o administrativas, puestas bajo su custodia, hasta por segunda vez, siempre que tuviere noticias del incumplimiento de las mismas.
H) Pasar un parte diario y otro mensual, a la Dirección estableciendo las cantidades y operaciones efectuadas y el monto de las sumas recaudadas.
I) Custodiar y propender a la mejor conservación de los prototipos modelos del sistema métrico, punzones de garantía y demás que se le confíen para el desempeño de sus cometidos.

V—De la Sección Estadística y Censo

A) Investigar, recoger, ordenar y compilar datos sobre accidentes del trabajo y seguros obreros (profesión, nacionalidad, sexo, estado civil, salario o sueldo, causas, calificación del daño, período de cura, etc.).
B) Huelgas y lock-outs (fecha, profesión, carácter, número, causa, duración, resultado, etc.).
C) Artículos de primera necesidad (alimentos, precios corrientes),

D) Costo de la vida de la clase obrera.
E) Alquileres (estados comparativos).
F) Obreros y empleados utilizados (profesión, salario, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, sistema de horario y descanso, de maquinarias en uso, etc).
G) Obreros en actividad y desocupados (número, profesión, estado civil, edad, nacionalidad).
H) Organizaciones obreras y patronales.
I) Salarios (estados comparativos).
J) Desocupación y bolsa de trabajo.
K) Delincuencia obrera. —(Ahorro). "—Censo de las industrias y comercio."

VI—De la Asesoría Letrada

A) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, asesorando a los obreros y empleados en las cuestiones relativas a los accidentes que sufran a causa del trabajo o en ocasión del mismo, y defenderlos en los juicios que inicien o se sigan contra ellos por ese motivo.
B) Patrocinar a los obreros ante la justicia en las cuestiones a que de lugar la aplicación de la ley sobre enfermedades profesionales.
C) Asesorar a los funcionarios de este Instituto en los juicios que promuevan por cobro ejecutivo de multas.
D) Reducir los informes que solicite la Dirección sobre cuestiones generales de derecho.
E) En los casos en que el patrono y obrero discreparan sobre la calidad de las lesiones, sus probables consecuencias, fecha en que deberán considerarse consolidadas, etc., así como cuando se plantee cualquier duda de carácter médico legal, la Asesoría no podrá prescindir de la opinión del Ministerio de Salud Pública, aun cuando el obrero presente certificados o informes de facultativos particulares.
F) Poner el mayor empeño y dedicación en las defensas judiciales, que tome a su cargo.
G) Realizar el trámite en los Juzgados.
H) Vigilar en general la aplicación de la ley de Indemnización de Accidentes del Trabajo.
I) Dar cuenta a la superioridad de todas las infracciones a la ley de Indemnización de Accidentes que lleguen a su conocimiento y colaborar con las demás Secciones del Instituto cuando sea necesario, para asegurar la observanción de la ley o hacer más eficaz su fiscalización.
J) Hacer un informe diario de las tareas que se realicen.

VII—De la Sección Despacho e Informaciones

A) Expedir todos los documentos de contralor del Instituto, haciendo las anotaciones correspondientes en las fichas o libros.
B) Revisar las libretas y documentos de los comerciantes e industriales que soliciten su renovación.
C) Llevar un registro de todo el comercio e industria de la Capital, con especificación del ramo, empleados, obreros, sistema de horarios y descanso, vacaciones, etc.
D) Informar al público sobre todas las disposiciones en vigencia para el mejor cumplimiento de las leyes obreras.
E) Informar sobre el tiempo de permanencia de los empleados u obreros en los establecimientos a los fines de Carta de Ciudadanía, requerimiento de los Juzgados, etc.

VIII—De la Sección Mujeres y Niños

A) Dependerá a los efectos de las inspecciones de la Sección Servicios Anexados y a los fines estadísticos de la Sección "Estadística y Censo".
B) Colaborará en la Inspección de las distintas leyes del Instituto y particularmente las que atañen al trabajo de la mujer y el niño.
C) Realizará encuestas sobre el estado material y moral de las mujeres y de los niños que trabajan en la industria y el comercio, elevando a la Dirección los informes correspondientes.
D) Investigará todos los datos estadísticos que sean necesarios para la legislación sobre el trabajo de la mujer y los niños.

IX—De la Sección Archivo y Biblioteca

A) Dar entrada a todos los asuntos, anotándolos en el libro respectivo y haciendo el extracto correspondiente en la carpeta.
B) Llevar el fichero de todos los asuntos.
C) Hacer la expedición, trámite y archivo de expedientes.
D) Dar curso a la correspondencia.
E) Mantener la conservación de la Biblioteca, ordenando las publicaciones y libros, haciendo un registro de los textos, revistas y diarios que adquiera la repartición.

De los Oficiales y Auxiliares

Artículo 8.° Los Oficiales y Auxiliares o empleados que hagan las veces de tales, deben realizar las tareas que les encomienden los Jefes de Secciones respectivos, pudiendo ser trasladados de uno a otro servicio cuando lo considere conveniente la Dirección General.

Del Conserje y Porteros

Artículo 9.° El Conserje y Porteros realizarán las tareas inherentes a las funciones del cargo, siendo los encargados de la limpieza general de las oficinas. Recibirán las órdenes de los Jefes de Secciones, avisando a la Subdirección cuando deban ausentarse por razones de servicio a fin de tomar las medidas necesarias que aseguren la presencia permanente de un portero en la repartición. Si la Superioridad resolviera facilitarles uniformes, deberán usarlo durante las horas de servicio.

Art. 10. Deróganse los decretos de 24 de Abril de 1934 y 3 de Julio de 1935 sobre el mismo particular.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.

2

Decreto. Se modifican condiciones para la concesión de privilegios industriales (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 2065|936.

Considerando: Que el artículo 1.° de la ley número 8704 exige trámite y condiciones distintos para la concesión de privilegios a las industrias, según la materia prima extranjera empleada represente o no menos del 50 % del valor del artículo elaborado, por lo que resulta de gran importancia para la aplicación de la ley el contralor de esa proporción de materia prima extranjera empleada, en relación al valor del artículo elaborado;

Considerando: Que el artículo 8.° del decreto reglamentario de dicha ley establece que, a los efectos del porcentaje del 50 % a que se refiere el artículo 1.° de la ley, se considerará como costo de la materia prima extranjera su valor "cif" Montevideo, en moneda uruguaya a la par, equivalencia empírica que anula, prácticamente, por la diferencia actual entre la paridad y el valor real de nuestra moneda, la exigencia del artículo 1.° de la ley número 8704;

Considerando: Que la garantía de capacidad industrial que impone el inciso 4.° del artículo 9.° de la ley número 8704 no importa la exigencia de que el propio solicitante de privilegio sea, necesariamente, técnico, pues el legislador ha debido prever que en los casos de inversiones importantes de capital y en las grandes explotaciones industriales es general la contratación de técnicos que dirijan la instalación y la explotación industrial con la capacidad que exige la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 8.° del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931 por el siguiente:

"Artículo 8.° A los efectos del porcentaje del 50 % a que se refiere el artículo 1.° de la ley, se considerará como costo de la materia prima extranjera su valor "cif" Montevideo en moneda uruguaya al tipo de cambio dirigido que cotice el Banco de la República el día que se resuelva la solicitud de privilegio. La Oficina de Patentes de Invención y la Dirección de Industrias exigirán a los interesados el análisis de justificación de costo de los productos para comprobar el porcentaje fijado por la ley y la exactitud de los datos y del cálculo practicado."

Art. 2.° Agrégase al artículo 12 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931 el siguiente inciso:

"Cuando el monto del capital a invertirse en la explotación de la industria, o el planteamiento de la misma en gran escala, hagan necesaria la contratación de técnicos, deberá entenderse que la capacidad y aptitud industriales exigidas por la ley son las del técnico o técnicos con cuyo concurso cuenta el solicitante.

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación (número 9033, del 2 de Octubre).

La capacidad y la aptitud personales de un solicitante pueden sustituirlas sus sucesores por la del técnico o técnicos que propongan."

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declara pensionista a doña María Luisa Asurica de Bentancurt

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2350|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Luisa Asurica de Bentancurt se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil señor Francisco M. Bentancurt,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señor María Luisa Asurica de Bentancurt pensionista civil con derecho a una asignación de $ 157.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 30.72 anuales por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara pensionista a doña Ramona Rodríguez de Vera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2468|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Ramona Rodríguez de Vera se hala comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hija del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones señor Alfredo Leonor Rodríguez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora Ramona Rodríguez de Vera pensionista civil con derecho a una asignación de $ 138.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De esta pasividad deberá retenerse el 50 % hasta tanto la menor señorita Rosa Petrona Rodríguez comparezca en forma a deducir sus derechos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Amalia Núñez de Berón e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2276|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Amalia Núñez de Berón y sus hijos Máxima, Mario, José Batlle, Julia, Elena y Basilio Berón se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 y artículo 14 de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como viuda e hijos del ex jubilado civil señor Nieves Berón,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Núñez de Berón y sus hijos Máxima, Mario, José Batlle, Julia, Elena y Basilio Berón pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 127.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara pensionista a doña Crescencia Melgarejo de Guerrero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1618|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Crescencia Melgarejo de Guerrero se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 31 y 42, inciso 1.º de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre viuda del ex jubilado civil don Climaco Guerrero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Crescencia Melgarejo de Guerrero pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña Catalina S. de Aguilera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2470|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Catalina S. de Aguilera se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 31 y 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil señor Olegario Aguilera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Catalina S. de Aguilera pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Tomasa Martínez de González e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 1413|936.

Resultando de los informes producidos que doña Tomasa Martínez de González y su hija Ubilda González Martínez se hallan comprendidas en los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex peón de la Facultad de Agronomía don Caraciolo González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora doña Tomasa Martínez de González y a su hija Ubilda González Martínez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Bárbara Chi Han de Adaimi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 2278|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Bárbara Chi Han de Adaimi y su hija Juana Carmen Adaimi se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artícu-

lo 41 de la ley número 7818 de 6 de Setiembre de 1925, en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado civil don Félix Adaimi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Bárbara Chi Han de Adaimi y su hija Juana Carmen Adaimi pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta asignación de pasividad la suma anual de $ 21.54 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara que la pensionista doña Sara Herrera de Feo tiene derecho a percibir sus haberes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 884|918.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora Sara Herrera de Feo, pensionista civil por S|D. de fecha 17 de Julio de 1936, a efecto de percibir los haberes que correspondieron al causante de su pensión don Ismael Feo, en su calidad de jubilado de la Nación, por los meses de Abril, Mayo y tres días de Junio del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señora Sara Herrera de Feo, pensionista civil, tiene derecho a la percepción de los haberes reclamados, los que serán liquidados y entregados en la forma y cuantía de que instruye el informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 4 de Setiembre del año en curso.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Fesolución. Se modifica una disposición declarando que Julio César Fontanes no tiene derecho a pensión, percibiéndola íntegramente doña María Teresa Fontanes de Loyet.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 18 de 1936.—Núm. 363|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por doña María Teresa Fontanes de Loyet, pensionista civil por S|D. de fecha 25 de Abril de 1935, a efecto de que se le abone los haberes retenidos por disposición de la misma resolución, hasta tanto fuera declarado judicialmente incapaz su hermano y presunto copartícipe don Julio César Fontanes;

Resultando: Que el causante de esta pensión don Juan Fontanes falleció el 12 de Agosto de 1925, y que en esa fecha su hijo Julio César tenía 18 años de edad, habiéndose, por otra parte, declarado judicialmente su incapacidad el 1.° de Octubre de 1933;

Considerando: Que el curador del interdicto, se presenta manifestando se reintegre a la recurrente el 50 % de sus pensiones atrasadas retenidas, y las futuras en razón de que su representado no era incapaz a la fecha de fallecimiento de su padre y, en consecuencia, está excluído del amparo del artículo 44 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que el actual incapaz Julio César Fontanes, perdió su derecho a la pensión al cumplir de 18 años de edad, no pudiendo, por causas posteriores, volver a recuperar ese derecho;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 26 de Abril de 1935, en el sentido de declarar que el citado incapaz don Julio César Fontanes no tiene derecho a pensión y que ésta deberá ser servida íntegramente a la pensionista civil doña María Teresa Fontanes de Loyet, debiendo reintegrársele los haberes retenidos a que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se determina la asignación que deben percibir las pensionistas doña Carmen Garino de Viera e hijas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 25 de 1936.—Núm. 1880|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora doña Carmen Garino de Viera e hijas, pensionistas civiles, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, y pensionistas graciables por ley de 15 de Diciembre de 1927, a fin de dejar sin efecto, la reducción que opera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, sobre el monto de la pensión graciable, y aplicando las leyes 20 de Agosto de 1931 y 5 de Enero de 1933;

Resultando: Que a las expresas recurrentes, el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, les otorgó una pensión civil con una asignación de tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 3.435.72) anuales, por los servicios prestados por su extinto esposo doctor don Feliciano Viera, cuya pensión es servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resultando: Que con posterioridad y por ley número 8146 de 15 de Diciembre de 1927, se les acordó por gracia especial, una pensión de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, acumulables a la que legalmente les corresponda, no pudiendo en ningún caso exceder el importe líquido total de cuatro mil ochocientos pesos (pesos 4.800.00);

Considerando: Que la ley número 8146 de 15 de Diciembre de 1927, que otorgó una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales, a la viuda e hijas del doctor Feliciano Viera, es de naturaleza especial y tiene la particularidad de que es "acumulable a la que legalmente les corresponde, no pudiendo en ningún caso exceder el importe líquido total de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales";

Considerando: Que al referirse esta ley, a un importe líquido, quiso el legislador caracterizar esta pasividad de carácter excepcional, fijando imperativamente un límite infranqueable para su total, como asimismo, un mínimo en su importe, significando que cualquiera que fueran los gravámenes y descuentos legales, que pesaran sobre esas pensiones, nunca sería el líquido de ambas, menor de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, excluyendo en consecuencia, cualquier modificación que ocurriera en el régimen general de las pasividades;

Considerando: Que las leyes 20 de Agosto de 1931, 20 de Octubre de 1931 y 5 de Enero de 1933, leyes de carácter general no pudieron, y así se ha sostenido siempre como principio jurídico, afectar o derogar lo dispuesto por una ley especial y de excepción, como la ley número 8146 de 15 de Diciembre de 1927, siendo, en consecuencia, dos los pensiones a servirse, regidas ambas por distintos preceptos legales; la legal, subordinada a las normas de orden general, y la graciable, sometida a su clara redacción y obedeciendo a un solo propósito, el que la viuda e hijas del doctor Felicianc Viera, percibieran mensualmente el importe líquido de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800) anuales);

Considerando: Que el criterio sustentado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ha sufrido un error de exégesis, al aplicar a la pensión graciable, las leyes de carácter general referidas, reduciendo el importe de esa pasividad a la cantidad de tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600.00);

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de lo Civil de 1.er turno y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señora Carmen Garino de Viera e hijas tienen derecho a percibir en sus calidades de pensionistas civiles, legal y graciable, una asignación total acumulada hasta la suma líquida de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales de conformidad con la ley número 8146 de 16 de Diciembre de 1927.

Comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 16 de Setiembre de 1936.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el Presidente de la República dirige a los Excmos. señores don Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana, y Sténio Vicent, Presidente de la República de Haití, para congratularse con ambos por la solución de la cuestión de límites entre ambas Repúblicas.

3 y 4—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor del Banco de la República, por el equivalente de Ptas. 3.500.00 y 1.500.00, sumas acordadas a la Legación de la República en España, para gastos extraordinarios originados con motivo de la situación anormal de dicho país (firmadas con fecha 9).

5—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Larrobla, Vicecónsul honorario en Corumbá, por la suma de $ 200.00, que se le acuerda para gastos de pasaje hasta su destino (firmada con fecha 9).

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la suma de $ 112.61, que se le acuerda al Cónsul en Málaga, señor Gregorio Barreiro, para atender gastos extraordinarios originados con motivo de la situación actual de España (firmada con fecha 9).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 1.o de Octubre de 1936

Vista a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya por el término de 10 días:

S. A. Fabril Uruguaya. Registro de la marca: "Olivares". (Acta 27903).

S. A. Fabril Uruguaya. Registro de la marca: "Olivar". (Acta 27902).

—Vista por el término de 10 días a los opositores:

La Media Luna S. A. Se oponen a la concesión del privilegio industrial solicitado por Olivera y Cía., para "Elaboración del café sin cafeína, denominado "Sin-ca Afo".". (Acta 648).

—Vista al interesado por el término de 10 días:

José Cafaro. Registro de la marca "Cafaro". (Acta 27054).

—Póngase a despacho al vencimiento del plazo de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia:

Sahak Kebyajan y Nechan Ychkanian. Registro de la marca "Aeroplano". (Acta 27930).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Hermann Stahl. Registro de la marca "Oro del Rhin". (Acta 25268).

Hijos de Carlos Mir. Registro de la marca "Casa Rim". (Acta 24963).

H. W. Roberts y Cía. Registro de la marca "O. K." (Acta 25831).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

"Rexall". Propiedad de la United Drug Company. (Marca 27707).

Valiente y Michaelson. Registro de la marca "Nilo". (Acta 27934).

Abel Costemalle. Solicita se le admita el pago de la cuarta anualidad vencida, en su solicitud de privilegio número 51, para "Fabricación de vidrio soluble" (en estado sólido).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Morcate y Cía. Solicitud de patente de invención para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie". (Acta 4409).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Droguería Surraco Sociedad Limitada. Registro de la marca "Sedal-Tex". (Acta 27951).

Droguería Surraco Sociedad Limitada. Registro de la marca "Texide". (Acta número 27953).

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

José C. Cadenazzi. Registro de la marca "Clorofilin". (Acta 28563).

Haylene Limited. Registro de la marca "Magsorbent". (Acta 28472).

Eenry Bottu. Registro de la marca "Codoforme". (Acta 28115).

Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro. Registro de la marca "Garba". (Acta 28480).

Mario C. Isola. Registro de la marca "Arsybismol". (Acta 28580).

Birabén y Cía. Registro de la marca "Basedowine". (Acta 28194).

Leandro Pereyra Siri. Registro de la marca "Anesto-Pyl". (Acta 28462).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

Francisco Petraglia. Solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de tapas para cámaras de cemento armado". (Acta 49).

Tren Hnos. Solicitan se declare planteada la industria correspondiente al privilegio número 3062 que se les concedió para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares".

Hipólito Fontán. Renovación de la marca "Aguila". (Número 15289).

Domingo Aliverti. Registro de la marca "Aliverti". (Acta 28292).

Barrera Hnos. Establecen limitaciones en el registro de la marca "Capabana". (Acta 28594).

M. E. Daguó y Cía. Se oponen al registro de la marca "Myriam", solicitada por Guillermo Martín Cloud. (Acta número 28723).

Gil y Redondas. Desisten de su solicitud de registro de la marca "Spidoleine". (Acta 28794).

Sociedad de Responsabilidad Limitada J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson. Registro de la marca "Cruz" (Etiqueta). (Acta 23892).

Soler Hnos. Deducen oposición contra el registro de la marca "Etiqueta Especial" solicitada por Pizzorno, Castro y Cía. (Acta 27670).

Química "Bayer", de los señoresWeskott y Cía. Registro de la marca "Salofeno". (Acta 27900).

Esteban Formento (hijo). Solicitud de patente de invención para "Una bombilla automática denominada "Patria". (Acta 4064).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Támite y despacho

Setiembre 30 de 1936

Ministerio de Instrucción Pública. Con lo informado por el Instituto de Pensiones a la Vejez, se devuelven los antecedentes relacionados con el pedido de asesoramiento en la gestin inicada por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, referente a la dotación que corresponde a dos cargos de Inspectores del referido Instituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo. Solicta prórroga por el corriente mes del presupuesto de la Ancap, correspondiente al ejercicio 1935. No se hace observación.

Junta Departamental de Colonia. Trasposición de rubros por la suma de $ 900.00, a tomarse del subrubro "Puente-camino al cementerio", destinados a la construcción de una calzada en la avenida del puerto, y continuación de la calle Guillermo Tell de Nueva Helvecia.

Contaduría Municipal de Maldonado. Consulta sobre la interpretación a darse al plan de obras de vialidad rural, con referencia a lo establecido por las disposiciones de la ley Orgánica Municipal. Se solicitan aclaraciones.

Balances de entes autónomos. El señor Presidente da cuenta que algunos entes industriales y comerciales han remitido al Tribunal sus balances, y solicita que se resuelva acerca del temperamento a adoptar.

Se delibera acerca del cometido que incumbe al Tribunal frente a los balances que se le han sometido, sobre cuyo punto nada se precisa, y surge la dificultad de que, según el artículo 187 de la Constitución, los balances de las administraciones autónomas, deberán publicarse con la visación del Tribunal, mientras que, por otra parte, el artículo 189 de dicho texto constitucional, dice que los Consejos o Directorios cesantes deberán rendir cuentas al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. Aunque esta disposición parece referirse al caso de las cuentas de los Directorios cesantes por expiración del término de sus mandatos, el inciso C) del artículo 204 de la Constitución, dice que el Tribunal debe dictaminar o informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, refiriéndose expresamente a los entes autónomos.

Se tiene, pues, como primera cuestión a resolver, la de si dichos balances o cuentas han sido sometidas a los efectos de la visación, o también para dictaminar respecto de la gestión en el período del balance, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes.

Admitiendo la primera de las dos soluciones indicadas, sería necesario determinar previamente, si la visación del Tribunal significa solamente la conformidad contable entre el balance y los libros respectivos y la documentación. En tal caso, la visación podría tener un efecto equívoco, no existiendo precepto legal que lo establezca, porque podría entenderse que significa no tener observación a la gestión, pero aún eso no podría realizarse actualmente por el Tribunal, porque no se han citado las normas de procedimiento que determinen el derecho de amplio examen de la documentación y de la contabilidad, y los medios informativos para proceder a la revisión, dado que esa tarea requiere un estudio directo.

Si se admite que, junto con la visación, debe producirse dictamen acerca de la gestión, se presentarán dificultades de otro orden que deben ser previamente resueltas en la ley. Por vía de ejemplo, se señalan las siguientes:

1.o) ¿Dentro de qué límites debe examinarse la gestión? ¿Dentro de la gestión presupuestal, o extendiéndose el examen a toda la gestión?

2.o) Con refrencia a la gestión comercial, ¿corresponde entrar al examen de las operaciones realizadas, juzgando el acierto o desacierto de las mismas, de que se deriven utilidades o quebrantos?

¿Corresponde abrir opinión respecto de los avalúos de activos y pasivos; respecto de las amortizaciones que se hayan hecho de los valores activos, y calificación de los créditos pasados a ganancias y pérdidas, etc?

3.o) ¿La cuenta de ganancias y pérdidas deberá liquidarse, separando las que corresponden a cada ejercicio que las ha producido, (contabilidad de ejercicio), o, sin hacerse esa separación, deberá expresar simplemente las ganancias y pérdidas comprobadas en el ejercicio, aunque ellas se hayan producido por un hecho de gestión anterior? (Contabilidad por gestión).

4.o) ¿ A qué normas deberá ajustarse el avalúo y la amortización?

5.o) ¿Qué reglas se aplicarán, para deslindar las operaciones que se relacionen con los actos de la gestión directa confiada al ente, de aquéllas de naturaleza presupuestal, para establecer la legalidad de unas y otras

6.o) ¿Qué principios deberán aplicarse para el juicio, respecto del ajuste de la gestión presupuestal, al Presupuesto que la rige, teniendo en cuenta la diversidad de criterios que pueden existir para la interpretación del presupuesto, como norma legal limitativa del gasto?

Lo enunciado, y más que podría decirse, demuestra a juicio del Tribunal, que sin la ley Orgánica del mismo, que determine sus facultades inspectivas y de requerimiento de datos e informes, que evite toda discusión que pudiera hacerse respecto de esas facultades, y sin la ley de Contabilidad que fije no sólo en sus detalles, el procedimiento a seguir con tal fin, sino también la forma en que deben presentarse los balances y documentos que se le anexan; la que ha de darse a las cuentas de ganancias y pérdidas, normas para el avalúo y amortizaciones, y puntos concretos que deben ser materia del examen del Tribunal, éste no puede abocarse al estudio de los balances de los entes autónomos industriales y comerciales, y no puede tampoco darse su visación, cuyo significado no ha sido determinado por la ley. A lo que queda expresado, debe agregarse que el Tribunal tampoco dispone de los medios prácticos para realizar esa tarea, pues carece del personal indispensable para ese objeto, y no lo ha reclamado hasta ahora, precisamente, porque la extensión del mism resultará de la forma en que dichas leyes resuelvan la fijación de los cometidos que, sólo en principio, están establecidos en la Constitución. Finalmente, y teniendo en cuenta que todavía el Poder Legislativo no se ha expedido en el proyecto de ley Orgánica del Tribunal, remitido por éste al Poder Ejecutivo con fecha 4 de Octubre de 1934, por cuya razón no ha podido presentarse el proyecto de ley de contabilidad y administración financiera, a que se refiere el artículo 206 de la Constitución, se acuerda una espera prudencial, antes de dar cuenta a la Asamblea de la situación que ha creado al Tribunal, la falta de las normas legales a que debe ajustarse su funcionamiento.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Setiembre 30 de 1936.
Comunicado N.o 59

El día 23 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A", a las que se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 16 y sucesivos hasta el 23 del corriente mes inclusive.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidas del Banco de la República.

4.o Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto próximo pasado, sobre importación en consignación de maquinarias agrícolas, repuestos y alambres.

5.o Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores referente a un asunto promovido por el Viceconsulado de Curityba (Brasil).

6.o Resolución del Poder Ejecutivo fecha 31 de Agosto próximo pasado, referente a importaciones de fuel oil.

7.o Régimen para los despachos con origen no coincidente con lo declarado en la solicitud previa de importación.

8.o Reglamentación de despacho para los frigoríficos.

8.o Reglamentación de despacho para los frigoríficos.

9.o Diversos asuntos de trámite y de orden interno.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Setiembre 26 de 1936.
Comunicado N.o 211

B, 33966. B, 33989. B, 34012. B, 34015. B, 34072. B, 34107. B, 34116. B, 34129. B, 34140. B, 34141. B, 34157. A, 34016. A, 34085. A, 34133. A, 34134. A, 34163. A, 34166.

Convenio oficial

13034|13. 34008. 34009. 34011. 34013. 34018. 34019. 34020. 34021. 34022. 34023. 34024. 34025. 34026. 34027. 34028. 34029. 34030. 34031. 34032. 34033. 34034. 34035. 34036. 34037. 34038. 34039. 34040. 34041. 34042. 34043. 34044. 34045. 34046. 34047. 34048. 34049. 34050. 34051. 34052. 34053. 34054. 34055. 34056. 34057. 34058. 34059. 34060. 34061. 34062. 34063. 34064. 34065. 34066. 34067. 34068. 34069. 34070. 34071. 34073. 34074. 34075. 34076. 34077. 34078. 34079. 34083. 34084. 34088. 34092. 34093. 34095. 34096. 34097. 34099. 34109. 34110. 34113. 34115. 34117. 34118. 34119. 34120. 34121. 34122. 34123. 34124. 34125. 34131. 34135. 34142. 34143. 34144. 34146. 34148. 34150. 34155. 34156. 34159. 34160.

Sin convenio

34005. 34006. 34007. 34010. 34111. 34112. 34015. 34007. 34082. 34086. 34087. 34089. 34090. 34091. 34098. 34108. 34114. 34128. 34130. 34145. 34147. 34149. 34151. 34152. 34161. 34162. 34167. 34197.

Convenio privado

33773. 33774. 33775. 33776. 33777. 33778. 33779. 33780. 33781. 33869. 34094.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

totalmente los argumentos que está haciendo el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Desearía que los señores Representantes me dejaran terminar con toda tranquilidad esta parte, porque yo sé que en detalle puede aparecer en algunas declaraciones que figuran en el grueso de este expediente formado por la Comsión investigadora, alguna cosa que parezca corroborar el punto de vista que ellos exponen; pero cuando se hace una exposición completa, tomando en cuenta todos los elementos de la misma, se ve que esos detalles que pueden impresionar en una forma favorable a lo que ellos sostienen, carecen absolutamente de importancia.

(Interrupción del señor Representante Manacorda.)

—Desde luego, hay que advertir una cosa: la Comisión de Semillas, hasta el momento en que se produjo la intervención, era un organismo que gozaba de bastante autonomía, o casi de autonomía, completa. Estaba integrado, no sólo por elementos que eran funcionarios públicos, como el propio señor Sapriza Vera y otros ingenieros agrónomos dependientes de la Dirección de Agronomía o de otras reparticiones del Ministerio de Industrias, sino también por cuatro o cinco o seis personas completamente ajenas a la Administración Pública, entre ellas un representante de la Administración del Ferrocarril, el señor Horton, que fué, de todas las personas ajenas a la Administración Pública, la única que continuó integrando esa Comisión; pero las otras personas dejaron de concurrir, en realidad renunciaron de hecho en cuanto se produjo el golpe de Estado.

SEÑOR MANACORDA. — Por una razón política.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el hecho es que desde entonces, por una razón u otra, la Comisión quedó, pura y exclusivamente, integrada por elementos dependientes directamente de la voluntad del Ministro de Industrias y del Gobierno de fuerza; quedó integrada, pura y exclusivamente, por empleados públicos cuya dependencia del Poder Ejecutivo se volvió naturalmente mucho mayor y más directa en una situación como la que había creado el golpe de fuerza del 31 de marzo.

Ahora bien: bajo el Gobierno de facto, se puede hablar cuanto se quiera de la autonomía moral de la Comisión Oficial de Semillas; pero, ¿quién puede creer en la autonomía absoluta administrativa y funcional de ese organismo, cuando sabemos que está compuesto, pura y exclusivamente, por empleados públicos, cuya suerte depende de que el Ministro de Industrias o el Presidente de la República, el gobernante de facto en esos momentos, tenga un buen o un mal gesto para ellos, y los pueda alejar inmediatamente de la Administración Pública?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Siempre funcionó la Comisión con los mismos elementos hasta el 12 de febrero del año 33. El 12 de febrero se incorporaron a la Comisión cinco elementos extraños designados por el colegiado que regía en esa época y que eran el doctor Varela, el señor Donagaray, el ingeniero Demolin, el señor Urbano Echenique y el ingeniero Menéndez Lees. Muchos de ellos tenían, por otra vía, dependencia con el Poder Ejecutivo. De manera que estas personas que en concepto del señor Diputado vendrían a constituir algo así como una garantía de independencia, conviene puntualizar y que se sepa bien que en los veinte años o en los treinta del funcionamiento de esta Comisión, tuvieron un mandato extraordinariamente efímero, si se puede hablar así. Duraron desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo, permanecieron cuarenta y seis días exactamente. Algunos de ellos casi no concurrieron, como los señores Menéndez Lées y Demolin; los otros, sí. Algunos renunciaron, se apartaron de la Comisión sin renuncia formal: dejaron simplemente de asistir.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, el señor Representante Frugoni no tendría más que media hora.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tenía entendido que se había votado debate libre en la sesión anterior...

(Murmullos.)

—... y sobre la base de que se hiciera debate libre, se postergó entonces este asunto para la sesión de hoy. Primero, se votó el debate libre y luego se votó que se dedicara la sesión de hoy, extraordinaria, para tratar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate libre no había sido votado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Estaba sobre entendido que se transfería para el jueves con debate libre.

SEÑOR TUSO. — Se intentó votar debate libre, pero no hubo número. No alcanzaba. Fué la única conversación que se hizo con respecto al debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desgraciadamente, hoy tenemos menos número.

(Murmullos.)

SEÑOR FRUGONI. — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que comencé a hablar en la confianza absoluta de que disponía de todo el tiempo necesario para hacer la exposición. Tenía el convencimiento de que en la sesión anterior se había votado el debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se votó.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, he sido un poco víctima de esa creencia, de la que participaron, sin duda, los propios señores Representantes que me estaban interrumpiendo, porque sino no lo hubieran hecho con tanta extensión como lo hacían, pues se hubieran dado cuenta de que me corría el tiempo.

(Interrupciones.)

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — En carácter de miembro informante de la Comisión en mayoría, tengo entendido que no hay límite de tiempo para mí.

La manera de componer esta situación —que para mí, personalmente, es un poco distinta, respecto de los demás colegas, puesto que como miembro informante, gozo de cierto privilegio para usar de la palabra— la manera de componer esta situación consistiría en que cediese al doctor Frugoni parte de mi tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como miembro informante tendría tres cuartos de hora, que podrían ser prorrogados por el mismo tiempo si la Cámara lo desea.

SEÑOR MANACORDA. — Lo preferible es que continúe el doctor Frugoni.

A los efectos de prorrogarle el tiempo, no es una nueva sesión.

(Murmullos.)

SEÑOR FRUGONI. — ¿De manera que no dispongo más que de media hora?

(Murmullos.)

—¿No hay número para votar debate libre?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos y no hay en este momento el número necesario de señores Representantes.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Por ahora propongo la prórroga de hora para el señor Diputado socialista. En ese tiempo podremos llegar a alguna solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Frugoni está haciendo uso de una prórroga que la Cámara le otorgó.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Esa no puede ser la interpretación reglamentaria!

SEÑOR MANACORDA.—Es una sesión nueva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos discutiendo el mismo asunto iniciado en la sesión del lunes pasado.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero es otra sesión. No puede ser esa la interpretación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es extraordinariamente peligroso que se adopte otra tesis.

SEÑOR FRUGONI. — Confieso que he sido víctima de un error, porque yo empecé a hablar...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo también.

SEÑOR MANACORDA. — Y yo también.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo propongo que la Cámara se pronuncie sobre si entiende que debe computarse la prórroga de la anterior sesión con ésta. Si ésta es una sesión independiente, extraordinaria, es evidente que se puede votar. Es una nueva sesión que no tiene nada que ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo propongo que se pronuncie en el sentido de concederle prórroga de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, que es tan reglamentarista, tendrá que lamentar después haber contribuído a que se viole.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Yo no lo hice en el sentido de contribuir a ninguna violación, y, en todo caso, la Mesa tendría que demostrar si contribuyo a una violación reglamentaria. En ese caso, retiro la moción. No está en mi espíritu violar el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Diputado para que se le conceda una nueva prórroga de media hora?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en veinticinco**).

—Se requieren dos tercios de votos.

(Murmullos).

—Algún legislador podría solicitar la palabra y concederle una interrupción el doctor Frugoni.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Ahora, le concedo la interrupción al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa interrupción no puede tener nunca las proyecciones de una hora reglamentaria.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cuánto me puede permitir hablar?

(Murmullos).

—Continúo, entonces, señor Presidente. El señor Diputado Manacorda hacía referencia a la actuación del Presidente de la Comisión de Semillas, para contestar algunas observaciones que para contestar algunas observaciones que yo había hecho. Yo estaba tratando de explicar el fenómeno de que hubiese que-

dado concertada con un telegrama la adquisición de la semilla de papas, la operación antes aún de que el Interventor la hubiese autorizado de un modo legal y sin que la Comisión de Semillas se hubiese pronunciado sobre la misma operación.

El señor Sapriza Vera dice: "La intervención fué un poco rara. Yo no puedo concretar las razones por qué unas veces no autorizó la tarea y otras veces la autorizó". Probablemente esta habrá sido una de las veces que facilitó la tarea, porque por las palabras que pronunció el señor Ministro, habrá podido verse que el Interventor estaba interesado en la operación.

"Llegó un momento en que yo, personalmetne, lo llamé porque tuvimos un mal entendido, en fin: él no entendía" (continúa diciendo el señor Sapriza Vera) "un asunto y lo llamé y le pedí que como Interventor tratara de suprimir la Comisión, que era lo que correspondía. Porque, realmente, lo práctico era suprimirla.

Desde el momento que había un Interventor era a mi entender completamente contradictorio que hubiera dos administraciones, porque la Comisión era administrativa al mismo tiempo que técnica; sus funciones eran más que nada administrativas. Dos administraciones, pues, una con autoridad y otra con autoridad limitada, sometida a la autoridad de la otra.

Entonces él me ofreció esta solución: si yo quería hacerme cargo de la intervención, él renunciaba. Yo le dije que no me era posible, porque no podía dejar la Dirección de Agronomía en ese momento.

Y así aseguraría hasta que realmente se hizo lo que yo había indicado: suprimir la Comisión."

Esto, señor Presidente, aclara, a mi entender, suficientemente, cuál era el género de relaciones que se había entablado desde el golpe de Estado, entre la Comisión de Semillas y el Interventor. El Interventor, se dice, tenía facultades puramente administrativas; se dejaba a la Comisión de Semillas el asesoramiento técnico. Es posible. Pero es que, en las operaciones que estamos estudiando, el que predomina es precisamente el aspecto técnico, porque en lo que respecta al aspecto técnico no creo que haya mayor objeción que hacer. Lo grave en todo esto está precisamente en la faz administrativa, esa en la que el Interventor debía, hasta por obligación de su propio cometido, tener una ingerencia directa. Si la tuvo, esa ingerencia directa no lo hizo sentir en el sentido de mejorar el contrato, de eliminar de él elementos que lo transformaron en una irregularidad y en un grave peligro para los intereses generales; si no la tuvo, habría dejado de cumplir con su obligación, porque para eso se le habría nombrado Interventor. ¿Que no quiso tomar ninguna ingerencia para respetar la autonomía de la Comisión de Semillas? ¿Pero qué autonomía? ¿La autonomía administrativa? No quedaba respetada desde el momento que se nombraba un Interventor con el expreso cometido de tener ingerencia en todo lo que atañe a esa faz de las gestiones de la Comisión de Semillas.

En cuanto a la autonomía, por lo que respecta al asesoramiento técnico, no hace mayormente al caso. Puede admitirse que el ingeniero agrónomo Rodríguez Cubiló se hubiera lavado las manos, por así decirlo, en lo que respecta a la calidad de las papas contratadas, a la conveniencia de traerlas al país, a las dificultades que podían existir para traerlas de otro lado, pero no pudo, de ninguna manera, prescindir de estudiar bien los detalles administrativos de la operación que iba a concertarse. Y la prueba de que no prescindió, como se pretende ahora...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la segunda vez que la Cámara queda sin número. Parece que los señores legisladores no tienen interés en quedarse en el recinto.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que gran número de miembros de la bancada nacionalista han tenido que asistir a un acto de homenaje a una de sus figuras partidarias. Esa es la razón que explicaría que hubiera sólo cinco o seis Diputados nacionalistas en Sala. Creo que está la mitad de la representación colorada.

Se trata de un Ministro que tiene la confianza de esa bancada. Lo más práctico, quizá, consistiría en levantar la sesión. Por nuestra parte hemos hablado varios de nosotros con el objeto de dejarla sin quórum y así poder tratar el lunes este asunto, para que, presentes en Sala cincuenta votos, expresen categóricamente si quieren el debate libre o no, porque el debate libre en mi opinión, es necesario para estudiar la situación de una Comisión que actuó durante treinta años.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consistiría en que se levantara la sesión, pero como en este momento no hay quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión, a las 17 horas y 15 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

rá poco. (Interrupciones de los señores Representantes Silva y Wilson).

13—Consejo de Enseñanza Secundaria. Refuerzo de rubros. — Inclusión en la orden del día del miércoles. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo).

14—Papas para semilla. — Expropiación de un millón de kilogramos por causa de necesidad pública.— Exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la que trata los tópicos: el decreto de exportación de papas "a posteriori"; importación inevitable; el aprovisionamiento de semilla; expropiación, solución práctica; actuación de la Comisión designada para el estudio de la papa, y el decreto de autorización de importación de papa argentina. El mismo señor Ministro contesta algunas preguntas del señor Representante Artecona. —Este señor Representante se ratifica en que los que pagarán cara la papa, serán el agricultor y el consumidor, por negligencia del Estado. — Replica del señor Representante Frugoni al señor Ministro, en la que trata los tópicos: la demostración de los hechos; la consecuencias. (Es interrumpido por el timbre indicador de tiempo disponible). — Cuestión planteada por el señor Representante Abadie Santos: si la papa es cara aquí cómo se explica que lo sea en la Argentina. — Breve contrarréplica del señor Ministro a las palabras del señor Representante Frugoni. (Pase de la discusión particular. —Aprobación del articulado. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

15—Cuestión de orden. — Intermedio pedido por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores a nombre de su bancada.

16—Comisión preinvestigadora sobre el Concurso de Maestras en el Asilo Dámaso Larrañaga y Escuelas Maternales. — Dictamen. — Exposición del señor Representante don Luis V. Semino, en la que impugna el fundamento del dictamen recaído en sus denuncias, por el cual se afirma que aún queda a las damnificadas la apelación ante el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social — Concluye que debe irse a la investigación, porque se trata ya de un asunto de resorte parlamentario sobre procedimientos irregulares. — El señor informante Pirotto mantiene el dictamen de la Comisión, fundado en ese procedimiento de la vía administrativa. —Manifestación de voto negativo del señor Representante doctor Amadeo Almada a nombre de su bancada. — Voto afirmativo del señor Representante Angel M. Cusano. — El señor Representante Semino manifiesta que el procedimiento es dejar que los interesados sigan la vía regular y que la Cámara investigue si se ha procedido con regularidad en el dictamen apelado. (Aprobación del dictamen adverso de la Comisión). — Constancia del señor Representante Semino de que si la apelación de las maestras no tuviera resultado, replanteará la investigación.

17—Descanso Dominical a los Comercios del Ramo de Comestibles del Departamento de Montevideo. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante don Luis V. Semino, coautor de uno de los proyectos presentados, en la que trata los tópicos: el argumento del prejuicio de las zonas suburbanas; la competencia injusta; la opinión del gremio; críticas erróneas. (Interrupciones de los señores Representantes Aznárez, Artecona y Tuso).

18—Papas para semilla. — Expropiación de un millón de kilogramos por causa de necesidad pública. — Ratificación. (Moción del señor Representante don Santiago H. Santos).

19—Comisión investigadora sobre adquisición de papas por el Estado. — Moción del señor informante Barañano para que se incluya la discusión de los dictámenes en la orden del día de la próxima sesión. — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se realice una sesión nocturna. (Aprobación de la moción Barañano). — El señor Representante Frugoni pide debate libre. (Negativa). — Constancia de voto negativo del señor Representante Tuso. — Reconsideración de lo resuelto, a pedido del señor Representante Fernández Crespo. (Aprobación de la moción Fernández Crespo con el agregado de libre debate).

20—Descanso Dominical de los Comercios en el Ramo de Comestibles del Departamento de Montevideo. — Manifestación del señor Representante Tuso en cuanto a la opinión del gremio. — El señor Representante Semino continúa su exposición con los tópicos: críticas erróneas; separación de almacenes y bares. (Interrupción del señor Representante Kayel). — Exposición del señor informante Ríos en la que contesta las observaciones respecto al cierre exclusivo de almacenes y no de bares. — Sugestión del señor Representante Kayel, en el sentido de proponer un artículo que haga extensivo el cierre a los bares. — Exposición del señor Representante don S. Cabrera Martínez, autor de uno de los proyectos presentados, en la que trata los tópicos: una medida integral; excepción injusta; la opinión del gremio; una laguna de la legislación nacional; una falla del proyecto de la Comisión. Concluye que ese proyecto no contempla un ideal y hará que la ley sea frustránea. (Interrupciones del señor informante Ríos y de los señores Representantes Tarabal y Méndez Rodríguez).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y séis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores representantes: Abadie Santos, Aiaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Fasciolo Siri, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rugiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Echeverri, Fasciolo Siri, Ferrería, Langón, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Regules (don Dardo), Rossi Schekleton, Troitiño y Viña.

Total: 12.

Con aviso, el señor Representante Morales.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Baltar, Canessa, Dubra, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Pringles, Restuccia, Stewart Vargas y Vigliola.

Total: 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, remite los informes solicitados por el señor Representantes doctor Emilio Frugoni, sobre pérdidas e indemnización a los agricultores que plantaron semilla de maní.

2—El señor Ministro de Industrias y Trabajo, acusa recibo de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores sobre precio de las tarifas telefónicas en las localidades que circundan la Capital.

3—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relacionada con las manifestaciones hechas en Cámara por el señor Representante doctor José Gorosito Tanco sobre ampliación del Hospital de Treinta y Tres.

—A sus antecedentes.

4—El señor Ministro del Interior remite testimonio de los antecedentes que se relacionan con la actuación del actual Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Repártase.

5—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto que eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Piriápolis.

6—La Comisión de Fomento de Producción informa el proyecto sobre adquisición de un millón de kilogramos de papas.

7—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre prohibición del uso de facsímiles de las monedas nacionales.

8—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre el refuerzo del rubro del Consejo de Enseñanza Secundaria para el ejercicio 1936.

—Repártanse.

9—La Junta Departamental de Montevideo remite la apelación interpuesta por trescientos ciudadanos contra determinados artículos de la Ordenanza General de Tránsito.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

10—El Directorio del Banco de la República acusa recibo de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa sobre instalación de graneros en Santa Catalina (Depatramento de Soriano).

—A sus antecedentes.

11—El señor Representante don Arturo A. Artecona solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre pensiones.

—Transmítase.

12—Los señores Representantes doctor Dardo Regules, don Antonio Rossi, don Líber Troitiño y don Eduardo Fasciolo Si-

ri solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana, y los señores Representantes don Ramón Viña, don José Rosa Giffuni y Guillermo Echeverri por hoy.

—Se votarán oportunamente.

13—La Federación Rural remite una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras.

—A sus antecedentes.

13—La Federación Rural remite una exposición relacionada con el proyecto sobre construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez, presenta el siguiente

Proyecto de reforma al Reglamento de la Cámara de Representantes

El artículo 92 del Reglamento, numeral 9, quedará redactado en la siguiente forma:

"Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Cámara y ordenar el trámite cuando los proyectos de ley dispongan que los gastos que originen sean cargados a Rentas Generales, ordenará su trámite a la Comisión correspondiente integrada al efecto de su consideración con Representantes de la Comisión de Presupuesto."

FUNDAMENTOS

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes realiza una delicada y engorrosa labor para ajustar los gastos anuales de la nación, al cálculo de los recursos correspondientes. Adquiere así dicha Comisión un conocimiento íntimo del Presupuesto General de Gastos.

La Cámara confía en la seriedad de ese estudio y sanciona el proyecto respectivo.

Ahora bien, por meticuloso que haya sido ese estudio y patriótica la dedicación que sus miembros hayan puesto en él, si el Poder Ejecutivo, por cuerda separada remite proyectos de ley, cuya financiación ha de recaer sobre "Rentas Generales", si la Cámara los considera sin el previo dictamen de la Comisión de Presupuesto, corre el riesgo natural de provocar un déficit en la ley General de Gastos.

La buena organización política de las naciones se caracteriza por la ordenación con que se legisla en materia de "Gastos públicos", ordenación que evita los descalabros económicos que se producen como una consecuencia de los déficit financieros del Estado.

Para mantener el equilibrio presupuestal indispensable, es necesario que la Comisión que confecciona el proyecto definitivo de la ley de Gastos, tenga conocimiento y dictamine sobre los proyectos de ley que tiendan a reformar su estructura.

Se ha afirmado en Cámara que es el Poder Ejecutivo el que tiene la responsabilidad de los gastos públicos y que por lo tanto sería él, responsable si se produjera un déficit al final del ejercicio, ocasionado por los proyectos que enviara encontrándose en vigencia la ley de Gastos. Esta afirmación es en absoluto errónea.

El responsable de los gastos públicos, es el Parlamento que dicta las leyes, sin las cuales ellos no podrían realizarse. El Poder Ejecutivo es responsable, si se excede en las autorizaciones concedidas y nada más, ya que el Poder Ejecutivo no puede disponer de mayores sumas que aquellas que le señalan las disposiciones legales en vigencia.

Quiere decir, pues, que siendo el Parlamento responsable del exceso que se pueda producir en los gastos sobre recursos previstos, debe ser sumamente parco en la autorización de partidas extraordinarias o permanentes, fuera de la ley general y sobre todo, nunca concederla, sino el dictamen previo y favorable de la única Comisión informante capacitada para hacerlo, que es la Comisión de Presupuesto y que, lógicamente es la única que puede asegurar al Cuerpo que ese nuevo gasto, no ocasionará un desequilibrio financiero al Estado.

Montevideo, setiembre 10 de 1936.

Adolfo Pérez Sánchez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Ferrería, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Regules (don Dardo) y Schekleton.

Con aviso: Pérez Aquino.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Antúnez, Aznárez, Buranelli, Camps, Canessa, Carámbula García, Carballo, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Giambruno, González Olaza, Haedo, Kayel, Magnoni, Manini Ríos, Mestre, Montes, Morales, Nuñes Ribeiro, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Restuccia, Rossi, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado tres señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: al principio del mes pasado presenté un proyecto de ley por el cual se exoneraba del pago de las multas a los infractores de la ley de papel sellado y timbres, a la vez que se corregían algunas deficiencia de la misma ley, tendiendo a obtener su debida reglamentación e interpretación, como así la difusión entre el comercio para su debido conocimiento. La presentación de dicho proyecto la inspiraron serias y fundadas denuncias de procedimientos incorrectos de algunos inspectores que a espaldas de la ley con interpretaciones antojadizas, muchas veces, fabricaban al infractor en vez de aplicar la multa a los que premeditadamente caían en falta. Fué el clamor del comercio y de la industria del país, frente a los verdaderos asaltos de algunos de esos inspectores inescrupulosos, que presenté el referido proyecto de ley.

Su presentación mereció el aplauso de todo el comercio serio, honesto y organizado del país; como de todos los hombres de bien que conocen mis sanas intenciones y propósitos. Citaré sólo dos entidades organizadas que concordaron con mi proyecto que son: la Liga de Defensa Comercial y el Centro de Almaceneros Minoristas. Con permiso de la Mesa voy a leer la nota de felicitación que me ha enviado el Centro de Almaceneros Minoristas.

Dice así: "La Comisión Directiva que presido, enterada del oporturo proyecto que usted acaba de presentar a la Cámara de que forma parte, sobre condonación de multas, se complace en presentarle sus felicitaciones, desde que, a su juicio, ese proyecto responde a una necesidad realmente sentida en las actuales circunstancias.

Sólo es de desearse que su interesante iniciativa parlamentaria encuentre eco, convirtiéndose en una realidad promisora", etc.

Ese proyecto de ley a que me refiero era necesario sancionarlo cuanto antes, con el objeto de que los comerciantes supieran a que atenerse en cuanto a la aplicación de la ley de papel sellado y timbres. Tengo múltiples denuncias contra inspectores que han aplicado la ley arbitrariamente, que en verdad se dedicaban a la creación del infractor en vez de orientar al comerciante y de penar al verdadero infractor.

Lamentablemente, señor Presidente, la Comisión que tenía a su estudio el proyecto presentado por mí, no ha dado señales de vida, pero felizmente para el comercio, mi iniciativa ha sido oída en parte por el Poder Ejecutivo que se apresuró, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a enviar nota a la Dirección de Impuestos Directos, exigiéndole la reglamentación de la ley de papel sellado y timbres y, a la vez, señor Presidente, sugiriéndole la conveniencia de retirarle a esos inspectores el carnet que los acreditaba como tales, porque, como he dicho, hay procedimientos de algunos inspectores que asustan por su inhumanidad. La Dirección de Impuestos cumplió con ese cometido y se reglamentó, por fin, la ley de papel sellado y timbres. El Ministerio de Hacienda, con fecha 31 de agosto, lanzó un decreto reglamentando esa ley, pero a la vez, señor Presidente, el Poder Ejecutivo, con motivo de las últimas fiestas patrias, cumplió en parte con mi otro propósito, exonerando todas las multas menores de cien pesos, por esa causa.

En verdad, señor Presidente, ésto es un gran triunfo de mi iniciativa, pero debo observar, que la exoneración no llega hasta las costas que debían pagar los comerciantes. Yo sugiero desde esta banca la conveniencia de que también llegue la exoneración a esas costas que, en algunos casos, exceden de cantidades relativamente importantes, exoneración que pregono conjuntamente con la de las multas, porque se que éstas en la mayoría de los casos fueron aplicadas arbitrariamente.

Quiero, señor Presidente, a la vez, hacer llegar a la Comisión que estudia ese proyecto, que indudablemente tendrá que estudiar la iniciativa acerca de una nueva ley de papel sellado y timbres, que tenga muy en cuenta la manera de organizar las inspecciones respectivas, por cuanto no pueden estar los comerciantes librados a inspectores honorarios, que sólo viven de las multas que aplican, y que, por eso mismo, muchas veces buscan al infractor fabricándolo desvirtuando así el propósito del Estado frente al comercio de que cumplan con la ley y no de crear infractores: es decir, el inspector tiene, primero, la misión de orientar al comerciante y de penar sólo a los que caen en infracción de modo premeditado para no aplicar la ley en forma despiadada.

Con estas palabras, señor Presidente, expreso mi deseo de que la versión taquigráfica de las mismas pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de que tenga muy en cuenta la manera de redactar el respectivo proyecto de ley, en el sentido que he indicado y cumplir ampliamente con los fines de mi iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Fernández Crespo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hace pocos días, señor Presidente, he recibido la información de que a los maestros suplentes se les deben los haberes correspondientes a varios meses.

Entiendo, señor Presidente, que de ser cierta la información que se me ha trasmitido, el asunto debe merecer especial atención por parte del Ministerio encargado de cumplir con tan importante tarea, como es la de exigir a todos por igual el cumplimiento que tiene contraído desde luego el Estado para con los maestros. Los maestros suplentes, por el hecho de ser tales, dada la índole de sus funciones, no pueden ser tratados en un pie de desigualdad respecto de los maestros titulares. Por lo tanto, tan atendibles son los sueldos o compensaciones que corresponden a estos como los que corresponden a los maestros suplentes.

En vista de la gravedad del hecho, señor Presidente, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, a objeto de que estos institutos den cumplimiento de inmediato al pago de esos haberes que se adeudan a los maestros suplentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se envía a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Deseo adherir a lo manifestado por el señor Legislador Guerrero Flores y quiero dejar constancia expresa de que una cantidad de maestros se han dirigido a mí por el mismo asunto, pero revistiendo aún mayor gravedad, porque hay maestros que desempeñan suplencias y hace tres meses que no cobran sus sueldos teniendo su puesto permanente. Creo que debe inmediatamente pagarse esos haberes que se adeudan.

Deseo que quede esta constancia en la sesión que estamos realizando, por ser muy justo este reclamo.

7

Tiene la palabra el señor Legislador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo ocuparme en forma breve en esta media hora previa, de un asunto fundamental para el desenvolvimiento económico de una importante zona de San José. Quiero referirme al estado de intransitabilidad en que se encuentra el camino que une la localidad de Ecilda Paullier con la ciudad de San José.

Si bien es cierto que contra los buenos caminos ha conspirado el factor tiempo, ya que por tal causa el Municipio de ese Departamento no pudo poner en condiciones esa vía de tránsito, no es menos cierto, señor Presidente, que ese camino, por la ley que ordenó la construcción de la carretera a Colonia, debió haberse hecho en aquella oportunidad. Por la ley del año 1928, que disponía la construcción de la carretera a la Colonia, se establecía, también, que debían construirse los ramales de acceso en las distintas localidades del Departamento de Colonia y San José, y, entre ellos se indicaba el ramal de acceso a Ecilda Paullier, pero la ley no ha sido cumplida en esa parte. Con posterioridad se han realizado gestiones por los vecinos de la localidad de Ecilda Paullier y en julio del año pasado, se efectuó una reunión a la que asistió el Intendente y los Legisladores por el Departamento. En esa reunión se prometió realizar las mejoras del camino. Transcurrió el mejor período, el período de verano, señor Presidente, y las obras no se iniciaron. El Municipio, recién ahora, y en pleno invierno, dispuso la realización de los trabajos para mejorar esa vía de tránsito.

Esa anomalía, podríamos llamarla, en la disposición de los trabajos, ha hecho que el camino esté totalmente intransitable. Los vecinos de Ecilda Paullier para llegar a San José, tienen que hacer un recorrido de trescientos y tantos kilómetros. Deben venir a Montevideo, llegar a San José, volver a Montevideo, para en el ómnibus volver a Ecilda Paullier. He estado ayer ahí, y para hacer ese recorrido, que es de treinta kilómetros, es decir, de Ecilda Paullier a San José, mediante ese viaje que he tenido que efectuar, he necesitado seis horas: tres de ida y tres de vuelta.

Yo desearía, si fuera posible, que el Ministerio de Obras Públicas contribuyera con alguna partida de dinero para la realización de tan importante vía de tránsito.

Ecilda Paullier es una localidad progresista, que día a día ve mejorar su comercio, su agricultura y su producción industrial. Actualmetne se ha instalado, próximamente a esa localidad, la Cremería de los señores Amo y Cía., importante emporio industrial, que da a esa región una caraterística extraordinaria en materia de desenvolvimiento económico.

Para realizar esa obra pediría el concurso del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Vialidad. Al Municipio de San José, con los recursos escasos con que cuenta, le será imposible hacer una vía de tránsito que pueda servir bien las necesidades de los vecinos de esa zona.

Por eso pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, para que esa Secretaría de Estado trate de subsanar las anomalías que dejo apuntadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

8

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve).**

9

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Guerrero Flores hacía referencia, en la media hora previa, a que los maestros suplentes están sin cobrar sus haberes desde hace varios meses. En realidad esto es cierto. El señor Diputado pidió que la versión taquigráfica de sus palabras pasara al Ministerio y de Instrucción Pública; pero yo debo adelantar que hay desde hace días, un mensaje en la Cámara, enviado por el Ministerio de Instrucción Pública, con la firma del Ministerio de Hacienda, que debe estar a nuestra consideración, por el cual se pide el refuerzo del rubro "Licencias".

He preguntado a la Secretaría si ese mensaje ha sido destinado a la Cámara de Representantes; si fuera así, pediría que se exhortara a la Comisión de Presupuesto a que lo tratara a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido destinado al Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien; quería aclarar eso, nada más, y espero que el Senado se expida brevemente.

10

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Como miembro del Tribunal Arbitral de Ejecuciones designado por esta Cámara, debo dar cuenta de que ha terminado el mandato de ese Tribunal antes de ayer.

La tarea de ese tribunal, desde junio 19 de 1934, en que fué constituído, ha sido la siguiente: espedientes entrados, 242; expedientes resueltos, 233; se autorizaron 91 ejecuciones; fueron suspendidas 131 ejecuciones y se arreglaron por las partes, con la intervención del Tribunal, 11 asuntos.

Es lo que quería dar cuenta a la Cámara para que tenga conocimiento de la obra realizada por el referido Tribunal.

11

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — La Comisión pre investigadora que estudió las denuncias formuladas por mí referentes al concurso realizado por el Consejo del Niño, se expidió la semana anterior.

Yo iba a solicitar que se incluyera el asunto en primer término en la orden del día de hoy, pero teniendo en cuenta que no hay en Sala ninguno de los miembros de la Comisión propongo que se incluya en segundo término.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en segundo término de la orden del día, el informe de la Comisión preinvestigadora en el asunto promovido por el señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos).**

12

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se trate en primer término el asunto relacionado con la adquisición de papas para semillas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto relacionado con la adquisición de papas, que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).**

—Léase el proyecto sobre expropiación de hasta un millón de kilogramos de papas.

(Empieza a leerse).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1:000.000) de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos aptos para semilla.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir esta semilla acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten debiendo abonar el saldo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será hasta el 30 de setiembre.

Art. 4.o Los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos con la parte no aplicada del superávit del ejercicio 1935 en carácter de reintegro.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de setiembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañad, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión compenetrada de la complejidad e importancia del problema de la carencia de papa para semilla, que tiende a resolver el proyecto sancionado por el Senado, se complace en hacer llegar a la Cámara, que no obstante la falta material de tiempo, ha absorbido todo el que ha dispuesto para examinar con la colaboración de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda las múltiples facetas de este urgente problema.

Dada la imposibilidad de adquirir papa apta para semilla, entendiendo desde luego por tal aquélla que tiene certificado sanitario y de cultivo inspeccionado, vuestra Comisión entiende que la única solución posible es la que se le dá por el artículo 1.o del proyecto aludido, vale decir, habrá que adquirir cualquier variedad de papa que pueda ser utilizable para semilla.

Siguiendo el criterio predominante en vuestra Comisión, se ha agregado a este artículo 1.o un inciso por el cual se establece la ventaja del Cambio Oficial para esta operación, ventaja que unida a la exención de derechos de aduana y adicionales y exención del 25 % a oro, de la que está liberada toda importación de papas para semilla, representa para el cultivador una rebaja de más del 30 por ciento.

El proyecto del Senado establecía que "los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos con la parte no aplicada del superavit del ejercicio 1935, con carácter de reintegro", ha sido modificado por vuestra Comisión, de acuerdo con la opinión del señor Ministro de Hacienda, preceptuando que dichos gastos serán satisfechos por Rentas Generales. Las razones que motivan este nuevo temperamento son las de que, en primer lugar, siendo el superávit la garantía del equilibrio presupuestal no se puede imputar ninguna erogación que afecte esa garantía, y en segundo lugar, la de que el propio señor Ministro de Hacienda ha entendido —y así lo expresa por escrito— que no hay ningún inconveniente en hacer la imputación a Rentas Generales.

Dada la brevedad del tiempo, vuestra Comisión, lamenta no poder abundar en mayores consideraciones, dejándolas para el momento oportuno en que se trate el asunto.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Juan B. Silva. — Arturo Wilson. — Santiago H. Santos. — Pablo G. Ríos. — Armando Tubino. —Inocencio Raffo Arrosa.— Amaranto B. Torres.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1.000.000) de kilos de papa que se importe, previos los informes de las reparticiones competentes declarándolas utilizables para semilla.

El Banco de la República suministrará cambio oficial para esta operación.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir esta semilla acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten, debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será fijado por el citado Ministerio.

Art. 4.o Los gastos que origine la aplicación de esta ley serán satisfechos por Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Arturo Wilson. — Juan B. Silva. — Pablo G. Ríos. — Amaranto B. Torres. — Inocencio Raffo Arrosa. — Armando Tubino. — Santiago H. Santos."

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción, tan pronto como fué pasado este asunto a su seno, se preocupó de él debidamente, llamando a los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, con el objeto de darle pronta solución, dentro de los términos angustiosos que tenía, contemplando así las aspiraciones harto justificadas de los agricultores o cultivadores de papa.

Como era aspiración —y ésto se dice en el informe— de la mayor parte de sus miembros que se tratara de aliviar en lo posible, o rebajar cuanto fuera posible el precio de adquisición por parte de los agricultores, la Comisión agregó al proyecto del Senado un inciso aditivo, que dice: "El Banco de la República suministrará cambio oficial para esta operación". De manera que, aparte de que el precio, por razón de las disposiciones vigentes, de orden administrativo —vale decir, por la exención de derechos de Aduana y adicionales, por el 25 o|o a oro —se agrega también para los agricultores cultivadores de papas, la rebaja que significa la diferencia del cambio oficial, con relación al cambio libre o al cambio libre diferido.

Este es un sacrificio que se impone, desde luego, al Estado, para contribuir a aliviar la situación de aquellos que, por razones que son obvias, no han podido adquirir la papa necesaria para su cultivo.

Se suprimió además del artículo 4.o del proyecto, las palabras: "durante el mes de setiembre", porque en realidad esa adquisición no hay razón ni motivo para circunscribirla exclusivamente al mes de setiembre.

Finalmente, y con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda, se modificó el artículo 4.o, que establecía que los gastos que originara esta operación, serían imputados a la parte no aplicada del superávit de 1935. El Ministro de Hacienda expresó que era preferible imputar esa suma a Rentas Generales, simplemente, y de acuerdo con su opinión, la Comisión aceptó ese temperamento, y el señor Ministro de Hacienda mandó en el día de hoy la comunicación por la cual da eficacia legal a su asentimiento para que se haga la imputación al rubro de Rentas Generales.

Dada la urgencia que existe en tratar y votar este asunto cuanto antes, a efectos de que vaya al Senado, y dadas las circunstancias que son notorias para todo el mundo, de la falta de este tubérculo para semilla, no me extiendo ahora en mayores consideraciones, quedando a las órdenes de la Cámara para suministrar cualquier informe que se crea necesario.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Desearía consultar al señor miembro informante, si me podría informar sobre la cantidad de papa que se sembró en 1934 y en 1935, y cuánta es el área sembrada actualmente.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acabo de expresar, señor Presidente, que la Comisión no ha tenido el tiempo necesario nada más que para tratar el asunto en la forma circunscrita concretamente por el proyecto. No ha tenido tiempo ni siquiera para ir a buscar datos, y datos que en realidad exigen, a mi juicio, una cierta erudición en la materia, que no puedo tener yo, desde luego, ni como miembro informante ni como persona.

Por lo tanto, lamento tener que decirle que la Comisión no tuvo en cuenta ese dato; lo único que tuvo en cuenta fué, lisa y llanamente, el proyecto, y contaba la Comisión con que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —conforme él manifestó— estuviera presente para contestar algunas alusiones o algún pedido de informes concretamente relacionado con este asunto.

SEÑOR ARTECONA. — Entonces me voy a concretar al proyecto, lamentando que no esté en Sala el señor Ministro.

(Interrupciones).

—Entonces yo desearía preguntar al señor miembro informante si él me puede decir si se puede conseguir aún ese millón de kilos de papas a que se refiere el proyecto que estamos tratando.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?... En el seno de la Comisión se nos hizo saber que en la Aduana había en depósito un kilaje aproximado al millón y que estaban a llegar varios barcos con tres o cuatro mil toneladas. De modo que dejo contestada la pregunta del señor Diputado Artecona.

SEÑOR ARTECONA. — Yo voy a contestar categóricamente esa pregunta: no hay semilla de papa ni se puede conseguir. Tengo aquí, en mi poder, el detalle diario del mercado nacional de patatas de la República Argentina. Tengo el mes de julio, el de agosto y tengo el último, el del 11 de setiembre de este año. El señor Ministro dijo en Comisión —y así también lo prueba la copia de un decreto que tengo aquí en mi poder, y puedo leer —lo siguiente: "La existencia de papa apta para semilla, o sea la de la zona sur, en el mercado de Buenos Aires, era, el 11 de setiembre: blanca, 80.000 kilogramos, chaqueña 67.830 kilogramos, y en total, 158.120 kilogramos".

Esa era la existencia que había el 11 de Setiembre en Buenos Aires, y la única papa que se puede traer para sembrar.

SEÑOR RIOS.—¿Por qué ha de ser solamente de Buenos Aires?

SEÑOR ARTECONA. — Porque es la única que autoriza el Ministerio de Agricultura para traer: la de la zona Sur de la Argentina. Entiendo que de Europa no hay tiempo para traerla.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo tengo el dato de que ayer llegó un gran cargamento de papa.

SEÑOR ARTECONA. — He leído comunicaciones que han enviado varios importadores de papa a sus casas matrices, diciendo si era posible traer papa de semilla. Y he visto en el día de hoy una respuesta diciendo: "Lamento tener que contestarle que no hay existencia". Quiere decir que han consultado a sus casas matrices en la Argentina sobre si era posible traer papa para semillas, y la contestación decía más o menos lo que acabo de decir: "Lamento tener que contestarle que es imposible, en este momento, dar papa para semilla". "En vista de alguna comunicación y de lo que hemos leído en la prensa, tratamos de conservar en depósito la papa para semilla para ese país; pero dado que ahí nada se resolvía, hemos vendido esa papa". Y lo prueba, como digo, la existencia en el mercado de patatas.

Ahora yo me pregunto: ¿por qué no se resolvió esto en el mes de julio o de agosto, cuando vemos aquí que en esos meses en la zona Sur de la República Argentina había existencia de papas y a un precio más reducido que el actual?... Y no es porque no se hayan hecho gestiones, porque tengo en mi poder copia de las gestiones hechas en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, donde se pide autorización para importar; gestiones que se hicieron el 6 de Agosto y que el Ministerio las resolvía el 29 del mismo mes.

Por eso dije los otros días, cuando se iba a tratar este asunto y el mismo señor Guerrero Flores pidió que se postergara, que todo esto es culpa o negligencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque con todos estos datos que tengo aquí, que no los tenía los otros días, pruebo acabadamente que si este asunto lo hubiera encarado el Ministerio cuando lo debió encarar, no pasaría lo que está pasando ahora.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARTECONA. — Sí, señor.

SEÑOR SILVA. — El señor Ministro le dijo al señor Diputado Artecona, que el Ministerio no podía autorizar la introducción de papas para semilla, porque no había papas aptas para ello, y que lo más que se puede hacer en el momento es admitir que se compre papas utilizables para semillas. Quiere decir que se salva el requisito técnico que no se puede llenar en la actualidad. Eso se lo dijo al señor Diputado el Ministro de Ganadería y Agricultura en la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR ARTECONA. — Yo no niego que me haya dicho...

SEÑOR SILVA. — De manera que no ha habido negligencia.

SEÑOR ARTECONA. — Ha habido negligencia, porque ahora estamos en una situación peor. Hace dos meses, ¿en qué situación estábamos? En que no había papa para semilla, que entre las malas, era la mejor; y ahora estamos en una situación mucho peor: que ni esa se puede traer. Sin embargo, el Ministerio de Ganadería y Agricultura autorizó importar papas de esa zona. ¿Por qué no autorizó una mayor cantidad sabiendo que no había? Eso es lo que le pregunto al señor miembro informante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a contestarle, pero le hago esta advertencia: esto que le contesto, no es porque yo lo supiera, sino porque el Ministro de Ganadería y Agricultura lo explicó claramente en Comisión. Hecha esta aclaración, le contesto.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, desde el principio se preocupó de ese asunto de la adquisición de papas para semilla; nombró una Comisión de expertos integrada por altos funcionarios: el Director de La Estanzuela, el Director de Agronomía, etc., etc. Esos funcionarios, cuando llegó el momento de la siembra de papas, o antes, mejor dicho, evacuando una consulta formulada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, respondieron que no era posible adquirir la papa argentina, ni ninguna otra que se conocía por el momento, por cuanto no la daban garantizada, es decir, ni con el certificado sanitario, ni tampoco con el de cultivo inspeccionado.

Vale decir que el agricultor o el cultivador de papa en el país corría el albur de que la papa fuera sanitariamente mala y, por consiguiente, que se pudriera antes de germinar, que no fuera apta para semilla. Y todavía más: ni siquiera traía el certificado del culto inspeccionado; es decir, que esa papa estaba libre de aquellas enfermedades que se manifiestan en el cultivo de la planta y que los técnicos van a observar antes de comprar esa papa, cuando está sembrada.

Bien: dada esa imposibilidad, entonces el Ministerio no podía adquirir papas si no conocía técnicamente que esa papa era apta para semilla.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Por qué autorizó a traer un millón de kilogramos de esa papa?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Porque luego se venía la época de la siembra y varias instituciones le solicitaron permiso para importar. Son permisos para importar papas para semilla, pero en el bien entendido de que esa semilla no está garantizada técnicamente por el Ministerio, como no puede estarla, por cuanto no trae el certificado de origen, ni de cultivo inspeccionado.

Por lo tanto, esa papa fué importada para semilla, pero no como apta técnicamente para semilla, entiéndase bien. Y esto también lo hemos previsto para el caso actual, porque sabemos que realmente es difícil encontrar papa técnicamente apta para semilla. Es dificilísimo. De manera que lo único que se podrá hacer es autorizar la utilización de esa papa que en realidad es especial para consumo, pero que no tiene condiciones nada más que aparentes para semilla.

SEÑOR ARTECONA. — Muy bien; pero de esa papa a que se refiere el señor miembro informante se autorizó a traer un millón de kilogramos y de esa misma papa será de la que se va a traer un millón de kilogramos más, si se puede conseguir. Eso es lo que hay.

Pero es que ahora, señor Guerrero Flores, no hay ni de esa papa, como lo prueba el estado del mercado de papas de la República Argentina. Y ahora no hay de esa papa, como dije, por negligencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que no se preocupó de ello, porque si se hubiera preocupado en el mes de Agosto — que era, también, el momento de hacerse las siembras — hubiéramos podido conseguir ese millón de kilogramos de papas.

Además, la papa que se trajo la pagó el agricultor a 16 pesos los 100 kilogramos por culpa, también, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque si se le hubiese dado el cambio oficial desde el principio se hobiera pagado un 30 o|o más barata, como se le pretende dar ahora por el proyecto que estamos discutiendo. También pudo venir aquí el Ministro de Ganadería y Agricultura a pedir la sanción de una ley, pues sabía cuál era la situación angustiosa en que se encuentra el agricultor.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Más, señor Presidente: dije los otros días que esta iniciativa de traer un millón de kilogramos de papas, tampoco partió del Ministerio de Ganadería; partió de un Senador de la República, el señor Carmelo Cabrera. Y después, llamado el señor Ministro por la Comisión de Fomento de la Producción — a la que concurrí — declaró el señor Ministro que, no sólo se necesitaba un millón de kilogramos: que se necesitaba más de un millón de kilogramos para plantar. ¿Es cierto o no, señor Guerrero Flores?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es exacto.

SEÑOR ARTECONA — Me ratifico, pues, en todo lo que dije en la sesión anterior y repito ahora: que, desgraciadamente, la sanción de este proyecto no va a poder solucionar el plantío de papas que es necesario para el consumo del país.

Era lo que quería decir, por ahora.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiente la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Parecería que las papas, en el presente régimen, están destinadas a ser algo como la cáscara de banana para los Ministros de Ganadería y Agricultura, porque inevitablemente resbalan en ellas, y si no se desloman, por lo menos quedan bastante mal parados.

Esta misma actitud dubitativa del Ministerio de Agricultura frente al problema de la papa, — Que lo ha paralizado hasta el punto de dejar que sobreviniesen las consecuencias actuales, que todo el mundo está palpando, — entiendo que es un efecto de la falsa posición en que se colocó hace algunos meses, cuando yo creí necesario interpelarlo por haber dictado un decreto por el cual se autorizaba la exportación hasta de seis mil toneladas de papas. Entonces yo sostuve que iban a faltar papas en el país, y que era, por consiguiente, inconcebible que se autorizara la exportación de una cantidad tan abultada, dado que todos los datos hacían suponer que la cosecha había sido exigua y que, por lo tanto, llegaríamos al mes de Agosto teniendo que soportar precios verdaderamente exorbitantes, como lo estamos comprobando ahora.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Aquella papa no podía estar en buenas condiciones actualmente. No sirve para semilla.

SEÑOR FRUGONI. — Dijo, entonces, el señor Ministro, que si se había autorizado la exportación de 6.000 toneladas de papas era porque en todos los informes recibidos por el Ministerio de las diversas regiones paperas del país, se llegaba a la conclusión de que la cosecha de este año pasaría con mucho los cincuenta millones y, tal vez, los sesenta millones de kilogramos, y para el consumo normal de la República se calculan que basten unos cuarenta y siete o cuarenta y ocho milones — calculando a razón de tres y medio millones de kilogramos por mes — quedaría siempre un margen bastante grande para que se permitiese a los productores exportar, realizando con ello un negocio legítimo.

Además, decía que debe saberse que la papa es un producto de muy difícil conservación que no dura arriba de dos o tres meses, lo que quiere decir que nada se ganaría tampoco con detener en nuestro país un crecido stock de papas, porque si no puede consumirlo nuestra población, se perderá inevitablemente.

A ésto respondía yo, señor Presidente, que, tal vez, con un poco de previsión, si se trata de buscar acomodo a ese excedente de la papa para el consumo en depósitos frigoríficos, podría encontrarse, por lo menos, el modo de mantener una reserva apreciable que defendiera los precios de la mercadería, al menos en los meses de agosto y de octubre, que eran los llamados a producir la mayor carestía.

El señor Ministro dijo a ésto que la capacidad de los frigoríficos era, en realidad, reducida; pero insistió en que podía asegurarle a la Cámara que la cosecha del año actual pasaba de los cincuenta milones de kilogramos.

Y bien, señor Presidente: si solamente salieron seiscientas toneladas del país y los cincuenta millones de kilogramos sobrepasan la cantidad de absorción del consumo interno de la República, ¿dónde está toda esa papa? ¿Qué se ha hecho? ¿Alguien la ha visto podrirse en los depósitos y tirarla a la calle por inútil?

Quiere decir que tenía razón cuando le decía al Ministro que sus datos eran equivocados; que lejos de poderse asegurar que la cosecha del año actual sería superior a la de los años anteriores, había, por el contrario, indicios muy serios que permitían afirmar que ocurriría todo lo contrario; que la cosecha sería, tal vez, un cincuenta por ciento menor que la del año último, por las condiciones desfavorables en que se produjo la siembra de papas del año 35. Y yo entiendo que los hechos me han dado la razón, porque ni el consumo pudo absorber los cincuenta millones de kilogramos de que nos hablaba el señor Ministro en sus cálculos optimistas, ni la exportación ha podido sacarla del país, porque solamente se han sacado seis mil toneladas, y nadie ha visto que ese sobrante haya habido que arrojarlo a la calle porque no se pudo mantener en perfecta conservación, en ningún depósito frigorífico.

SEÑOR WILSON. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR WILSON. — No tiene que olvidar cuatro meses de lluvias contínuas; la merma en los silos de papas, ha sido enorme. Yo le podría probar que se puede conservar la papa hasta el mes de Setiembre. En la calle Uruguay y Florida, en este momento, el señor Diputado podría ver una experiencia muy interesante que se ha hecho, donde la papa está perfectamente sana y brotando, papa que tiene ocho meses de recogida.

SEÑOR FRUGONI. — Más a mi favor.

SEÑOR WILSON. — Ahora, lo que yo sostengo es esto: no fué error del señor Ministro; fué el clima nuestro, los cuatro meses de lluvia que nos han hecho perder a todos los productores de un 25 a un 30 por ciento de la producción.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — La información del señor Representante corrobora lo que yo venía sosteniendo. Refuerza los argumentos que yo hacía en aquella oportunidad en el sentido de que era posible conservar nuestra papa en condiciones de poder satisfacer ampliamente todas las exigencias de nuestro consumo.

El Ministro dijo, entonces, que de sus cálculos resultaba que se hallaba almacenada en el país algo así como una cantidad de 48.000.000 de kilogramos; pero si hubiera habido 48.000.000 de kilogramos en poder de los productores y en poder de los acaparadores, como decía el señor Ministro, no se estaría vendiendo la papa ahora a $ 0.20 el gilogramo; precio extraordinario, de excepción, que no se ha visto nunca en nuestro país, porque la escasez es como nunca, también grandísima debido a que, como todos saben se ha perdido la cosecha en la República Argentina, que ha sido siempre nuestra gran proveedora.

Yo sostenía que era posible conservar la papa en los frigoríficos por cantidades muy elevadas, y también por otros procedimientos. El señor Wilson me acaba de dar la razón.

Yo mismo he visto papas conservadas en frigoríficos, hace días, que se encuentra en perfectísimas condiciones, después de cuatro o cinco meses de encierra en las cámaras respectivas: en perfectas condiciones para el consumo y en perfectas condiciones para la siembra. Si se hubiera tenido un poco de previsión, entonces,—en vez de dejar salir 6.000 toneladas para la República Argentina, y que sirvió para que los acaparadores realizan un estupendo negocio, — si se hubieran mantenido en el país en Cámara frigoríficas, en silos o en cualquier otra manera de conservación, esa cantidad hubiera podido garantizar durante estos meses, un precio bastante moderado, porque ese cantidad hubiera permitido defender el precio para la población abastecida.

Ha sido, por consiguiente, un error gravísimo que se pone ahora perfectamente en evidencia con lo que está ocurriendo. Se dejó salir papa en momentos en que ya podía preverse que dentro de poco habría que autorizar la libre importación, — no la exportación, — de la papa para que llegara de otras partes lo que nuestro consumo requería. Se dejó salir 6.000 toneladas de papas cuando se sabía o debía haberse sabido que la cosecha, por fuerza, tenía que ser insignificante.

Y si es cierto que han sobrevenido las lluvias repetidas y copiosas a que hizo referencia el señor Diputado Wilson, esa también es una circunstancia que debió haberse previsto, porque este es un país en que esos fenómenos ocurren con frecuencia.

(Interrupciones).

—Entonces hubiera sido mucho más previsor mantener esas 6.000 toneladas en nuestro país, tratando de conservarlas y no dejar que salieran, para que al mes y medio ya se empezara a sentir la carestía verdaderamente angustiosa de ese producto, como está ocurriendo en la actualidad y como viene ocurriendo, no precisamente desde este mes, sino desde un mes y medio largo, porque aún antes del mes de agosto empezó a percibirse, por los precios de nuestro mercado, la carestía intensísima de la papa.

Ahora, con la importación, desde el punto de vista del consumo, no se va a conseguir que se abarate mucho, porque esta papa que se va a importar, habrá que comprarla a un precio elevadísimo. Es papa que viene recargada por todos los intermediarios que han tomado su posición en el asunto y que van a exigir precios muy altos, porque ya ha sido adquirida, también, a precios elevados, probablemente, en los mercados de embarque y de producción.

Es error tras error, señor Presidente, y yo insisto en que tal vez esas demoras que se han acusado en las gestiones ministeriales frente a este problema de la papa, se deban a ese error inicial de haber permitido salir una cantidad demasiado grande de papas del país en circunstancia en que lo prudente hubiera sido no permitir esa extracción, y luego, acaso, para no dar el brazo a torcer y para no quedar completamente a descubierto, a pocos días de hación de la papa, que hubiera sido algo así solución por ese pecado, tener que aparecer con un decreto permitiendo la introducción dela papa, que hubiera sido algo así como la contradicción evidente de todo lo que el Ministro había estado diciendo entre nosotros.

He terminado.

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tengo entendido que un proyecto que aprobara el Senado en sesiones pasadas, relativo a refuerzo de rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria, está en la Comisión de Presupuesto y que ésta se encuentra en condiciones de informar. Estará informado, creo, para la próxima sesión, y hago moción, en consecuencia, para que se coloque ese asunto en primer término en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta**.)

14

—Continúa la discusión del proyecto sobre adquisición de papa para semilla.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Deseo hacer una pregunta, nada más, al señor Diputado Frugoni.

En su disertación, el señor Diputado ha criticado acerbamente la exportación de 6.000 toneladas de papas y yo quiero preguntarle ¿por cuánto tiempo esa cantidad atendería al consumo del país?

SEÑOR FRUGONI. — Más o menos dos meses.

SEÑOR TUBINO. — No alcanza ni para veinticinco días.

De manera que no iba a solucionar el problema tampoco. Aunque no se hubieran exportado las 6.000 toneladas de papas, en ninguna forma se hubiera solucionado este problema del encarecimiento de la papa.

SEÑOR FRUGONI. — De cualquier modo hubiera influído en el precio. La carestía no hubiera sido tan intensa.

(Murmullos.)

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En el momento en que llegaba a Sala, señor Presidente, el señor Diputado Frugoni volvía a reeditar el debate sobre el decreto autorizando la exportación de 6.000 toneladas de papas.

Creo que si hay algo que no se puede discutir en el terreno de las conjeturas, ya que ha entrado en un plano más firme, que es el plano de la experiencia, cuyos resultados tenemos que acatar, cualquiera sea nuestra posición espiirtual, porque habla con el lenguaje irrefutable de los hechos

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímero de exceso ... " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir alambre de bronce de 4 mm., cueros avellanas, remaches de cobre con arandelas, argollas de bronce, botones de presión niquelados, pitones de bronce para cananas, remaches cobreados tubulares, bicromato, cera virgen, ovillos hilo negro de 3 y 6 hebras, con destino a Talleres, para la confección de correajes de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1936 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.30-7929-v.oct.10.

SANIDAD MILITAR
PRIMER LLAMADO A LICITACON POR SEIS CHASSIS. CONSTRUCCION DE CARROCERIAS. ADQUISICION DE TELAS Y LANA LAVADA PARA COLCHONES.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha para la adquisición de seis chassis, cinco carrocerías y por la adaptación de la carrocería odontológica actual a un nuevo chassis, adquisición aproximadamente de 14.000 metros de varias telas y 700 kilos de lana lavada para colchones en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Sanidad Militar avenida 8 de Octubre y M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y la Comisión de Compras en la forma siguiente: el día 12 del corriente a la hora nueve, apertura de propuestas por chassis, y a la hora once, por carrocerías, el día 14 a las 9 horas, por las telas y lana. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Por la Comisión: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.2-8009-v.oct 12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurral el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi. Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán examinar en Secretaría. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Noviembre a las 15 horas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.15-7528-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en esta oficina: el día 5 de Octubre, a la hora 15, autos tipo comercial; 15 y 10, alambre, alambre de tejido y postes de madera dura; 15 y 20, papas para consumo. Día 19 de Octubre, a la hora 14 y 20: insulina. El día 26 de Octubre, a la hora 14 y 30, glicerina. El día 23 de Noviembre, a la hora 14 y 45, electricidad. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Oct.2-8019-v.oct.6.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil, montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberán consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el día lunes 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.3-8051-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICTACION PUBLICA
300 toneladas de azufre en piedra

Llámase a licitación pública para la adquisición de trescientos mil kilos de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industria, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el doce (12) de Octubre próximo, a las diecisiete (17) horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-7909-v.oct.7.

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DEL NIÑO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a hogar de menores, en esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, calle Independencia número 578.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 y bajo sobre cerrado en la Secretaría del Comité Departamental Delegado del Consejo del Niño, hasta el día jueves 15 del mes de Octubre de 1936, a las 18 y 30 horas, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas

Los proponentes deberán presentar de acuerdo con el artículo 5.o del pliego particular de condiciones, la patente, el certificado de la Caja de Jubilaciones y el recibo que acredite haber depositado la garantía. — Florida, Setiembre 30 de 1936. — Juan Guglielmetti, Presidente. — Antonio Ma. Fernández, Secretario.

$11.70 Oct.3-8057-v.oct.15.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

U. T. E.
LICITACION N.o 307
Transporte de materiales
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Octubre a las 16 horas, para el transporte de mercaderías hasta las usinas eléctricas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.5-8037-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 318
Estructura de hormigón armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre para la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.3-8035-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 298
Material de hierro y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Diciembre para proveerse de barras de acero exagonal y redondas, alambres de hierro negro y galvanizado, barras de hierro redondo, parra de ángulo, perfil y llanas de hierro dulce, planchas lisas de hierro negro y galvanizado, cable de acero caños de hierro galvanizado y maleable y curvas de hierro maleable galvanizadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-7680-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 310
Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Noviembre, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonados para el servicio en la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas sen los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set 25-7816-v.oct.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 1.200 cuartos bocoyes de roble floreado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Octubre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.30-7943-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Braglia, uruguayo, Gerente de la "Sociedad Cinematográfica Ciclolux", con sede en la avenida Millán 4150, de esta ciudad, y en representación de la misma, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la película original titulada "Dos Destinos" (argumento, dialogado y leyendas), de la cual la sociedad declara ser propietaria, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.3-8058-v.oct.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

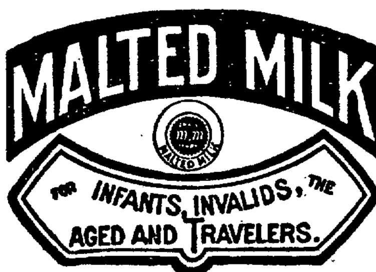
Guillermo Zuasti, español, empleado, domiciliado en la calle Libertad número 2468 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales, de las cuales se declara autor y propietario: "La Carreta" (fantasía campera). "Divino Sueño" (vals canción), "Déjame que te mire" (son cubano), "Yo no puedo enamorarme" (vals canción, "Pues no soy yo" (schotis fox-trot) y "Y el amor llegó" (dúo vals), "Por la Patria" (marcha militar). Al efecto acompaña dos ejemplares manuscritos de cada una de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Arturo Scarone, Director.

$4.80 Oct.5-8094-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28737

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Set.18-7587-v.oct.5.

ACTA N.o 28755

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Cayafa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RICHEST"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas, chocolates, caramelos y chiclets). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.23-7731-v.oct.9.

ACTA N.o 28775

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha La Media Luna, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7835-v.oct.13.

ACTA N.o 28797

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANELGIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7983-v.oct.18.

ACTA N.o 28791

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Tellería y Radio ,"Representaciones", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUMOPRINT"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a y 25.a (especialmente aparatos y máquinas copiadoras en general, eléctricos o no eléctricos o de cualquier otra naturaleza, fotográficos o no fotográficos o de cualquier otra naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7984-v.oct.18.

ACTA N.o 28784

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Ugarte, de la ciudad y Departamento de Montevideo, y de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, ha solicitado la renovación de la marca

"LOS MOLINOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7985-v.oct.18.

ACTA N.o 28780

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

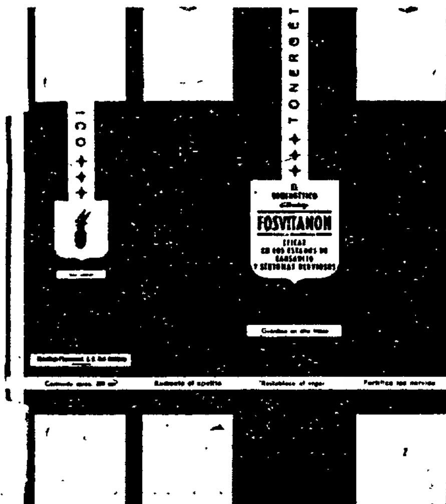
"EUGINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7988-v.oct.18.

ACTA N.o 28819

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, por La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FOSVITANON" ETIQUETA ESPECIAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Oct.5-8096-v.oct.21.

ACTA N.o 28687

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ascanio Miró y Compañía, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Oct.5-8042-v.oct.21.

ACTA N.o 28793

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Ritter

para ditsinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8066-v.oct.21.

ACTA N.o 28790

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8069-v.oct.21.

ACTA N.o 28764

Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL MOSCON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-7843-v.oct.13.

ACTA N.o 28629

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"USMC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7823-v.oct12.

ACTA N.o 28762

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7762-v.oct.10.

ACTA N.o 28766

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Armenak Dumanian y Mauritin Pal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AESCULAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7790-v.oct.10.

ACTA N.o 28772

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7935-v.oct.16.

ACTA N.o 28785

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7898-v.oct.15.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con etsa fecha los señores Eduardo Depauli y Germán Demarco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7632-v.oct.6.

ACTA N.o 28732

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (extracto de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7625-v.oct.6.

ACTA N.o 28731

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Sud Americana Van Berkel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.19-7626-v.oct.6.

ACTA N.o 28743

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Aurio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, achicorias, yerbas y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7627-v.oct.6.

ACTA N.o 28746

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Compañía de Materiales de Construcción, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7670-v.oct.7.

ACTA N.o 28628

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNITED"

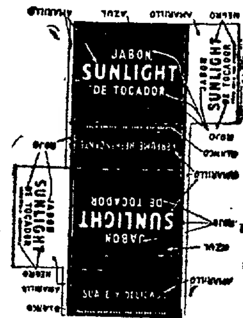
"UNITED"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7822-v.oct.12.

ACTA N.o 28767

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterria) y de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.25-7800-v.oct.12.

ACTA N.o 28768

Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Guillermo J. Christophersen y Enrique Guillemette, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos y bombas para extinguir incendios, sus partes, accesorios y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 25-7814-v.oct.12.

ACTA N.o 28751

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos farmacéuticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7812-v.oct.12.

ACTA N.o 28756

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WATERMAN"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-7813-v.oct.12.

ACTA N.o 28747

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



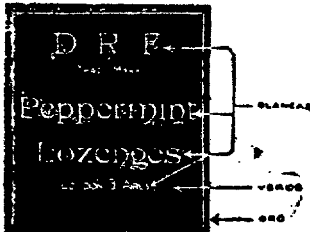
LA MORISCA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7671-v.oct.7.

ACTA N.o 28752

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez De la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastillas de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7677-v.oct.7.

ACTA N.o 28748

Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7672-v.oct.7.

ACTA N.o 28749

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Kenneth William Bristone Sanderson, comerciando juntos como Wm. Sanderson y Son, con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

VAT 69

para distinguir artículos de la clase 3.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7673-v.oct.7.

ACTA N.o 28754

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

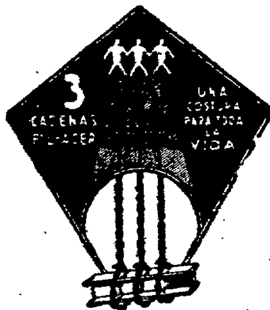
"TROPOSEDOL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7664-v.oct.7.

ACTA N.o 28770

Montevideo Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilos y sedas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7934-v.oct.16.

ACTA N.o 28771

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Roveda e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.30-7936-v.oct.16.

ACTA N.o 28776

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CADETE

para distinguira artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.29-7896-v.oct.15.

ACTA N.o 28675

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.29-7897-v.oct.15.

ACTA N.o 28778

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7857-v.oct.14.

ACTA N.o 28779

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers'Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

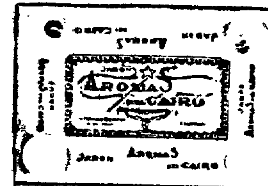


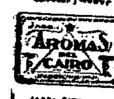
para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7856-v.oct.14.

ACTA N.o 28783

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7877-v.oct.14.

ACTA N.o 28774

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORTISTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7889-v.oct.14.

ACTA N.o 28769

Montevideo. Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "West India Oil Company", Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

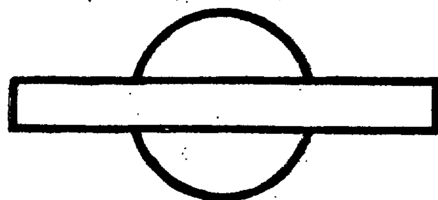


para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7876-v.oct.14.

ACTA N.o 28801

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8027-v.oct.20.

ACTA N.o 28799

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIDALITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8028-v.oct.20.

ACTA N.o 28800

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELECTROSALYT"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8029-v.oct.20.

ACTA N.o 28802

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUTRAZUK"

para distinguir artículos de las clases 1.a 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8030-v.oct.20.

ACTA N.o 28804

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROTINDAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8032-v.oct.20.

ACTA N.o 28803

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha Ernesto Mateo Flous, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERICON"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8031-v.oct.20.

ACTA N.o 28713

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Halber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

IMPRENTA GERMANO URUGUAYA

"IMPRENTA GERMANO URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8025-v.oct.20.

ACTA N.o 28789

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ROYTYPE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8007-v.oct.20.

ACTA N.o 28726

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Vicente Verderosa e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8000-v.oct.20.

ACTA N.o 28714

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Halber y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería e impresos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8024-v.oct.20.

ACTA N.o 28805

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Pazos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL Y NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8059-v.oct.20.

ACTA N.o 28710

Montevideo, Julio de 1936. — Con esta fecha los señores Krikorian Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ARARAD



"ARARAD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8001-v.oct.20.

ACTA N.o 28806

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRO - RACE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8060-v.oct.20.

ACTA N.o 28707

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha el señor Severino Pose, de Montevideo (Uruguay); ha solicitado el registro de la marca



"ALILAT"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-8002-v.oct.20.

ACTA N.o 28782

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"UROYODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7986-v.oct.18.

ACTA N.o 28781

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOTETRAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-7987-v.oct.18.

ACTA N.o 28757

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BUICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7763-v.oct.10.

ACTA N.o 28758

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7764-v.oct.10.

ACTA N.o 28759

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADILLAC

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7765-v.oct.10.

ACTA N.o 28761

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set 24-7767 v.oct.10.

ACTA N.o 28760

Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.24-7766-v.oct.10.

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la sucesión de Roberto Cárcamo, formada por la señora Ramona Aguerre de Cárcamo, Pedro Roberto Enrique Cárcamo, Celes Ernesto Cárcamo, María Luisa Aurora Cárcamo, Carlos Alberto Cárcamo y Susana Nieves Cárcamo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"RUXELL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto emulsiones para uso en todo estado de nutrición deficiente y un preparado medicinal de uso especial en el tratamiento dietético de la consunción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8061-v.oct.21.

ACTA N.o 28812

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRO - RACE"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8062-v.oct.21.

ACTA N.o 28809

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez y Soldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

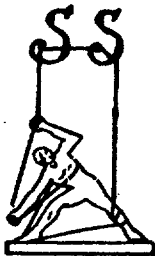
"DANUBIO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8078-v.oct.21.

ACTA N.o 28811

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Savio y Señora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8065-v.oct.21.

ACTA N.o 28798

Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Campo, Pérez y García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMPER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, especialmente telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8043-v.oct.21.

ACTA N.o 28813

Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso, Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COLOSO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8063-v.oct.21.

ACTA N.o 28787

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8068-v.oct.21.

ACTA N.o 28788

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fredk Sage y Co. (South America) Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-8067-v.oct.21.

ACTA N.o 28773

Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORMEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-7890-v.oct.14.

ACTA N.o 28744

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor José Míguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIELO GITANO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7628-v.oct.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 655

Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Con esta fecha la Creodema, S. A. Industrial Argentina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preservación de madera mediante sustancias químicas aplicadas en inmersiones que se dan a las maderas o en autoclave cerrado bajo presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8064-v.oct.26.

ACTA N.o 4421

Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Antonio Donda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.3-8003-v.oct.26.

ACTA N.o 4420

Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horace Ainley Roberts, con domicilio en Huddersfield, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Dumont, Secretario.
— Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo

$8.00 Oct.3-8008-v.oct.26.

ACTA N.o 654

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Tácito Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de orejones de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-7948-v.oct.22.

ACTA N.o 4419

Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una instalación de descarga automática accionable a pie para inodoros, mingitorios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.26-7836-v.oct.19.

ACTA N.o 4418

Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Oropesa, de Quilmes, Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornillos para cocinas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.21-7710-v.oct.13.

ACTA N.o 4417

Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Malinin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina desfibradora para obtener la fibra que se utiliza en hilandería de las plantas textiles tropicales e intertropicales, como ser: el ramio y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15.a de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7522-v.oct.12.

ACTA N.o 4415

Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexander Singer, con domicilio en Viena (Austria), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mampostería en seco y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.18-7586-v.oct.10.

ACTA N.o 4416

Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Wittenberger, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Set.17-7565-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Licitación calefacción Facultad de Odontología
Aviso

Se hace saber a los interesados para el llamado a licitación de las instalaciones de calefacción central y de ventilación para el edificio de la Facultad de Odontología, que debía efectuarse el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas, ha sido postergado hasta el día 3 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.3-8036-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones del bañadero de Tablada Norte, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8011-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.2-8012-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en la escuela de segundo grado número 83, de esta Capital, en la calle Simón Bolívar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.30-7930-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento y colocación de vidrios en el Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7912-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y reformas a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-7913-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 382, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seguridad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7885-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 382, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-7886-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.000 metros cúbicos de balasto destinados a la reparación del camino de Colonia a Carmelo, en el trozo próximo a la ciudad de Colonia.

Pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 14 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-7976-v.oct.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7.300 metros cúbicos de balasto destinados al camino de Colonia al Carmelo, en el trozo próximo a la villa de Carmelo.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas el día 14 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo. Setiembre 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Oct.1o.-7977-v.oct.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set 18-7593-v.dic.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sociedad Italiana "Agrícola" di Mutuo Soccorso ed Insegnante, propietaria del sepulcro número 79 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Luisa Pagliari de Staino, Rolando Acosta, Teresa M. de Comelli, José Comelli, Nicolás Castagnetto, Magdalena Sarchi, Angela F. de Brucca, Pedro Frucca, Francisca Ithuma, Antonio Gulvecalc, Víctor Mickilo, Catalina Rodino de Frebola, Catalina Rato, María Brande, una párvula hija de Catalina Garibotti, Julia Avagnino, María Chiessa, Luis Polli, José Pastorino, Santiago Formento, Francisco Storti, Luisa Garet, Luisa Sanquinetti de Faglian, Juan Bancalari, Clara L. de Calabria, María Casas, Catalina Biassotti de Rossi, Domingo Ottalia, José Francisco Elgareta, tres chapas correspondienttes a Teresa Avarino, Rafael Zanzone y Juan Trincabelli, cuyos restos se han consumido. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el sepulcro número 642 del Cementerio del Buceo, propiedad de la misma Sociedad, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — La Dirección.

$16.80 Set.15-7509-v.oct.19.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

1.o Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam del trozo de la calle Joaquín Suárez entre las de Monseñor Vera y Brasil (403 metros 80 c.), de conformidad con los pliegos de condiciones general y particular, planos, memoria descriptiva y demás exigencias establecidas en el expediente respectivo número 17893.

2.o Las propuestas se abrirán en el despacho de la Intendencia Municipal el día cinco de Octubre próximo, a las catorce horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Setiembre 19 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7648-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles, (9.a sección), de conformidad con el pliego de

condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLEGO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1526, y doña MARIA EULALIA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3698-v.oct.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don EMILIO R. RUSSO, de 34 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Reconquista 477, y doña ALBINA ANGIOLINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3699-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOZANO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1403, y doña JUANA DELGADO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pérez Castellano 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil.

$2.00 3681-v.oct.8.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 563, y doña MARIA JOSEFA CARRODEGAS VIDAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3649-v.oct.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JORGE, de 53 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña NIEVES ANA VALENCIANO, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3700-v.oct.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARD Y SANJUAN, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aiguá 1183 (sección 14.a), y doña ORFILIA DESCHAMPS SASTRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3687-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878, y doña ELIDA CARRATU BERTELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3646-v.oct.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO NICOLAS FRICCERO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Curuguaty 966, y doña PETRONA LUACES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3688-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el d'a 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO VIDAL ZAGLIO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1780, y doña NELLY AMODEO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3694-v.oct.12.

En el Cordón y el d'a 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SOUTO, de 38 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ANGELA COUTO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3695-v.oct.12.

En el Cordón y el d'a 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Minas 1051, y doña LUISA CARBAJALES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3696-v.oct.12.

En el Cordón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Tacuarembó 1372, y doña ADELA GARCIA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Massini 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3670-v.oct.9.

En el Cordón y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO OGRIZEK, de 24 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1666, y doña MARIA DEKLEVA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Piedra Alta 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

2.00 3671.-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIDEL LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña SARA CAVALLERO, de 23 años, soltera, contador perito mercantil, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3674-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBONAS, de 30 años, soltero, sastre, lituano, dimiciliado en Yí 1874, y doña ELVIRA JABLOASKIS, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3644-v.oct.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO VALENTIN CERETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA BLANCA NIEVES BRESESTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 3647-v.oct.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMERICO ALONSO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Etchegaray 2226, y doña MARIA ANTONIA VOLPE, de 35 años, divorciada, italiana, domiciliada en Etchegaray 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3708-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COVACHEVICH, de 27 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en J. Maeso 2588, y doña LUISA CAMILA MARAZZI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Maeso 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3707-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OMAR DURANTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3482, y doña AIDA DEL A FERRA-

RI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Crocker 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 368?-v.oct.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARTURO LUCHETTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3483, y doña SEGUNDA MIRANDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3690-v.oct.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PINTOS, de 24 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3955, y doña BLANCA ROSA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mentana 3949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3672-v.oct.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza 10, y doña YOLANDA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Escuelita 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3673-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ADAN NERIS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Spencer 4617, y doña MARIA CARMEN SABINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ZANELLI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Chapicui 524, y doña MARIA MAGDALENA BELTRAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bagé 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3705-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAGLIOTTO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turín 2952, y doña BLANCA MARGARITA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Novara 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3706-v.oct.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RIZZO GAIERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1643, y doña JUANA DOMINGA BAUZA, de 24 años, soltera, educacionista, española, domiciliada en bulevar Artigas 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3682-v.oct.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MONTIEL, de 34 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Caraguatá 2124, y doña MARIA IRENE GIRARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 2962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3683-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO JORGELINO ALDAO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1931, y doña ROSINA GRGIC, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Pugnalini 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 3651-v.oct.8.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ARENAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda 1765, y doña MARIA ZULMA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.oct.12.

En el Cerro y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DUTKA, de 28 años, soltero, polaco, electricista, domiciliado en Cuba 960, y doña KAROLINA VILNONYTI, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuba 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.oct 8.

En el Cerro y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MAURENTE, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña EREMITA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3665-v.oct.8.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO AMARELLE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Cibils 25, y doña VICENTA TOLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3666-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARABELLO, de 26 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Ricaurte 859, y doña MARIA AURORA GARCILAZO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ricaurte 859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3653-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ZAS ALLENDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña ELSA MILKA CAPURRO CASTELLS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3654-v.oct.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERT FRANCISCO SPILLER, de 28 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en avenida Suárez 3045, y doña OLGA ROSALIA LUISA SCHWEDLER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Suárez 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3656-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALERNO, de 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Arquímedes 1148, y doña ROSA ASUNCION GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3655-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BLUMSZTEIN, de 28 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado en Uruguayana 3564, y doña JULIA BELOSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3657-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO CAMPANARO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillo 1370, y doña CORINA GUIDOTTI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Farini 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3658-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO DOROTEO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, criador, oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 969 y doña BRIGIDA VIUDA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3659-v.oct.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE BODE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3523, y doña MARIA INES IZARRUALDE, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Infantes 3592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3660-v.oct.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DERUDI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2733, y doña LUISA TOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3661-v.oct.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lugano 3474, y doña ELENA ISIDORA CAFFELLETTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.oct.8.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JORDA, de 49 años, soltero, profesor, ciudadano legal, domiciliado en T. Narvaja 1373, y doña MERCEDES MARGARITA CARBALLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3715-v.oct.12.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SILVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2024, y doña RENEE GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.oct.12.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ PADRON, de 35 años, soltero, labrador, español, domiciliado en Benito Riquet 823, y doña JOSEFA GARCIA INSUA, de 39 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 2166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3713-v.oct.12.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGI, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sierra 1914, y doña MAGDALENA VIOLETA SOLIMANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3667-v.oct.8.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GESTIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1275, y doña LYRIA CELIA FRAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3668-v.oct.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERENA PARDI, de 71 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en J. M. Blanes 986, y doña IRENE NAPIAS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3669-v.oct.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MINETTI, de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ROSA PASALACQUA, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.oct.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROADE, de 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Rocha 2564, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Tubichas 5475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse ne matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en esta sección, y doña ERNESTA ADELINA CALVIGINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RASO, de 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en esta sección, y doña EUGENIA BERNART, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.oct.12.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BATISTA, de 32 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña EMA MARIA TARDITTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.oct 9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE CARISSIMI, de 32 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado en Durazno 2333, y doña MARIA MARGARITA CARISSIMI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.oct.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUENTES PEREZ, de 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Legionarios 2388, y doña MARIA ANGELICA CRUZADO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3645-v.oct.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LAMAS, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Martí 3353, y doña SARA MORENO, de 25 años, soltera oriental, domiciliada en Pereyra 2048.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3641-v.oct.7

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARFETAN, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Maldonado 2234, y doña ANGELA PADULA, de 30 años, soltera, oriental domiciliada en Patria 1511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3642-v.oct.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SPOTTI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Carrasco 4179, y doña BLANCA ELSA MASCARO DE NAVA de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Canelones 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3638-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAISE, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Patria 2204, y doña BRAULIA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3684-.voct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ZUNINO, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en República 1811, y doña DEMETRIA MARIA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3685-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DODEL, de 27 años, soltero, comercio, polaco domiciliado en Democracia 2475, y doña EMILIA LANDA, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Democracia 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3686-v.oct.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1764, y doña MARIA ESTHER DROCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 3636-v.oct.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLAR, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Victoria 2163, y doña NILDA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. 2.00 3637-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MODESTO MURIALDO. de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Municipio 2244. y doña JUANA MARTIN, de 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Municipio 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 3640-v.oct.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONIL PEÑA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 46, y doña CATALINA CAIMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO TRAVERSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en V. Sagastume 3905, y doña JOSEFA MARTINA MAZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3717-v.oct.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO VIEIRA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en E. Romero 871, y doña ANTONIA IZQUIERDO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3675-v.oct.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO COLOMBO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Vedia 887, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ DI CANDIA, de 22 años, soltera, orientnal, domiciliada en Emancipación 4379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3676-v.oct.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAPROVITERA, de 50 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en C. M. Ramírez 731, y doña MARIA ANGELA RUSSO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en C. M. Ramírez 731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3677-v.oct.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS YELPO, de 33 años, soltero, vidriero, oriental domiciliado en P. C. Bauzá 3960, y doña ROSA DA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.oct 9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMODIO, de 23 años soltero, grabador, italiano, domiciliado en Francisco Romero 3911, y doña DAZNE ANGELA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Romero 4033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3652-v.oct.8.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BIELUC, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Juan Paullier 1778, y doña VITALIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.oct.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAUL MALLADA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan A. Rodríguez 1361, y doña MARIA IRMA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.oct.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ESMORIS, de 44 años soltero, comercio, español, domiciliado en Estero Bellaco 2614, y doña ELVIRA PARDO FERNANDEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3648-v.oct.7.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GARCIA LESCANO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en La Gaceta 1327, y doña MANUELA ARRIETA, de 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en La Gaceta 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3702-v.oct.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HAMLET TURTURIELLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1416, y doña ESTER PINTOS DA SILVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.oct.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIRPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 3238, y doña MARIA TERESA ANDRADE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 3246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.oct.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVO BORDON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1296, y doña LEOPOLDINA ALVAREZ SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3663-v.oct.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra AMADEO VERATTI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 536), se emplaza a don Amadeo Veratti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle San Borjas entre camino Carrasco y calle de 17 metros: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8046-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra ARTURO MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" "L. 2. F. 548), se emplaza a don Arturo Méndez, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y dos mil trescientos veintiocho, situado sobre la línea Este de la calle Santander entre las de Sevilla y Tabobá; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8047-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados Municipio de Montevideo contra MARIA REYES DE DEL PINO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 545), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos ochenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Mármol y Laureles, doña María Reyes de del Pino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8048-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cie nmil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 514), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS MANZINO o MANCINO y de PEDRO e IRMA o ISMA MANZINO MANCINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.3-8044-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.1-8026-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor porque donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "González" debe decir "Capitán". — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Patricio A. Peerira, Actuario.
$4.50 Set.30-7923-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Oteguí de Goberna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.30-7937-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro I. Balcón. Concurso voluntario" ,se cita a los acreedores de don Pedro I. Balcón para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el 4 de Noviembre próximo, a las 4 y 30 de la tarde, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.26-7861-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez Ramos y de doña Clotilde Santana de Rodríguez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7865-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Eustaquio Arias Mallada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7866-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos Domingo López Salgado. Prescripción treintennaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren interesados o con derechos en la propiedad inmueble ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de tres mil ciento cincuenta hectáreas nueve mil quinientos veinticuatro metros cuadrados, libre del área que ocupan los caminos públicos, dividida en varias fracciones empadronadas con los números ochocientos treinta y uno, ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y cinco, mil seiscientos catorce, mil seiscientos quince, mil seiscientos dieciséis y dos mil doscientos ochenta y tres, con los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Sarandí, con sucesión Joaquín Freitas; por el Noroeste, una recta amojonada de tres mil metros, que va del arroyo Sarandí Grande al Tía Tucura con sucesión citada y sucesión Barreneche; por el Norte y Noreste, el arroyo Tía Tucura por medio, con sucesión Juan Firpo, Alipio Vaz, Ciriaco González, José Costa Freitas, C. Pareja, Francisco Taurín, Juan Firpo y José Manuel Vaz, hasta encontrar una recta amojonada de ochocientos cincuenta y un metros que sale del arroyo Tía Tucura y muere en el arroyo Salsipuedes Grande, siendo esta línea que es Norte, divisoria con José Manuel Vaz; por el Este el arroyo Salsipuedes Grande, con sucesiones Abaracón y Madruga; por el Sur, una recta amojonada de dos mil cincuenta y cuatro metros, que arranca del Salsipuedes Grande y divide con sucesión Luis Q. Cardoso, hasta otra recta amojonada de dos mil ciento cincuenta y siete metros, límite Oeste y divisoria con Luis Ignacio García hasta el arroyo Sarandí Grande; este arroyo es límite Sur, con campos del mismo García hasta la recta que sale del referido arroyo y termina en el Sarandí del Medio, con una extensión de mil setecientos setenta y cinco metros, línea que es divisoria con el mismo García por el Este; por el Sur, el arroyo Sarandí del Medio, con campos del mismo García; por el Oeste, una recta de novecientos ochenta y tres metros que arranca de dicho arroyo y termina en el camino Departamental divisoria con el mismo García: por el Sur y Sureste, camino Departamental al paso de los Catalanes, por medio con el mismo García, y por el Oeste una recta amojonada de cuatrocientos veinticinco metros, que arranca del arroyo Sarandí Grande hasta llegar a un mojón donde forma ángulo externo de ciento cinco grados, y de este punto una quebrada compuesta de dos rectas que tienen mil setecientos ochenta y dos metros y dos mil ochenta y dos metros, hasta llegar al camino Departamental, límites Noroeste y divisorias de sucesión José Costa Freitas, para que comparezcan a estar a derecho en

este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Set.29-7895-v.nov 1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Pallares y de doña Corina Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7867-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Marroig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7868-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elyseu o Eliseo Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7869-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de Agosto 20 de 1936, ha sido declarada incapaz para dirigir su persona y administrar sus bienes doña Catalina Astengo y designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a don Angel Astengo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.26-7862-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Cayetano Juan Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.26-7839-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchevest o Etchevers de Dumón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7870-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Blas o Nicolás Vítola o Avitola, que se tramitan en este Juzgado y dentro del juicio que por reclamación de estado civil por posesión notoria, en su calidad de hijos legítimos de Blas o Nicolás Vítola o Avitola y María Outeda tienen promovido José Carmen, Antonio y Blas Vítola, se cita, llama y emplaza a los que se consideren interesados en oponerse a la demanda aludida para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-7821-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Diadil Aracy Cáceres de Silva y otros solicitando la rectificación de la partida de de función de su esposo Albérico Isabelino Silva por aparecer con los nombres de Alberto y Américo en vez de "Albérico Isabelino", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.25-7824-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Félix S. Albini con Berta Bittigboffer Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Berta Bittighoffer a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.25-7804-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Biaturi solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta María Elena María Inés, Luis Carlos y Antonio José por aparecer en todas ellas el apellido y nombre del padre como "Diez Luis" en vez de "García Diez Antonio Luis", que son los reales y verdaderos — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.23 7779-v.oct.9.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.1 Jl.14-v.ag.6 Set.22-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Luisa Ferrero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ferrari" en vez de "Ferrero" que es el verdadero — Montevideo, Agosto 15 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-7640-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAMBIASO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.5-8086-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los herederos de don José Avalo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de José Avalo y Federico Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Set.29-7906-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Di Lonardo de D'Agnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.29-7892-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lalín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.26-7859-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.26-7834-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE L. BUSTAMANTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.5-8076-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARGIULO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.5-8077-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Juan Antonio o Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7966-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caballeiro Fernández o Luis Caballero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-7967-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Santiago Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.29-7894-v.oct.9.

Nombramiento de curador

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Lamarque (José). Sucesión", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Agosto del corriente año, le ha sido discernido el cargo de curador interino de esta herencia al doctor Rafael Gallinal, para el cual había sido nombrado por auto de fecha diez de Junio del corriente año. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.25 Set.28-7888-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Scoseria (Antonio G.) y Echeverría de Scoseria (Juana). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio G. Scoseria con Juana Echeverría: donde dice Antonio Scoseria debe decir Antonio Gregorio Scoseria; donde dice: 22 de Mayo de 1875, debe decir 22 de Abril de 1872. 2.o En la partida de bautismo de Juana Echeverría, donde dice Petrona debe decir Juana: donde dice Joaquina Erramizpe debe decir Joaquina Erramuzpe, y donde dice Juan Erramizpe debe decir Juan Erramuzpe. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.25 Set.26-7733-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella inscripto como hijo de Carmelo Moise y de Teresa Vigino cuando los verdaderos apellidos son Maeso y Bellini, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.80 Oct.1.o-7982-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Casimiro Ros Valls para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Luz Cambón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$7.20 Oct.1.o-7995-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Varela de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.28-7881-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celestino Centurión, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Set.25-7830-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Comotto de Varela, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presentn a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.25-7828-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v set.5 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINO o MARTINEZ DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.5-8073-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA MARTINO DE BLANCO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juana Martino de Blanco, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido Martínez debe decir Martino. Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.5-8072-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira Daluz de Alvarez o Edelmira de la Luz de Alvarez y don Leopoldo Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.5-7959-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HIPOLITO UMPIERREZ y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Hipólito Umpiérrez con María Nicasia Rodríguez: donde el nombre de los contrayentes aparece como Jacinto y María Elvira debe decir Hipólito y María Nicasia. Partida de nacimiento de Jacinto Umpiérrez: donde dice hijo de Jacinto Umpiérrez y de María Elvira Rodríguez debe decir hijo de Hipólito Umpiérrez y María Nicasia Rodríguez. Partida de nacimiento de Hipólito Umpiérrez: donde dice hijo de Elvira Rodríguez y Jacinto Umpiérrez debe decir hijo legítimo de María Nicasia Rodríguez y de Hipólito Umpiérrez. Y partida de nacimiento de Herminia Umpiérrez: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como María Elvira debe decir María Nicasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 Oct.5-8080-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ZOFFOLLI o ZOFFOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.3-8041-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO NADDEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Naddeo, estableciéndose que donde el inscripto, el padre y abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido Nadey debe decir Naddeo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.2-7999-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo o Rodolfo Félix Deagustini, citánodes a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubire lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7960-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Benza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.1.o-7961-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Icasuriaga de Loffredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7962-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pascale de Salgueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7963-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pombo de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7964-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Grossy y de doña Margarita Viñales de Grossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-7965-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Veras y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipa Benítez: donde el apellido paterno aparece como Bentos debe decir Benítez. Partida de matrimonio de Natividad Benítez con José Veras: donde el nombre de la contrayente aparece como Eduviges debe decir Natividad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7998-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7971-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelius Osten Wintzer o Cornelio Osten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7997-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela o Isidora Adela Angela Patrón de Caími, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.28-7875-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Raschella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7850-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7851-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José F. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y, especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número veintitrés, consta de 33 hectáreas 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 45 y 46; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste, con los números 84 y 81. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.25-7799-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-7852-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos de Marchi o Demarchi o de Marchi di Demetrio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

8.40 Set.25-7611-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Restuccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-7803-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Inés Pandolfo contra Raúl Antonio Castilla. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Antonio Castilla para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseI defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.18-7594-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Colombo de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-7610-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gerónimo Hipólito Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-7592-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseIe defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso(, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Oct.1.o-7996-v.oct.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "FLORES MAGGI HORACIO. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Horacio Flores Maggi, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Juan R. Cruzado y Julio Pons, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Horacio Flores". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Oct.2-8021-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Rita Martínez de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Oct.1.o-7973-v.oct.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquilino García Rodríguez y doña María García de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936 — Teófilo F. Real, Actuario.

$5.50 Oct.1.o-7992-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Lüxher o Luscher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7933-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Fernández Brunet y don José Pedro Esteban Fernández o José Pedro Esteban Fernández Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.30-7931-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Anselmo Puppo. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Puppo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde el apellido de su padre dice Pupo debe decir "Puppo", y la de matrimonio de Agustín Pipo y Magdalena Piana: donde el apellido de su padre dice "Pippo" debe decir "Puppo", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Set.29-7910-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Escolástica Idiacaiz o Iriacais de García. Sucesión. Incidente. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente García, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de doña Escolástica Iriacais con Vicente García: donde aparece Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero, y en la misma partida, donde el padre de la causante aparece como José Miguel Iriacais debe decir Idiacaiz, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.24-7788-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don José Calazanz Muape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.29-7905-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Haramburе Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefonso García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA ANDRADE NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.3-8038-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los señores FRANCISCO y JOSE PAZ CRESPO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonia Crespo de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-8039-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Strobach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.28-7871-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Bernardina Vargas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henrique Casadevall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.25-7931-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adelina Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aquilino Butron, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.15-7498-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo tuurno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elisardo Bermejo Dobal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Dolores Leal Núñez, en donde figura con el apellido materno Doval debe decir Dobal. En el acta de legitimación celebrada con el matrimonio, su hija aparece con el nombre Aydée debiendo decir Haydée; y las partidas de nacimiento de sus hijos Haydée ya nombrada, María Esther, Elida Esther y Julio Alberto, por aparecer en todas ellas el padre señor Elisardo Bermejo Dobal con el nombre de Enrique en vez de Elisardo y con el apellido paterno de Gon-

zález en vez de Bermejo, excepto en las de Elida Esther y Julio Alberto, en que el apellido de la abuela materna aparece como Doval en vez de Dobal, y a más la de Julio Alberto aparece el peticionante con el nombre de Enrique E. González y Bermejo en lugar de Elisardo Bermejo, de apellido materno Dobal, por ser los verdaderos nombres. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$12.00 Set 19-7641-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sep timo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.9-7325 v.oct 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Bernardo Salaberry y Luis G. Cabrera. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Luis G Cabrera para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.00 Set.17-7568-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Molina de Fernández, a fin de que dentro del término de treinta días; a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7932-v.oct 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ DE GARCIA o JOSEFA FERNANDEZ Y COSMEA DE GARCIA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Luis Bajac, Actuario.

$4.50 Oct.5-8089-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO AREOSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8006-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de don Bartolomé Giuria, contra Francisco Pose, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Pose o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana 1001, con frente a la calle Enrique Martínez, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7918-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Bartolomé Giuria, contra Antonio Pita, por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Antonio Pita o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar uno de la manzana 1001, con frente a la calle Municipio, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7920-v.oct.14.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Francisco Rodríguez Rico, con Filomena Decresenso, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Filomena Decresenso o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno con sus edificios, con frente a la calle Pando número 2519, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa y pedido el desalojo, en virtud de que la compradora se encuentra en mora en el pago de ciento veinte cuotas de treinta pesos, cada cuota mensual, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7921-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos "Juan Tosc contra Víctor L. Baethgen. Caducidad de promesa de compraventa", se hace saber al señor Víctor L. Baethgen o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar empadronado con el número 110554 de la manzana C 2? de esta sección, con frente a la calle Cuba, en virtud del artículo 10 de la ley número 9099, declara la caducidad de la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Cerro, Setiembre 11 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-7548-v.oct.21.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por Henry Maulliez, contra Arturo Langelan, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Arturo Langelan o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Dinamarca entre Austria y Suecia, da por caducada y rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el comprador atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7922-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Josefa Pérez de Jubin, con Luis A. Micheloni, por cancelación de promesa de compraventa", se hace saber a Luis A Micheloni o a quienes sus derechos, representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con la letra B, con frente a avenida Eugenio Garzón (Sayago), inscripto en el Registro de Contratos de Promesas de Compraventas de Terrenos a Plazos con el número 183, folio 43 del libro 7, ha solicitado la cancelación de dicho contrato, de conformidad con los artículos 22 y 40 de la ley de 17 de Junio de 1931, por encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Set.30-7919-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que por auto de fecha 28 de Agosto inmediato pasado, dictado en los autos caratulados "Elvira Fructuosa Rocha contra Antonio Pinto da Silva. Divorcio", se ha declarado rebelde a Antonio Pinto da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 21 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.90 Set.30-7953-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicentina Alves Alejo da Cruz de dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set 30-7952-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Fontoura solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franco Clodomiro y Coelho Corina: donde dice Franco debe decir Fontoura, tanto al margen como en el texto. 2.o Partida de nacimiento de Franco Albo: donde dice Franco Albo debe decir Fontoura Albo; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice María José Fontora debe decir María José Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 3.o Partida de nacimiento de Franco Nery: donde dice Franco Nery debe decir Fontoura Nery; donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Corina C. Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 4.o Partida de nacimiento de Franco Asdrúbal: donde dice Franco Asdrúbal debe decir Fontoura Asdrúbal; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura en el texto y en la firma. 5.o Partida de nacimiento de Franco Ariel: donde dice Franco Ariel debe decir Fontoura Ariel; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura. 6.o Partida de nacimiento de Franco Nidia: donde dice Franco Nidia debe decir Fontoura Nidia: donde dice Corina Coelho de Franco debe decir Corina Coelho de Fontoura; donde dice Clodomiro Franco debe decir Clodomiro Fontoura; donde dice Corina C. de Franco debe decir Corina C. de Fontoura. 7.o Partida de nacimiento de Fontoura Clodomiro: donde dice Coldomiro debe decir Clodomiro, tanto al margen como en el texto. Debe excluirse o tacharse en las partidas de matrimonio y de nacimiento, la paternidad atribuída a Gerónimo Franco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.50 Set.22-7705-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "PABLO ROCCA, PABLO ROQUE o PABLO ROJAS. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Manuel Rendo con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Epifanio Pablo Rocca: en donde están los apellidos del padre y de la madre, respectivamente, Rojas, Babasto, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Isidro

Rocca, en donde el apellido del padre y de la madre dice, respectivamente, Roque, Babastto, deberá decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. En la partida de nacimiento de Simón Rocca, donde el apellido del padre y de la madre está, respectivamente, Roque Babastro, deberán decir, respectivamente, Rocca, Bavastro. — Canelones, Setiembre 26 de 1936. — Juanángel L. Gainola, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.2-8020-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Mazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7957-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gregorio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones Setiembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.25-7796-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Isabel Pérez de Suárez, en los autos sucesorios de Juan Suárez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con el nombrado Juan Suárez, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de José en lugar de Juan, que es el verdadero. — Canelones Setiembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto

$4.50 Set.25-7797-v.oct.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Zoila Rodríguez de Cabrera. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios se presentó don Mauro Isidoro Alvarez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Esteban Cabrera, pues aparece con el nombre de Primo cuando en realidad se llamaba Esteban. — Canelones, Setiembre 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.30-7924-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 12-7444-v oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELOONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de RUFINA BERDIAS DE HERNANDEZ, citándose, con emplazamiento, a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — La Paz, Agosto 26 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-8004-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente "Cipriano Martínez. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, sito en la villa del Tala, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Tala, Setiembre 9 de 1936. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

(Costas) Set.17-7567-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cortela, citándose a todos los aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Set.30-7950-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barrios, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7928-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Barrotti de Melatti, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 30 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-7926-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Celestino Bianchi y otros solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Elizalde, por sí y como apoderado del doctor Adolfo Mujica, casado con Juana Elizalde; de Hernan Elizalde, de María Laurencena de Elizalde, de Gilberto Elizalde, de Ricardo Elizalde y de Miguel Elizalde a favor de don Celestino Bianchi, casado con doña Rosalía Cariac el día 13 de Julio de 1918 ante el escribano Ricardo Virginio y por la cual aquéllos vendieron al señor Bianchi seis fracciones de campo ubicadas en el "Sarandí", undécima sección judicial del Departamento de Colonia, con un área total de 437 hectáreas 1290 metros, que forman parte del establecimiento denominado "Entre Ríos" y de la propiedad empadronada con el número 3808, las que de conformidad con el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Aurelio Lacaze en Enero de 1910, se componen y deslindan como sigue: A) Las fracciones números 35 y 36 compuestas, por estar unidas, de 146 hectáreas 9463 metros y que lindan en un solo lote: al Norte, el arroyo Sarandí y parte con la sucesión de Nicolás Ribeyro; al Sud, con las fracciones 44, 45 y 46; al Este, la fracción 37 y parte con Juan Lacoste, y al Oeste, la fracción 44; B) Las fracciones 46 y 55, compuestas ambas, por estar unidas, de 142 hectáreas 4700 metros y lindan, formando un solo lote: al Noroeste, las fracciones 45 y 54; al Noreste las 36, 37 y 47; al Sudoeste, las 54 y 55 y al Sudeste, las 56 y 66; C) Las fracciones números 65 y 66, compuestas, por estar unidas, de 147 hectáreas 7127 metros y que lindan, en un solo lote: al Noroeste la fracción 64; al Noreste, las fracciones 55 56 y 57; al Sudoeste, las fracciones 14 y 15, y al Sudeste, la fracción 67, por cuya causa se cita a los señores Carlos Elizalde Adolfo Mujica y su esposa Juana Elizalde Hernan Elizalde María Laurencena de Elizalde, Gilberto Elizalde, Ricardo Elizalde y Miguel T. Elizalde o a sus causahabientes y sucesores y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Colonia Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$39.50 Set.30-7927-v.nov 3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Caricabur de Munist, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.28-7697-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Candelario Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.26-7848-v oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Oct.3-8054-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorio González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 12 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

4.50 Set.30-7951-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones, intestada de don Jorge Sosa y testamentaria de doña Concepción Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 16 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7949-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Alfredo Trujillo. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Alfredo Trujillo y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Marcelino Fernández: y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.19-7649-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Caorzi contra la sucesión de Antonio Salvador Lauritc Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Antonio Salvador Lauritc para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905 a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Setiembre 15 de 1936 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Set.21-7687-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Mar-

tínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Servando o Servando del Carmen o Leonardo Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
4.50 Set.26-7853-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE NEREO PAISAL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.3-8055-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Oct.13-8056-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Lucio Manuel, Josefa Margarita, Mauricio, Enrique Gregorio, Dacia, León Alberto, Domingo Guzman, Demetrio, Julio y Amelia Blanca Castro, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Arturo A. Abad, en 29 de Mayo de 1932 por la cual Santos, Lucio Manuel y Demetrio Castro cedieron a Mauricio, Dacia, Domingo Guzman, Amelia Blanca, León Alberto, Josefa Margarita y Julio Castro los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de su padre Manuel Castro Grunullú. Y por la misma escritura Santos Castro cedió a los cesionarios ya nombrados, los derechos hereditarios que correspondían en la misma sucesión, a Enrique Gregorio Castro, de quien los había adquirido. — Florida, Setiembre 22 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$11.70 Set.30-7938-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Carlos Braulio Lázaro. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Lázaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en los autos sucesorios determinados a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$7.20 Set 15-7510-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ TORENA DE MUSLERA, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 24 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Oct.3-8005-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonino Esteban Cardozo, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 21 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Set.26-7837-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Higinio Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.1.o-7991-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela González de Sáenz o de Sanz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 21 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Set.26-7847-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ernesto Luis Mazzoni, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a intervenir en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 16 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.
$8.40 Set.24-7756-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Serafín Saccone, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Oct.1.o-7990-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Niell, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Set.26-7844-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Deblase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seguno turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Nivea Biondi Borges solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por aparecer inscripta en ella con el nombre de Nieves Constancia Virginia en vez de Nivea, que es el verdadero. De acuerdo con el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.80 Set.24-7757-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de isuscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de NICOLAS CANEPA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Oct.5-8083-v.oct.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Wilson, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada y especialmente se cita, llama y emplaza a Aniceta Wilson, también conocida por Rubelina Wilson, bajo apercibimiento para ésta, de designársele defensor de oficio, con el cual se continuará el trámite, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936.— José S. Elisburu, Actuario.
$10.32 Set.15-7530-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos rotulados "María Basilia y Quirino Pereira Leite y Pedro López Leite. Sucesiones", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 22.20 importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-7981-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Barreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.30-7954-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Señoriña N. Cardozo de Olivera o Señoriña Cardozo de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-7969-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hugo Lamas Alonso o Hugo Alonso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1936. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Set.30-7955-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabordes Antúnez Maciel siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1876 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente; al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alvez contra Palmira Pereira. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Palmira Pereira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este Juicio dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Setiembre 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-7993-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "Primitivo Rivero contra VICENTE JOSE DA FONSECA y otros. Prescripción adquisitiva", se citan, llaman y emplazan a don Vicente José da Fonseca, doña Plácida Fonseca da Fonseca, don Antonio Olivera o Antonio Olivera Duarte, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas, 2818 metros 58 decímetros cuadrados, situada en la séptima sección del Departamento de Tacuarembó, lindando: al Este, con Siñorina N. Cardozo de Olivera (hoy sus herederos); al Sur, sucesión Alejandro López, y al Norte, el camino nacional que la separa del Departamento de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$16.80 Oct.5-8085-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jon Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi Juez de Paz

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rodó Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 24 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.30-7940-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Ferreira de Viera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y designársele curador de bienes que la represente. — Rocha Setiembre 11 de 1936. — Próspero M. Robert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.17-7570-v.set.28. Oct.19-v.oct.2?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Bautista Testa o Luis Testa Gazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario

$7.20 Set.21-7682-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.13. Nov.3-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: actas de nacimiento de Eduardo Ramón, María Isabel, Juana Irene, José Ricardo y Jessie Amelia Henderson: donde figuran los apellidos y nombres Damonte Brovn, Broun, Jessie Amelia y Braun debe decir, respectivamente, Damonti, Brown y Jessie Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 19 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.24-7770-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7974-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra Acosta de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-7975-v.oct.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Lina Espinosa. Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.28-7879-v.oct 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por decreto de fecha diecisiete del corriente, dictado en autos "Juan O. Irigoyen Rivas contra Tristán L. Riet. Cobro de pesos" se ha dispuesto hacerle saber al demandado, don Tristán L. Riet, que a pedido del actor y por no haber comparecido en el juicio dentro del término del emplazamiento se le ha declarado rebelde, haciéndose esta publicación por el término de quince días, conforme a lo determinado en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$6.82 Set.29-7916-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia dictada en autos "Ventura Cabrera de Verde. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Gerónimo Verde, en el sentido de que el nombre de éste es como queda expresado y no Lázaro como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 20 de 1936 — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Set.25-7825-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8 Set.28-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma entre del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Set.2-8015-v.oct.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct.14.

Incapacidad

Por auto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 10 de Setiembre de 1936, dictado en los autos: "Año 1936. — Número 25. — MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA. Solocitando que su hija Juana María Aunchayna sea declarada en estado de incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana María Aunchayna, habiéndose designado curador de la misma a don Francisco Aunchayna. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 22 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$6.00 Oct.2-8017-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesin de JUAN MARIA LEMOS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 8 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8014-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA GATTO DE FERNANDEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.2-8016-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y seis, se ha decretado la cesación de la curatela de la incapaz MODESTA SANTESTEBAN y su rehabilitación legal. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.3-8052-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Valarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente las sucesiones de Tomasa García de Granja y Celestino Granja, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.30-7944-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Sofía Mautone de Anastasía, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.29-7908-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramona de Andrea, D'Andrea o Deandrea, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Set.30-7945-v.oct.10.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con LUIS BARTOLOME GORIA, que firma Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintidós de Octubre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, avenida Millán número cuatrocientos cinco, entre la de Larrañaga y el arroyo Miguelete, empadronado con el número ochenta mil doscientos sesenta y nueve, compuesto de una superficie de tres mil ciento noventa y seis metros sesenta decímetros, constituído por los solares señalados con las letras F y E en el plano suscrito en Julio de mil ochocientos setenta y tres por el agrimensor Eugenio Penot, y cuyos linderos son: el solar F se compone de mil novecientos treinta metros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte lindando con la finca de Francisco Pin; igual extensión al Sur, con la de Peridión Zappa, y veinticinco metros noventa centímetros al Este, con la de los herederos de Estévez, y el solar letra E consta de mil doscientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, teniendo diez metros dos centímetros de frente al Oeste, a la avenida Millán; ciento siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la finca de Rosa Pin; igual extensión al Sur, con el solar antes deslindado, y trece metros quinientos cuarenta y cinco milímetros al Este, con la finca de los herederos de Estévez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 132 serie "26") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que sobre el inmueble objeto de ejecución, existe, según nota puesta en el título de propiedad, un segundo gravamen hipotecario constituído en favor del doctor Andrés C. Pacheco, en escritura autorizada el catorce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, por el escribano Isidro Rodríguez Martín; E) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Fain, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades que da el Banco Hipotecario sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.5-8091-v.oct.21.

ALBERTO GLODTDOFSKY
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 24 de Octubre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 288 serie "X", a cargo de Juan Miller, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la ley orgánica de la Institución, el martillero don Alberto Glodtdofsky venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos con noventa y nueve centésimos ($ 29.775.99): Un terreno y sus mejoras, situado en la décima octava sección judicial de este Departamento, constituído por dos fracciones contiguas empadronadas con el número 31904; constan en conjunto de una superficie de setecientos noventa y seis metros, teniendo diecinueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle José E. Ellauri, por donde la puerta del edificio se señala con el número setecientos sesenta y ocho; cuarenta y cuatro metros tres centímetros al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana y de Felicia Rosas de Otermin; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Sud, con los solares números tres y seis, y quince metros cuarenta centímetros al Este, con el número siete. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador podrá concelar el saldo del préstamo en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se admitirán por su valor nominal; la diferencia entre el precio de venta y el aludido saldo del préstamo hipotecario deberá abonarse en efectivo; E) Que el estado de la deuda al día del remate es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 24.283.25; en efectivo, $ 5.492.74; F) Que los títulos y datos pertinentes se suministrarán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Nota importante. — El Banco ofrece al comprador, en préstamo hipotecario común, hasta la suma de $ 15.300.00 en títulos, previa cancelación de la hipoteca que se ejecuta.

(Cuenta corriente) Oct.5-8092-v.oct.14.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

Calle Yaguarí número 1835 (farmacia).

Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Bernardino Sarubbi con PEDRO M. SARUBBI. Cobro de pesos", rematará, con la base de las 2|3 partes de su tasación: armazones de roble, mostrador, balanza de precisión, mampara, estanterías, luminoso, frascos y mercaderías, todo lo que ha sido tasado en la suma global de doscientos un pesos con cincuenta centésimos. Y a los efectos, puede verse el expediente que radica en el referido Juzgado.

Llamo la atención a los interesados por la calidad de los muebles a venderse y que están en exhibición en dicho local los días 8 y 9 de 14 a 17 horas. Informes y volantes en mi oficina: Misiones 1509. — Teléfono 83-1-03.

$7.00 Oct.3-8079-v.oct.10.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra BERNARDO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesto señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, señalado con el número cuatrocientos doce de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919 y compuesto de una superficie de ciento setenta y seis metros veinte decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré entre las de Nicaragua y Miguelete, señalada la puerta del edificio con el número mil novecientos ochenta y dos; veinte metros al Norte por donde confina con el solar número cuatrocientos trece; ocho metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar número trescientos noventa y siete y veinte metros al Sud, confinando con el solar número cuatrocientos once del mismo plano. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 115 serie "26"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al com-

prador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare serán de cargo del comprador; 5.o Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.954.83, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.3-8034-v.oct.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Arman Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra EVARISTO A. GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento un mil novecientos setenta y nueve, señalada con el número cuatro en el plano de subdivisión del agrimensor Daniel V. Reinante, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, deslindándose así: ocho metros doce centímetros de frente al Noroeste, a la calle antes Norte América (hoy Santiago Labandera), señalándose el edificio con el número setecientos cuarenta y dos, distando veinticinco metros veinte centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de primera Mac Eachen (hoy Juan M. Gutiérrez; veintidós metros veintidós centímetros al Sudoeste, con el solar quince de otro plano; veinticuatro metros dos centímetros al Noreste, con los solares uno, dos y tres del plano de Reinante, propiedad de Robert, y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudeste, con el solar dieciocho de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Oct.3-8075-v.oct.21.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctado en autos caratulados "González (Román). Sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de dos mil ochocientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Alberto Viola, de siete de Mayo de mil novecientos veintitrés, de una área de sesenta y ocho metros setenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Colorado; igual medida al Norte, lindando con Emilio Abud; ocho metros al Este, que por ser esquina, son de frente a la calle Joaquín Requena, e igual extensión al Oeste, lindando con Rudecindo y Hermenegildo Bagnole. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble se saca a la venta con las cuentas de medianerías, pavimento y saneamiento pagadas, siendo de cargo del comprador los certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

33.00 Oct.1.o-7978-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Anita Zárate de Perrone contra Marcelino Mauriz y José D. Cabrera. Ejecución de hipoteca", en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el día veinte de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y sin base, por medio de pregonero: Un terreno con edificios sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, comprendido en la propiedad inmueble empadronada con el número 35.271 (hoy 131.183) y señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de 223 metros cuadrados 50 decímetros así deslindada: 7 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bustamante, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Este, con el solar letra "B", y al Sur, con Juan B. Taramasco. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso).. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$21.00 Set.29-7900-v.oct.15.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Jorge Alberto Seguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la décimasexta sección judicial de este Departamento, en el Rincón del Cerro, deslindada la primera fracción que está señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Setiembre de 1902, empadronada con el número 42315, compuesta de una superficie de 11 Hs. 8133 mts. 27 dm. y un sobrante de 1.012 metros 63 cm., linda al Norte, en 567 mts. 10 cms. con la fracción A; al Sur, en 567 mts. 30 cms. con la fracción 8; al Este, en 210 mts. 20 cms. con María B de Elhordoy; y por el Oeste, en igual extensión, calle por medio con las fracciones 1 y 2; y la segunda fracción que está señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Octubre de 1912, empadronada con el número 53950, compuesta de una superficie de 6 Hs. 2821 mts. 97 dms. y linda al Norte en 589 mts. 10 cms. con parte de la fracción 6 y con las fracciones números 7 al 10, de Jacinto, Julio, Jerónimo Juan Elhordoy, sucesión Juan Policarpio Elhordoy y Resilia Elhordoy; al Sur, en igual extensión, con terrenos de Juan Lino Elhordoy; al Oeste, en 112 mts. 50 cms., con la fracción 11 de Sabina Elhordoy; y al Este, en 107 mts. 93 cms., con la sucesión de Martín Bidegain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, Hipoteca Rural 87, serie "29" ley 10, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta $ 14.000.00.

(Cuenta corriente) Set.29-7942-v.oct.15.

ARSENIO MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y las mejoras que contiene, sita en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 4066, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Noviembre de 1899 ,compuesta de un área de setenta y una hectáreas mil quinientas veintiocho centiáreas y once decímetros y limitada por el Nordeste, con la fracción número 7 de María Santurio de Romero; por el Sureste, con la número 5 de Rosa Santurio de Miravalles; al Sudoeste, con campo de la sucesión de Pedro Ithurralde, y por el Noroeste, el arroyo San Gregorio por medio con campo de la sucesión Vaeza. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate en caso de que no lo haga y prescindiéndose de la misma; que el Banco ejecutante está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, condiciones que deberán recabarse al Banco o al martillero previamente al remate; que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado, respecto del mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; que los títulos de propiedad del bien están en las oficinas del Banco actor (Hipoteca Rural 204, serie "27"); y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.300.00 del préstamo, en títulos.

(Cuenta corriente) Set.29-7941-v.oct.22.

CONRADO D. CAMP
JUDICIAL

El día 10 de Setiembre a las 15 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, docto Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sacramone y Resta contra Eduardo Muniz y Rogelio Do Mato. Juicio ejecutivo", remataré, el día 10 de Octubre de 1936, a las 15 horas: Una heladera Frigidaire conservadora de helados de 6 hoyos, con su correspondiente compresor; una caja registradora "National" eléctrica completa y una balanza de dos platos con su juegos de pesas, en mi local de la calle Rivera número 2100 esquina Municipio.

Informes: Juan Paullier número 1267.

$8.00 Set.30-7972-v.oct.9.

H. N. MAESO Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Arturo Meneses Milhas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros señores H. N. Maeso y Cía., con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo-chacra, con todas las mejoras que contenga, ubicada en "Piedras Blancas", décimaséptima sección judicial de este Departamento, designada en mayor área en el padrón inmobiliario, con el número ochenta y nueve mil ochocientos diez, señalada con el número cinco en el plano suscrito por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Noviembre de 1927; compuesta de una superficie de cinco hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de doscientos nueve metros veintidós centímetros de frente al camino Mendoza, que separa de propiedades de Mariana B. de Mellado y de Juana M. B. de Marcelde: por el Norte, línea de trescientos treinta metros sesenta centímetros de frente a un camino vecinal que separa de Luis G. Echeverry y de Domingo Tibarux: por el Este línea quebrada formada por tres rectas, las que a partir del segundo camino citado, corren de Norte a Sur, de Este a Oeste y de Norte a Sur, termi-

nando la tercera en una servidumbre de diez metros de ancho, líneas que en el orden expresado miden ciento dos metros cuarenta y ocho centímetros, cincuenta metros y ochenta y seis metros ochenta centímetros, limitando la primera con Rafael Guidet y la segunda y la tercera con Luis Alberto Meneses Milhas; y por el Sur, línea de doscientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros de frente a una servidumbre de diez metros de ancho que separa la fracción número seis adjudicada a Alejandro Meneses Milhas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose de que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 205, serie "28"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.368.23, cantidad formada por la suma de $ 7.177.59, saldo del préstamo en títulos más $ 1.190.64, importe de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.29-7911-v.oct.15.

REGINO J. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en autos "Banco Hipotecario contra Tomás Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número cinco, situada en la manzana veintinueve de esta villa, parte del padrón doscientos veintiuno, compuesta, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, de doscientos veintisiete metros cuadrados, y, según títulos, de doscientos veinticuatro metros ochenta decímetros cuadrados, y que linda: al Noroeste, diez metros de frente a la calle Estación; al Sudeste, igual medida, con el solar ocho; al Nordeste, veintidós metros setenta centímetros, sobre la calle Sarandí, por formar esquina, y al Sudoeste, igual medida, con René Gil : B) Otra fracción de terreno y sus mejoras, número ocho, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano, de cien metros cuadrados, y, según títulos, de noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, diez metros de frente, a la calle Sarandí; al Noroeste, con la fracción cinco descripta; al Sudoeste, con René Gil, y al Sudeste, con la fracción nueve que sigue, teniendo igual medida por todos sus lados; C) Otra fracción de terreno número nueve, situada en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesta, según dicho plano de mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y, según títulos, de mil cuatrocientos setenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, treinta y seis metros cuarenta y tres centímetros de frente a la calle Sarandí, entre las de Estación y Logroño: al Noroeste, cuarenta y tres metros con los solares uno, tres, ocho y cuatro; al Sudoeste, veintiocho metros cuarenta y tres centímetros, con Juan Sastre, Antonio Caballín y Zulema C. de Abelenda; al Sudeste, diez metros, martillo saliente de ocho metros en dirección Noroeste a Sudeste, con la señora Giménez de Rodríguez, y luego un martillo saliente de treinta y tres metros en dirección Sudoeste a Nordeste hasta la calle Sarandí, con Andrés Piaggio; D) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón doscientos veintiuno, compuesta, según título, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según plano del agrimensor Mac Coll, en el que está señalado con el número seis, de ciento noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Sarandí e Independencia; al Noroeste, igual medida, con Andrés Piaggio; al Nordeste, doce metros, con el solar siete, del deudor, y al Sudoeste, igual medida, con la señora Giménez de Rodríguez; E) Otro terreno con su edificio y demás anexos, número siete, ubicado en la misma manzana y parte del mismo padrón, compuesto, según títulos, de ciento noventa y seis metros dieciséis decímetros cuadrados, y, según el referido plano, de ciento noventa y ocho metros cuadrados y que linda: al Nordeste, doce metros de frente a la calle Sarandí; al Sudoeste igual medida, con el solar seis ya descripto; al Sudeste, dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, por formar esquina, y al Noroeste, igual extensión, con Andrés S. Piaggio; F) Otro solar de terreno y sus mejoras, número tres, ubicado en la manzana ochenta y cuatro de esta villa, parte del padrón setecientos cincuenta y tres, y, según plano del agrimensor C. A. Mac Coll, compuesto de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño; al Sudeste igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros de frente a la calle Agraciada, por formar esquina, y al Nordeste, igual medida, con el solar cuatro; y G) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras, número cuatro, situado en la misma manzana y parte del mismo padrón que el anterior, compuesto, según dicho plano, de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Noroeste, doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Logroño, entre las de Agraciada y Doce de Octubre; al Sudeste, igual medida, con el solar dos; al Sudoeste, veinticinco metros, con el solar tres, y al Nordeste, igual medida, con Pedro L. López. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en su defecto, se prescindirá de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados; C) Que dicha institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabarse del Banco o del Rematador previamente al acto del remate D) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que lo fuera el Banco, y entonces se cargarán a costas; y E) Que serán de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los referidos inmuebles por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que se originen con su cobro. — Sarandí, Setiembre 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Las referidas propiedades se venderán en la forma y con las facilidades siguientes: las señaladas con las letras A), B) y C), en un solo lote, ofreciendo el Banco Hipotecario $ 2.731.48 del saldo del préstamo, y las señaladas con las letras D), E), F) y G), se venderán por separado, ofreciéndose $ 971.19, $ 971.19, $ 789.10 y $ 789.10, respectivamente, del saldo del préstamo. En su consecuencia, si los compradores desean hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta de cada finca y la cantidad que se ofrece en préstamo hipotecario para cada una de ellas.

(Cuenta corriente) Set.28-7878-v.oct.20.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Magliano (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y seis metros sesenta decímetros, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos uno, situado en la vigésima-cuarta sección judicial de este Departamento, calle Francisco Bauzá número dieciocho, entre las de Tiburcio Gómez y Presidente Oribe, señalado con el número seis en la manzana número once en el plano levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y cuyos medidas y linderos son: diez metros de frente al Sud, a la calle Francisco Bauzá; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con los solares números siete, tres y dos; treinta y un metros sesenta y seis centímetros al Oeste, con el número cinco, y catorce metros catorce centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Presidente Oribe. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 161 serie "X") a disposición de los interesados en su examen; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso de que así no lo hiciera; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.248.00, cantidad formada por la suma de $ 937.51, saldo del préstamo, más $ 310.49 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.26-7845-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra David Demarchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil ciento treinta y cuatro, situado en la octava sección judicial de Montevideo, señalado con la letra B del plano suscrito el dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de setenta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, teniendo seis metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle César Díaz número 1238, entre Cuareim y Pampas; seis metros noventa y ocho centímetros al Sud, lindando con Hilario Pintado; diez metros ochenta y seis centímetros al Este, con Manuel Castro Barreiro, y diez metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con el solar A. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Set.26-7855-v.oct.14.

ANTINIO S. ZORRILLA y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Romero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo y a la hora 16, en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: Una fracción de terreno sus mejoras, ubicada en la novena sección ju-

dicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Achar" empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y tres; señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de mil novecientos nueve, compuesta de una superficie de doscientos noventa y siete hectáreas, lindando: por el Norte, con el camino "Achar", por medio con la sucesión Bibiano E. Baleiro y Francisco Baleiro; por el Este, con Eulogia F. de Bidondo; por el Sudeste, con la fracción número dos; por el Oeste, con la Zanja Honda, Fea c Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Achar. Se previene: que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 98 serie "27"); que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.000.00, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.25-7798-v.oct.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Moles (Basilio) contra Aviles de Gomensoro (Amelia) y Gomensoro (Carlos A.). Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronada con el número dos mil cincuenta y ocho situada en la séptima sección judicial de este Departamento, que mide nueve metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por donde tiene la puerta de entrada señalada con el número mil quinientos treinta, entre las calles Vázquez y Salto por veinticuatro metros de fondo al Sur, lindando con Vicente González; por el Este, linda con Agustín Belloni, y por el Oeste, con la sucesión Antonia M. de Lema, y encierra un área de doscientos veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.30 Set.25-7829-v.oct.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Santiago Porro contra la sucesión de Antonio Vidori. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor de dos solares de terreno contiguos con las construcciones y demás mejoras que contiene, situados a inmediaciones de las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de 1889, compuesto el solar número cinco de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este, a la calle General Urquiza entre las de Presidente Berro y Presidente Batlle; diez metros noventa y nueve centímetros en el viento Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y cuatro metros siete centímetros al Sud, lindando con los solares dos A, dos, tres y cuatro; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar que se va a describir y contiene una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros noventa y un decímetros. El solar número seis se compone de diez metros treinta y un centímetros de frente al Este a la citada calle General Urquiza; diez metros noventa y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla; cuarenta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Sud, por donde linda con el solar cinco ya descripto, y cincuenta y un metros ochenta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares siete, ocho, nueve y diez y once, encerrando una superficie de quinientos trece metros y ochenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, así como las escrituras de compromiso y de venta y certificados, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$36.00 Set.24-7780-v.oct.9.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Víctor Velda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje conocido por "Costa del Arenal Grande", décima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, compuesta, según plano del agrimensor A. Rodríguez Castro, de Junio de mil novecientos treinta y dos, de una superficie de ocho hectáreas nueve mil quinientos veintiocho metros setenta y un decímetros y, según títulos, de nueve hectáreas ciento noventa metros, que se deslindan así: doscientos setenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte senda de paso por medio, con la señora Gregoria Aristeguy de Bordonia; trescientos veintiocho metros dieciséis centímetros al Este, camino vecinal por medio con la sucesión Maciel; por el Sur, con doscientos setenta y tres metros treinta y seis centímetros, camino vecinal por medio, con Domingo Bozzolasco, y trescientos veintinueve metros cuatro centímetros al Oeste, con Pablo Alpuín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Si un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuera el propio Banco o su Sección Fomento Rural y Colonización, el adquirente, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 608.20.

(Cuenta corriente) Set.23-7729-v.oct.12.

GERARDO R. NOGUEIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca" y cumpliendo el decreto dictado con fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 19 de Octubre, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Gerardo R. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y en las puertas de este Juzgado, Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por arroyos Cuadra y Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y de acuerdo con el plano levantado en Junio 21 de 1926 por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción se encuentra señalada con el número 9 y se compone de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, con setecientos setenta y seis metros, lindando: al Nordeste, camino Departamental por medio, con Agustín de León; setecientos cincuenta metros al Nordeste, con las fracciones 7 y 8; novecientos cuarenta y dos metros al Este, camino vecinal por medio, con Rufino Peluffo, y mil trescientos cincuenta metros al Sudoeste, con la 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que de acuerdo con la resolución del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay éste resolverá en cada caso particular las formas y condiciones en que deberá ser ofrecido a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428; y 5.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento con contrato que vence el 30 de Marzo del corriente año, a don Héctor A. Robles. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticuatro días. — Durazno, Setiembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 4.670.00.

(Cuenta corriente) Set 22-7712-v.oct.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Subirat (José Enrique Juan). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Luis Caselle, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos: diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con el señor Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$31.50 Set.21-7689-v oct 7.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Manuel Martínez González", se

hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 250.00, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 12.a sección de este Departamento (Cerrito de la Victoria), empadronado con el númerc 78504 y compuesto de 300 metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, en Octubre de 1909, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Granaderos, por 30 metros de fondo, lindando por el Sureste, con el solar número 25; por el Noreste, con el solar número 10, y por el Suroeste, con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador el importe de las contribuciones que se adeudare, pavimento, saneamiento, cercos y veredas, así como los certificados y escrituras. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Set.19-7624-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En Pando. Una magnífica chacra, con valiosas mejoras, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros. Bodega de material, 3 casas habitaciones, grandes montes de manzanos, naranjos, duraznos y mimbres amarillos. Viñedo de 13 hectáreas, con 64.000 pies en producción. Monte de álamos con 10.000 árboles. Una balsa de 14 metros, etc. Chacra conocida con el nombre de la de Giordano, lindando con la granja de los doctores Pedro y Ramón Díaz. El jueves 8 de Octubre a las 16 horas, remataré esta soberbia chacra en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "José G. Copello contra Carlos De la María. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Goodtdofsky y asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios, plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado" empadronadas en dos conjuntos, el primero con el número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75, en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77; y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción número 77, tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74; y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74, tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75, al Norte, con la fracción 77; y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75, tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74; y al Oeste con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto empadronado con el número 6737 compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuesto en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76; y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que tanto los gastos y comisión de remate como los de escrituración inclusa ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. Y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$70.00 Set.19-7657-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Pippo de Peirano", se hace saber al público que por resolución dictada en los expresados autos, el día 7 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en un solo lote, en subasta pública, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, con base de dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, o sea la suma global de $ 43.068.10, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios, construcciones, lagares y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado Ferrocarril, 9.a sección judicial de este Departamento, próxima a la Estación Colón, manzana letra A del referido pueblo, compuesta de una superficie de tres mil trescientos trece metros veintiún decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón; por ochenta y tres metros veinte centímetros al Este; sobre la calle Artes; y por el Oeste, siendo su forma irregular, una línea quebrada que de Norte a Sur y de Oeste a Este, mide cuarenta metros cincuenta y seis centímetros, lindando con Roberto Danese y Adán Sosli; once metros ochenta y cinco centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión, veintitrés metros treinta centímetros con esta misma fracción, diecinueve metros setenta centímetros lindando con otra fracción de esta sucesión y dieciocho metros sesenta centímetros lindando on esta última fracción. B) Otra fracción contigua a la anterior, con las mejoras que contiene, compuesta según plano levantado en Noviembre de 1933 por el agrimensor señor Juan V. Basso, de mil seiscientos cincuenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con otra fracción de esta sucesión; por cincuenta y cinco metros cuarenta entímetros al Sur, lindando con la fracción anteriormente descripta; por veintiocho metros setenta y cinco centímetros al Este, sobre la calle Artes; por veintiocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Larrobla. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Set.19-7638-v.oct.6.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jan Lebiedziewski y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras: tres fracciones de chacra que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil cuatrocientos siete, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Piedras Blancas" cuya superficie, linderos y números de cada una de las fracciones resultan del plano levantado en Febrero del año 1930 por el agrimensor don Raúl V. Conde, a saber: la fracción letra B, del señor Jan Lebiedziewski formada por dos fracciones designada con los números uno y dos, compuestas en conjunto de una superficie titulada de veinte hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, teniendo, la primera, cinco hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros que lindan por el Sudeste trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros carretera a Florida por medio con las fracciones dos y A; ciento cinco metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con la Dirección de Vialidad; doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros al Nordoeste con terrenos de Costa; y doscientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Nordeste con campos de Antonio de León. Y la fracción dos consta de quince hectáreas mil ochocientos cuarenta y nueve metros teniendo ciento setenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, carretera a Florida por medio con la fracción anteriormente deslindada; mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción A; ciento cincuenta y tres metros al Sudeste, lindando con la fracción C; ambas del mismo plano; y novecientos ochenta y cinco metros sesenta centímetros por el Nordeste, lindando con campos de Antonio de León, servidumbre de cinco metros de ancho por medio. La fracción letra C, de los señores Juchin Podhajny y Kontant Kuchta, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil novecientos trece metros, lindando por el Nordeste, setecientos sesenta y dos metros, servidumbre de cinco metros de ancho por medio con campos de Antonio de León; cuatrocientos veinticinco metros setenta centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Juan M. de León; setecientos cuarenta y ocho metros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León y Pío de León; y cuatrocientos veinticuatro metros veinte centímetros al Nordoeste, lindando con las fracciones A y B del mismo plano. La fracción letra A, del señor Aleksander Pankowski, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cuatrocientos veintinueve metros y cuyos linderos son: tres, cientos nueve metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste a la carretera a Florida; mil doscientos diecinueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Filomena de León; doscientos setenta y un metros veinte centímetros al Sudeste, lindando con la fracción C, del mismo plano; y mil sesenta y nueve metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con la fracción letra B Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al o a los compradores —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a su favor y que serán de cargo del o de los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las tuviere. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 48-49-50. "28". L. 10), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que las propiedades a ejecutarse se encuentran arrendadas sin contrato a los señores Jan Lebiedziewski, Juchin Podhajny y Alberto Rossin. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. —C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.16-7545-v.oct.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4497 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordoeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que la separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así

como las medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 5.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste, en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873 linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Sovera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo" sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 786 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Bailes y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Curbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 832 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.

$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

PEDRO R. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Carlos Stajanc y otros contra Vicente Gonella. Ejecución de hipoteca", el día 14 de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Pedro Bruno Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de campo con todas las mejoras que contiene y anexos, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la designada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento que en Junio de 1919 levantó el ingeniero Alberto E. Trigo y según plano del agrimensor Floro J. de Souza de 31 de Diciembre de 1919, tiene un área de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil trescientos noventa metros cuadrados, que linda: al Noroeste, línea amojonada en medio, con Juan Raviolo; al Sureste, calle de ocho metros de ancho del mismo señor Raviolo, en medio, con Remigio Guichón; al Suroeste, camino departamental en medio, con sucesión Juan Idiarte Borda y José Ferrari, y al Noroeste, camino vecinal divisorio con Francisco Leal y Tomás Deneo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle ella aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de remate, comisión del martillero, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$44.00 Set.21-7686-v.oct.13

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Francisco Aramendi, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones situado en la manzana 75 de esta ciudad, compuesto de 2.767 metros y 5 decímetros y que, según título, se deslinda así: 64 metros 425 milímetros de frente al Este, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Oeste, lindando con Braulio Tanco y Juan Iguini; 42 metros 95 centímetros al Norte, a calle Santiago Gadea, e igual extensión al Sur, lindando con Francisco Llano. Se previene: 1.o Que dicha venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos "González y Sosa. Quiebra", que dió comisión a este Juzgado para efectuar el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o Que el bien a venderse, incluídas sus mejoras, está aforado en mil doscientos pesos y no se aceptará oferta inferior a la base fijada de seiscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Set.21-7795-v.oct.10.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Martínez Santos Estanislada contra Walter Frasch y Edilia Botetano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se va a proceder al remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; situado en la décima-octava sección judicial de este Departamento y que, según plano levantado el tres de Marzo de 1928 por el agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, por donde la puerta de entrada está señalada con el número cuatrocientos nueve, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, (artículo 519 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones, la comisión de remates y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos del bien hipotecado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar el bien a venderse un gravamen hipotecario en primer término, y donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Juzgado: 25 de Mayo 523 (séptimo piso).
Informes: Piedras 318.

$33.80 Set.25-7833-v.oct 9.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan L. Puntigliano con Elvira y Rosa Ochoa. Cobro de pesos", se hace saber al público en general que en el lugar de su ubicación, que se mencionará a continuación, se procederá a la venta en remate público y por oferta mayor de las dos terceras partes de su tasación, que se indicará, el día 13 del entrante Octubre a las 16 horas y 30, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra asistido del Alguacil y Actuario designados en autos del siguiente bien: La finca situada en esta sección, con frente a la calle Julián Laguna, donde su puerta se encuentra señalada con el número 4364, compuesto de una superficie de 517 metros 59 centímetros deslindados así: 9 metros 59 centímetros de frente a la calle antes nombrada por 60 metros 785 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 4.200.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 4.o Que los autos mencionados se encuentran en esta Oficina, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Set.26-7840-v.oct.13

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el día 29 del próximo mes de Octubre, de las horas 14 a 15, en las puertas de este

Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando: al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el solar número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921, con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor De Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G., de Justa Faría y Polpicio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 495.75) y el descripto en segundo término, a razón de dieciocho pesos ($ 18.00) cada hectárea y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 26 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Oct.5-8090-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Rufino Arturo Montes de Oca" se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 3719 ubicada en el distrito de La Laguna, 11.a sección judicial de este departamento, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas dos mil seiscientos treinta y un metros, lindando: al Norte, sucesión de María Isabel Montes de Oca; al Sud y Oeste Ramón Ciganda y arroyo de las Vacas y al Este María Francisca Montes de Oca, a razón de pesos ciento cinco con cincuenta y tres la hectárea. 2.o Otra fracción de campo empadronada con el N.o 3716, ubicado también en La Laguna, compuesto de diez y seis hectáreas 2263 metros y que limita: al Norte y Sud con la sucesión de María Isabel Montes de Oca; por el Este con los sucesores de Juan Manuel Montes de Oca y por el Oeste María Francisca Montes de Oca, a razón de ciento un pesos con 56 la hectárea. 3.o La sexta parte proindivisa de una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 4484 ubicada en el distrito de Martín Chico, sexta sección judicial de este departamento, lindando: al Norte y Oeste, campos denominados El Recreo; al Sud sucesiones Arrieta y Aldax y al Este sucesores de Gregorio Díaz; dicha sexta parte que consiste en veinte y cuatro hectáreas 9686 metros, en pesos ciento treinta y uno con sesenta y cuatro centésimos la hectárea. 4.o La quinta parte de una finca y terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo; cuyo terreno mide en su totalidad cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo y limita: al Norte sucesión Mac Donald; al Sud calle Coronel Ignacio Barrios; al Este sucesión Cantón y al Oeste calle Colonia, avaluada dicha quinta parte en pesos ochocientos. 5.o Un toro, dos vacas, dos terneros, dos vaquillonas y cuatro animales yegaurizos en pesos ciento veintitrés con 32 6.o La quinta parte del siguiente mobiliario: de un juego de sala, de 3 camas, de 3 mesas de luz, de 3 roperos, de 3 lavatorios y de 9 sillas, de una mesa comedor, de un trinchante, de un armario pino, de 6 sillas, de 4 mesas pino, de un juego de loza y de copas incompletos, de una cocina económica y de un juego de cocina en pesos ciento veintiséis con sesenta y seis centésimos. 7.o Un reloj de plata, dos cuchillos con vainas cabo de níquel, un bastón mango de plata con iniciales, un revólver Smith Wesson, 2 rebenque, de plata y dos recados incompletos en pesos cuarenta y siete con treinta y dos centésimos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; que las ventas se efectuarán en un sólo acto pero por lotes, y que los títulos de propiedad se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia, Setiembre 8 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$68.00 Set.15-7535-v.oct.7.

MOISES F. CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "González Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que se establecerá más adelante, de los siguientes bienes de propiedad de los fallidos Ramón y Constancio González. Bienes pertenecientes al fallido Ramón González: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Salinas, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia materna, cuyo bien se deslinda de la siguiente forma: por el Norte, con la fracción número 7 del plano "A" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 2 de Diciembre de 1931; por el Este con la fracción número 6 del mismo plano; por el Sur, con Antonio Echegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será sacado a remate con la base de las dos terceras partes del aforo de contribución inmobiliaria, estando aforado en la suma de sesenta y seis pesos la hectárea. 2.o La séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa en una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; al Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. La comunidad de este bien es con la sucesión de don Gabriel G. González. 3.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción antes descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 4.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros en comunidad con Asís Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931 y que linda: por el Norte, con la fracción número tres del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1.a del plano C., y por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; y 5.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Los bienes descriptos en segundo, tercero, cuarto y quinto término serán sacados a venta con la base de treinta y un pesos la hectárea. Bienes del fallido Constancio González, en la sucesión de Gabriel G. González: 6.o Los derechos hereditarios a la séptima parte del resto indiviso de la fracción de campo descripta en segundo término de los bienes de Ramón González, ya descripta, o sea un séptimo de catorce hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros, equivalente a dos hectáreas mil doscientos sesenta y dos metros. 7.o Los derechos hereditarios sobre la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas seis mil ciento veintiséis metros, indivisa en una fracción de cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros, en comunidad con Asís Silveira, señalada con el número cuatro en el plano B, levantado por don Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931, que linda: por el Norte, con la fracción número 3 del mismo plano; al Este, camino Departamental por medio, con sucesión de Juan B. Manfredi; por el Sur, camino vecinal por medio, con la fracción 1 A del plano C; por el Oeste, con Adolfo y Elbio Caorsi, equivalente a dos hectáreas ochocientos setenta y cuatro metros; 8.o Los derechos hereditarios a la séptima parte de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Maestre Campo, 4.a sección, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros y que se deslinda así: al Norte, la fracción descripta en segundo término; al Este, con Martín Fernández; al Sur, Juan Azanza, y al Oeste, con Andrés López, sucesión Raymunda Fernández de Vázquez y don Eustaquio Mateos, equivalente a dos hectáreas cinco mil trescientos noventa y dos metros. Estos bienes descriptos en sexto, séptimo y octavo término serán sacados a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes con respecto a la fracción determinada en primer término, y de treinta y un pesos con respecto a las demás fracciones, por hectárea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-7730-v.oct.8.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil ad hoc, se procederá en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, padrón ochocientos trece, compuesta de tres mil ciento sesenta y dos metros ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindera: al Norte, frente a calle Rincón; Sur, Avelino Castro y Eusebio Sainz; Este, frente a calle Joaquín Suárez, y Oeste, frente a calle San Martín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del Actuario ad hoc el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 25 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Oct.1.o-7994-v.oct 17.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Mannise Hermanos con Constantino Farall. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día martes trece de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del señor Alguacil y Actuario a la venta en remate público almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y los que en adelante construyere, ubicado en la manzana número doscientos cuarenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros cuadrados tres mil cincuenta centímetros cuadrados y cuyos límites son: por el Sur una línea de 8 metros 50 centímetros, con frente sobre la calle 18 de Julio; por el Norte, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los sucesores de don Adolfo Horta; por el Este, una línea de 47 metros 33 centímetros que separa de terreno del Banco de la República Oriental del Uruguay, y por el Oeste, una línea de la misma extensión que separa de terreno de los nombrados sucesores de don Adolfo Horta. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta

en el acto de serle aceptada la misma y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$34.50 Set.23-7735-v.oct.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Hernan L. Baybce contra Juan de Witte. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Octubre, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle 19 de Abril esquina Uruguay se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle ... fojas 16 vuelta a 17 de los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver el detalle de los bienes a venderse, con sus precios, en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Paysandú, Setiembre 22 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Set.30-7925-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Debiase contra Cipriano López Iruleguí. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con sus construcciones y mejoras, situadas en la sexta sección del Departamento de Salto, compuesta: la primera, de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, con setecientos cincuenta y siete centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Francisco Bianco; al Sur, don Manuel de Vargas; al Este, sucesión Cipriano López y Eudoxia de Vargas, y al Oeste, la segunda fracción gravada; la segunda fracción se compone de ochenta y seis hectáreas, ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Andrés Alvez; al Sur y Oeste, Domingo Pintos y la fracción descripta anteriormente, y al Este, José V. Nogueira. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil seiscientos veinte pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; y 4.o Que en cuanto a la titulación hay en trámite ante este Juzgado una gestión para obtener segundas copias de escritura. — Rivera, Setiembre 5 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$50.40 Set.30-7947-v.oct.23.

JOSE L. EULA

Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos "Ramón J. Iglesias contra SEVERO LOPEZ y sus sucesores. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Eula, asistido del suscrito Juez de Paz y el Actuario ad hoc nombrado, al remate, al mejor postor, del siguiente bien con sus accesorios y mejoras: el solar número seis de la manzana ciento cincuenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Guaviyú por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, que linda: por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con el solar ocho de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; que los honorarios y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 25 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$24.00 Oct.5-8084-v.oct.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión Carlota Guerra de Guerra", se hace saber que el día 14 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, de las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, por intermedio del martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad, empadronada con el número 97, compuesta de diecisiete metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo que linda: por éste, Donato Larrosa; por un lado, Ricardo Ribot y por el otro, María G. M. de Larrecharte. Tasada en setecientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y que los títulos de la propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 Set.23-7727-v.oct.9.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Dominga Balbi. Incapaz", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana número 2522, padrón número 5449, lote C, del plano respectivo, compuesta de 3787 metros 2460 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 52 metros 95 centímetros que divide de Manuel Beraza; Sur, un frente de 53 metros 32 centímetros, sobre la calle 6 de Abril, por medio lote G, de María Balbi de Silvestri, manzana 253; Este, con un frente de 68 metros 70 centímetros sobre la calle 15 de Noviembre, por medio lote D manzana 245, de Teresa Balbi de Sevrini; y Oeste, línea de 70 metros 90 centímetros, con lote B, de María Luisa Genoveva Balbi de Rossi; y 2.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección, padrón número 5450, manzana número 253, lote C, del plano respectivo, de un área de 835 metros 6625 centímetros cuadrados, lindando: Norte, un frente de 20 metros sobre calle 6 de Abril, por medio lote letra B de la manzana 252, de María Genoveva Balbi de Rossi; Sur, línea de 20 metros, con lote E, manzana 253 de Pascual Victorio Balbi; Este, línea de 41 metros 78 centímetros, lote G, de María Balbi de Silvestri; y Oeste, línea de 41 metros 78 centímetros por medio, lote E, de Pascual Victorio Balbi. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes. — Salto, Setiembre 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Set.29-7915-v.oct.15.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Petrosino, se hace saber que el día 15 de Octubre entrante, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad Astorga número 624, por el rematador don Antonio Fernández asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 99 Hect. 6094 m.2 70 dcm.2, formada por las siguientes fracciones: 1.o Una suerte de chacra de 22 hect. 13 áreas 64 cent. 30 decm.2, que se designa con el número 2, grupo 7 del plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad. 2.o Un terreno de labranza equivalente a una suerte de chacra, o sean 22 hect. 13 áreas y 74 centiáreas señalada con el número 22, con un martillo de terreno que corresponde a la 21 inmediata, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda por el Norte con Domingo Navarro, por el Sur y Este, con Francisco Bentancour; y por el Oeste, con el arroyo Pereyra. 3.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 33 hect. 2046 m.2 40 dcm.2, que linda: al Norte, con la sucesión de Francisco Alfonso y en parte con el arroyo Pereyra; al Sur, con calle que la separa de Domingo Navarro y del causante; al Este, con la misma sucesión Alfonso y con el arroyo Pereyra. 4.o Otra suerte de chacra designada con el número 12 en el grupo 7, en el plano topográfico de la primera fracción del ejido de esta ciudad, de 22 hect. 13 áreas, que linda al Norte, con la chacra número 2; al Este, con la número 2; al Sur, con la número 13; y al Oeste, con la número 21, del mismo grupo. 2.o Una finca y terreno, en él construída, en esta ciudad, que forma parte del solar 3, manzana 46, del 4.o cuartel, de una superficie de 484 metros, que linda al Este, 19 m. 33 c. de frente a la calle Yí, 25 m. de fondo, lindando al Norte y al Oeste, con más terreno del solar 3; y al Sur, con el solar 4; y 3.o Los solares de terreno situados en esta ciudad, manzana 51, 4.o cuartel, señalados con los números 12 al 20 inclusives, del plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de una superficie de 3.544 metros y 59 dc.2, que lindan por el Norte, con los solares 3, 4, 6 y 11 del mismo plano; por el Sur, con la calle Vidal, por el Este, con el solar 21; y por el Oeste, con la calle Rivera, con todas sus mejoras. Se previene que los bienes relacionados han sido tasados: los designados en primer término, en $ 70 00 la hectárea; en 2.o, en $ 800, y en 3.o en $ 3.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a dichos precios; y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$60.00 Set 19-7658-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F Macedo, recaída en los autos seguidos por "Ricardo E. Faller. Partición de herencia y venta de bienes. Incidente por costas" se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos que a don Ricardo E. Faller corresponden en una fracción de terreno con lo en ella edificado situada en la villa de Soriano empadronada con el número 2 de la manzana 86 constando de 3.626 metros cuadrados y lindando: por el Norte, con don Pedro R. Rivero; por el Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, con calle pública divisoria de otro terreno de la causante doña Juana Justina Muggerberg de Faller. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos del bien de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.21-7784-v.oct.9.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles de acero giraba en esta plaza bajo la razón social de "Chapasthal", con domicilio en la calle Guaraní 1561. Habiendo quedado liquidado el activo y pasivo, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1936.

$5.00 Set 17-7562-v.oct.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pombo Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Nueva Victoria", que tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 1136. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Ricardo Vallarino.

$5.00 Set.21-7.50-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Agripino da Rosa y Ernesto Franco las existencias de mi casa de comercio ubicada en Cuchilla de Cerro Pelado, 4.a sección de este Departamento. — Isaías A. González.

$5.00 Set.21-7681-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por transacción de Setiembre 14 de 1936, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "G. Veiroj y J. Fliker" (fabricación de aceites vegetales, masilla y pintura marca "Dos Anclas"), en República número 2026, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Veiroj y desligándose del giro el señor Josef Fliker. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a República 2026 dentro de treinta días. — Gregorio Veiroj. — Josef Fliker.

$5.00 Set.21-7674-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" (Sección Balances), con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender mi parte del comercio que conjuntamente tenemos establecido en la calle General Flores 2500, de esta ciudad, a favor del señor Eduardo Fernández siendo la firma "Domínguez y Vidal" que ahora girará bajo la razón social de "Vidal y Fernández" desligándose el señor Jesús Domínguez. Para tales efectos se hacen estas publicaciones para todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Jesús Domínguez. — Patricio Vidal. — Eduardo Fernández.

$5.00 Set.21-7695-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Diego Castro la panadería de mi propiedad denominada "El Hipódromo", que se halla instalada en este Departamento calle Bernardino Dubalde número 30. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Manuel Bernardo.

$5.00 Set.21-7629-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Saturnino Peña la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Gerardo Sánchez. — Eliseo Vázquez. — Saturnino Peña.

$5.00 Set.18-7600-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor de los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Juan Caponi. — Manuel Rosendo. — Antonio Gondar.

$5.50 Set.18-7601-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte, Uruguay 1755 se contratado vender a favor de don Emilio Paolillo el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 2051 esquina a la de General Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Nicolás Rey. — Emilio Paolillo.

5.00 Set.17-7553-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del contador señor Juan A. Rodríguez, se contratado vender a favor de Juan V. L. y Luis Negrone la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Besares número 3324, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Domingo Negrone.

$5.00 Set.19-7621-v.oct.9

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "LA VALDESIA, SOCIEDAD ANONIMA" LIQUIDACION

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, acreedores y público en general que la Sociedad Comercial e Industrial "La Valdesia, S. A." se ha disuelto y entra en liquidación por encontrarse en el caso previsto por el artículo 2.o inciso 3.o de la ley de Junio de 1893. Cumplido lo preceptuado en el artículo 8.o de la mencionada ley se hacen las presentes publicaciones. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — Emilio Armand Ugón, Presidente. — Augusto Revel, Secretario.

$5.00 Set.19-7606-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador público don Daniel G. Armand Ugón, calle M. Barreiro número 3272, he contratado vender en favor del señor don Ubaldino Losada la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Pérez y Fernández" por la suma que arroje el inventario practicado en esta fecha, quedando como socios los señores Salvador Fernández y Ubaldino Losada, denominándose la nueva firma "Fernández y Losada". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1936. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández y Ubaldino Losada.

$6.00 Set.19-7630-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Raúl Torres y Pedro Chiffone la carnicería de mi propiedad que tengo instalada en camino Tonkinson casi esquina Simón Martínez (Paso de la Arena). Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Ildefonso Patetta.

$5.00 Set.19-7608-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle La Paz número 1686 de esta ciudad bajo la firma "Borsani y Borrezo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Borsani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Tomás Borrezo. — José Borsani.

$5.00 Set.19-7613-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores A. Ordiera y Ajcos los bienes que constituyen el activo de la sociedad comercial e industrial "La Valdesia, S. A.", en liquidación con sede en Colonia Valdense. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el escritorio del señor Emilio Armand Ugón, calle Rondeau 1879, en Montevideo, o en el domicilio del señor Augusto Revel, en Colonia Valdense, dentro de los treinta días. — Colonia Valdense, Setiembre 16 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Set.19-7607-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por transacción efectuada en el estudio del doctor F. A. Pagano, resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bernasconi y Butrico" (zapatería, artículos de cuero y similares), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro N. Bernasconi y desligándose del giro el señor Raúl Butrico. A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con sus justificativos a avenida General Flores número 2341 dentro de treinta días. — Lázaro N. Bernasconi. — Raúl Butrico.

$6.00 Set.19-7609-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Américo Caorsi el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Treinta y Tres, en cuyo domicilio y dentro de treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Camilo Gonzálvez.

$5.00 Oct.3-8053-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bautista Manna el negocio de carnicería que tengo instalada en la calle Cubo del Sur número 3732, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Alejandro Olivera.

$5.00 Oct.3-8050-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Baldres el negocio que en el ramo de "Garage" tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1532, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Leopoldo B. Cedrés.

$5.00 Oct.1.o-7958-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio que en la calle Buenos Aires número 724, de esta ciudad, gira en los ramos de cervecería y anexos, bajo la razón social de "Roma y Markl", retirándose el socio don Ramón Roma y haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Markl. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Markl. — Ramón Roma.

$5.00 Set.29-78 1-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la razón social "A. M. Zaffaroni y Compañía Limitada", que se constituirá con tal fin, el activo y pasivo del establecimiento comercial e industria en los ramos de compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y molienda de minerales en general, con sede en la calle Habana número 2983, de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentarse con sus créditos. Dicha sociedad se hará cargo también del pasivo de mi citado establecimiento. Y a los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Agustín M. Zaffaroni.

$5.00 Set.26-7858-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he prometido comprar a don Samuel Engelman la casa de comercio que en el ramo de tienda gira en esta población, haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presenten dentro de treinta días los que se consideren acreedores del seño. Engelman con los justificativos de sus créditos. — Bella Unin, Setiembre 24 de 1936. — Oscar Bergman. — Samuel Engelman.

$5.00 Set.29-7917-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Emilio A. y Miguel A. Tous el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — San Ramón, Setiembre 10 de 1936. — Ramón Mera.

$5.00 Set.21-7692-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de don Isaac Marcos Korman la casa de comercio en el ramo de provisión, sita en esta ciudad, calle Galicia número 1334. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para ser satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Pablo Lebed. — Isaac Markos Korman.

$5.00 Oct.1.o-7956-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Joaquín Urgel mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Reconquista número 713, esquinas Juncal y Liniers, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fernando González Cortiñas. — Joaquín Urgel.

$5.00 Set.28-7880-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que en el ramo de ganadería y anexos teníamos constituída bajo la razón social de "Ramos y Compañía", retirando cada socio el aporte que había realizado. Para todos los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Olga Ramos de Christophersen. — María Elena Ramos de Mañé. — Washington Ramos Maffía.

$5.00 Set.28-7874-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Moisés Wildbaum dos máquinas de mi propiedad, de fabricación de calzado. Y a los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos de sus créditos a la calle Blandengues 1673, en el estudio jurídico de Santiago Sandiers. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936.

$5.00 Set.28-7872-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña Gumersinda Batista el comercio de provisión de frutas y verduras situada en la calle Luis P. Lenguas número 1403, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Juan Alonso.

$5.00 Set.28-7864-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio Rincón número 537, hemos vendido al señor Héctor Julio Correa nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1552. A los efectos legales hacemos esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro de los treinta días en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Pedro Camacho y Compañía. — Héctor Julio Correa.

$5.00 Set.26-7849-v.oct.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Sarkis Bulossian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3349, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Calus Yangoschian.

$5.00 Set.26-7832-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la sociedad "Botella y Compañía" las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1483. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas a la sociedad "Botella y Compañía" en la calle Mercedes número 917. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Pablo Natalevich.

$5.00 Set.26-7841-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la firma "Curt Berger y Compañía" la fábrica de tintas y barnices que tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Galicia 1968, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el domicilio de la firma adquirente, calle Cerrito 677, a los fines determinados en la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Fábrica Nacional de Tintas A. Gordon Firing y Compañía.

$5.00 Set.26-7842-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Canelones número 2049, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "Maich y Mazal", quedando a cargo del referido comercio el señor Jacobo Maich. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — Jacobo Maich. — Salomón Mazal.

$5.00 Oct.3-8033-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Cancela mi fábrica de dulce de leche marca "La Huerta", que tengo actualmente establecida en esta ciudad, calle Brandzen número dos mil treinta y nueve. Los que se consideren mis acreedores deberá presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa del señor Cancela, calle Arenal Grande número mil seiscientos sesenta y ocho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Andrés Obiol.

$5.00 Oct.3-8049-v.oct.22.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hago saber que ante el escribano don José Babío calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Modesto Lema toda la participación que me corresponde en la sociedad "Bariso y Castiñeira", dedicada a la explotación de la panadería "Parque Capurro" establecida en esta Capital calle Capurro números 781 y 783. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1936. — José Castiñeiras. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.3-8037-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Enrique Fontana la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — José Castro Pérez. — Enrique Fontana.

$5.00 Oct.3-8045-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Pío Platas y Compañía" teníamos establecida para la explotación de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situada en la calle Ejido número 1449, esquina Mercedes, de esta ciudad retirándose de la misma el socio señor Pío Platas y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Modesto Cajete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Pío Platas. — Modesto Cajete.

$5.00 Oct.3-8023-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José González se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Martín Ochat, el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad, calle Sarandí número ciento ochenta y siete, y cuyo negocio está regenteado por el señor Manuel Calbar, representando a su propietario señor González. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicho negocio a sus efectos antes de escriturar definitivamente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — José González. — Manuel Calbar. — Martín Ochat.

$5.00 Oct.3-8022-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Antonio M. Prigue el almacén de comestibles situado en la calle Plata número 2310, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Martín Obanian. — Antonio M. Prigue.

$5.00 Oct.3-8040-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que por escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don José Antonio Varela, quedó parcialmente disuelta la sociedad "Fernández Hermanos y Pinasco" en mérito de haberse retirado de la misma el socio señor Manuel Pinasco. En el mismo acto se acordó continuar la mencionada sociedad con los dos socios restantes, Pedro S. Fernández y Ricardo B. Fernández, quienes integran la nueva firma "Fernández Hermanos". — Salto, Setiembre 10 de 1936. — Fernández Hermanos.

$5.00 Set.23-7741-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma "Serra y Compañía", integrada por don Juan R. Delfante y don Juan Serra, con domicilio en la calle Turquía número 3440, entre República Argentina y Centro América, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Serra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan Serra.

$5.00 Set.23-7728-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pedro P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señorita Esmeralda López la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 2304, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alcides Paganelli. — Esmeralda López.

$5.00 Set.23-7724-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Carlos A. Palma prometió vender a la sociedad colectiva "Espósito y Barcellos", compuesta por el señor Diego Espósito Dosil y Arístides Barcellos, y ésta comprar, el comercio que en los ramos de garage, taller de vulcanización, venta de nafta, aceite para autos, anexos y accesorios (garage "Cap"), tiene establecido en la calle Yaguarón números 1256 a 1270, excepción hecha de todas las obligaciones contraídas hasta el 30 de Setiembre de 1936 y de todos los créditos existentes hasta esa fecha, que quedarán siendo de cuenta del señor Palma. En consecuencia, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el estudio del doctor Julio C. Mourigán, Cerrito 464. — Carlos A. Palma. — Diego Espósito Dosil. — Arístides Barcellos.

$6.00 Set 23-7726-v.oct.12.

VENTA DE MAQUINAS

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores D. Mantero y Compañía, de esta plaza, las máquinas y accesorios de la fábrica de alfileres que tengo establecida en esta ciudad, calle Quito número 1610-12. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Agraciada número 2063. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Emerich Weiss.

$5.00 Set.23-7725-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Manuel Gómez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2100 esquina Nueva Palmira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — José Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, únicos componentes de la sociedad comanditaria "Rizzardini y Compañía", han prometido vender a don Bernardo Glücksmann las existencias del cine "Montserrat", situado en la casa número 1263 de la calle Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 1326 de la calle Río Branco. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Rizzardini y Compañía.

$5.00 Set.29-7902-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Jesús Rey el negocio de tambo sito en la calle Pan de Azúcar número 2495, de este Departamento. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591). — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Luis Mintegui. — Martín Mintegui. — Felipe Manuel Mintegui. — Luis Mintegui.

$5.00 Set.29-7914-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Galarza, Braulia Felipa Alonso y Julia Legrand, por sí y en ejercicio de la patria potestad, por su hija menor Julia Esther Alonso Legrand, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano doctor Julio C. Mourigan, el 22 del corriente vendimos al señor José Galarza el activo y pasivo que teníamos en la sociedad "Alonso y Galarza" (en liquidación), domiciliada en Durazno calle Francisco Antonio Maciel números 253 a 259 y que gira en los ramos de barraca de maderas y materiales, ferretería y anexos, depósito de frutos del país y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término de treinta días en la calle Cerrito número 464. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — José Galarza. — Braulia Felipa Alonso. — Julia Legrand.

$7.00 Set 25-7826-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña Teresa Brasca mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Arocena número 2011, de esta Capital (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Set.24-7792-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Gyerman y Ertl", propietaria de la "Casa Nizza", que giraba en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos. El socio señor Pablo Gyerman queda a cargo del activo y pasivo. — Pablo Gyerman. — Víctor Ertl.

$3.00 Set.26-7863-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Anaurelino Rodríguez (hijo) el comercio que en el ramo de carnicería está situado en el camino Corrales número 3095, esquina Serratosa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Policarpo D. M. Puchot. — Anaurelino Rodríguez (hijo).

$5.00 Set.23-7720-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que otorgamos hoy ante el escribano don Juan Zeballos y Maguna, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de cal y anexos teníamos establecida en esta ciudad, "Calera Oriente", calle Justicia 2274, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio don Leandro Vilariño (que continuará con el mismo negocio, lo que comunicamos al comercio y al público en general. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Dolores Labandeira de Vilariño. — Leandro Vilariño.

$4.50 Set.29-7901-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contti, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Leandro Rodríguez Sarra el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bequeló número 2102, esquina a la de Lima de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Carlos Tabó. — Leandro Rodríguez Sarra.

$5.00 Set.29-7899-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se procederá a la disolución de la sociedad "Ruibal y Fernández", propietaria del negocio de café y bar ubicado en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino Ruibal. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Oct.5-8095-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos prometido vender al señor Basilio Fernández el establecimiento de panadería denominado "Sud América", que poseemos en la calle Santiago Sierra número 3654, de esta Capital, y que gira bajo la razón de "Caprile y Cencio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1936. — Francisco Cencio. — Matilde Caprile. — Basilio Fernández.

$5.00 Oct.5-8093-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por incumplimiento ha quedado rescindido el compromiso de venta del "Alcázar Dancing", hecha a favor de Jesús C. Migues y posteriormente a los señores Migues y Manuel Silva, y, que en consecuencia, ha caducado también la cesión de derechos que éstos hicieran a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni. Que, en consecuencia, la propietaria señorita Rosa Palmira Coloretti, ha prometido vender a los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni el referido comercio que gira bajo el nombre de "Alcázar Dancing", situado en la calle Tacuarembó número 1475, haciéndose estas publicaciones a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Oct.5-8088-v.oct 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Failache y Galanes", en el ramo de barraca de materiales de contrucción, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del socio Leonardo N. Failache. — Cardal Setiembre 22 de 1936. — Leonardo N. Failache. — Juan P. Galanes.

$5.00 Oct.5-8081-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Dellepiane y Peragallo" y que explotaba la zapatería sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1992. Se emplaza a los acreedores e interesados, haciéndose constar que se hace cargo del activo y pasivo Bartolomé Dellepiane. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 26 de 1936. — Bartolomé Dellepiane. — Héctor Peragallo.

$5.00 Oct.5-8074-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Luis Massone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Fermín Rígoli (hijo).

$5.00 Oct.5-8070-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José López Varela el negocio de carnicería denominado "Flor del Día", sito en la calle Juan Paullier número 2309. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Arturo A. Camesella.

$5.00 Set.18-7585-v.oct.7.

WESTERN ELECTRIC COMPANY INC. OF ARGENTINA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente, hacemos público que esta sociedad ha clausurado la sucursal que tenía en este país. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936.

$3.00 Oct.1.o-7989-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 24 de Junio último, por el escribano Santiago de Brun, se modificó la Sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se amplió el capital hasta $ 23.000.00 por aportes en muebles y útiles y establecimientos de carnicerías que hizo el socio Olegario da Silveira, dividido en 230 partes de cien pesos cada una, de las cuales doce pertenecen al señor E. Albanell Mac-Coll; B) La Sociedad será administrada por los dos únicos socios señores Olegario da Silveira y Eduardo Albanell Mac-Coll; C) Se mantiene la primitiva redacción de los artículos 13 y 14 de los estatutos primitivos.

$5.00 Set.17-7575-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes ante el escribano Juan José Segundo, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta Capital bajo la razón de "Paleo y Compañía", en el ramo exportación fierro viejo, recortes hojalatas, huesos, etc., con sede Calle Colón 1476, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Bayardo, domiciliado en 25 de Mayo 417. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Julio Bayardo.

$5.00 Set.17-7558-v.oct.6.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, AZNAREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Agraciada 2899, el día 8 de Octubre de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4.o Elección de Síndicos, titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Oct.3-8071-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Casimiro F. Noguerol mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Solís número 372, siendo de mi cuenta el activo y pasivo de la misma. — Minas, Agosto 27 de 1936. — Valentín Soca.

$5.00 Set.18-7578-v.oct.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Francisco R. Pifano el negocio de provisión que tenía instalado en la calle Minas número 1661. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Jesusa Rodríguez.

$5.00 Set.18-7584-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Víctor Trockl el comercio de bazar y menage ubicado en la calle General Flores 2191, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1936. — Víctor Trockl. — I. Alvarado.

$5.00 Set.18-7597-v.oct.7.

TRASPASO DE NEGOCIO

Avisamos al comercio y a nuestra clientela que con esta fecha hemos procedido al traspaso de las existencia de la casa de comercio que en el ramo de productos de granja y con la firma de "Francisco y Antonino Fontana" teníamos establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1483, a nuestro local propio que con la fábrica de manteca tenemos en la calle 26 de Marzo (Pocitos), en donde seguiremos recibiendo las órdenes de nuestros favorecedores. Teléfono 41-11-49. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Francisco Fontana. — Antonino Fontana.

$5.00 Oct.1.o-7968-v.oct.20.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
RESCATE EXTRAORDINARIO DE VALORES

De acuerdo con la disposición correspondiente de la ley orgánica, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 100.000.00, fijándose a tal efecto el día 8 de Octubre a la hora 16 y 30 minutos para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Octubre 3 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.6-8137-v.oct.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 321
Tres autos "Ford" usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Octubre para la provisión de tres autos marca "Ford", usados, tipo "Sedan" modelo A, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Montevideo, Octubre 2 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.6-8110-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO VEGH, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1134, y doña MARIA ELENA ESTEVEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3720-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ADALBERTO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1895, y doña HAYDEE TORENA RECALDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3721-v.oct.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROGELIO RAMIREZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1072, y doña MARIA LUISA REVUELTA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3718-v.oct.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LIZARRAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 916, y doña MARIA ESTHER DECIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3719-v.oct.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERNANDEZ, de 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Victoria 1469, y doña VICTORIA CAMPOS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Victoria 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.oct.9.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEREIRA FONSECA, de 24 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en Martí 3285, y doña MABEL YVONNE MICOUD ZAFFARONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3725-v.oct.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OCHIUZZI, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Coquimbo 2281, y doña LUISA CAROLINA PRINCIPE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3722-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO MORENO, de 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pagola 1662, y doña ISABEL CALLIZO, de 46 años, viuda, española, domiciliada en G. Pagola 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3723-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "PEREYRA (AGUEDA y LINO). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, y al demandado Amaro da Silveyra o a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Illescas, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 122 hectáreas, 7870 metros y 67 decímetros cuadrados, la cual en el plano levantado en Febrero 17 de 1928, por el agrimensor Pedro O. Machado, linda: al Norte, con Anacleto Machado; al Sureste con Francisco da Cunha; al Noroeste, con Medardo Rodríguez, y al Sur y Suroeste, con Carlos Pérez (hoy su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Oct.6-8108-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS IVANIOS contra TERESA RIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ris para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Oct.6-8099-v.nov.9

VENTA DE CAFE Y BAR

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Cándido Lagos la casa de comercio en los ramos de café y bar que tengo establecido en esta Capital, en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que gira bajo la denominación "La Picada Bella Vista". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía precitada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Modesto Lema.

$5.00 Oct.6-7718-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas sito en la calle Dante número 1702, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Jesús Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Joaquín Martín. — Jesús Tasende.

$5.00 Oct.6-8104-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don MATEO COPPOLA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Belgrano número 2865, casi Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Julián Melia Hermanos. — Mateo Cóppola.

$5.00 Oct.6-8105-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he vendido a los señores SAMUEL y MANUEL GOMEZ el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — Antonio Gómez. — Samuel Gómez. — Manuel Gómez.

$5.00 Oct.6-8106-v.oct.26.